

## REGLAMENTO INTERNO DEL JMMB FONDO DE INVERSIÓN CERRADO DE DESARROLLO

Autorizado por la Superintendencia del Mercado de Valores mediante la primera Resolución de la Superintendencia del Mercado de Valores del 06 de marzo del año 2023 e inscrito en el Registro del Mercado de Valores con el Número. SIVFIC-068. Registro Nacional de Contribuyente 1-32-86883-8

<b>Denominación del Fondo</b>		JMMB Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo					
<b>Objeto del Fondo</b>		El objetivo del Fondo es la generación de ingresos recurrentes a corto plazo y la apreciación de capital a largo plazo mediante la inversión en valores representativos de capital y/o valores representativos de Deuda no inscritos en el Registro que tengan como fin el desarrollo de determinadas sociedades, proyectos, infraestructuras, consorcios, fideicomisos y entidades sin fines de lucro, del sector público y privado domiciliadas en la República Dominicana y cuyas actividades no se desarrollen en el sector financiero. El Fondo podrá de igual manera realizar inversiones en Entidades de Intermediación Financiera y valores de Oferta Pública, sin ser estos el objetivo principal del Fondo.					
 <p>Superintendencia del Mercado de Valores RD Recepción de Documento Reglamento Interno Definitivo 2023-07-06 03:08 02-2023-000549-02</p>		<b>Tipo de Fondo</b>	Cerrado de Desarrollo De Largo Plazo	<b>Moneda para la Inversión o compra de cuotas</b>	RD\$ Pesos Dominicanos	<b>Monto Total del Programa de Emisión Única</b>	RD\$3,000,000,000.00
<b>Sociedad Administradora del Fondo de Inversión:</b>		 <p>JMMB Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A.</p>		<b>Audidores Externos:</b>	 <p>Deloitte RD, S.R.L.</p>		<p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">Superintendencia del Mercado de Valores RD Solicitud de Documentos 2023-07-13 04:08 SL-2023-000447</p> 
<b>Calificación de Riesgo y Calificadora</b>	Calificación: SCR BBB 4, del mes de diciembre de 2022. SCRiesgo Sociedad Calificadora de Riesgo, S.R.L.	<b>Depósito Centralizado de Valores</b>	CEVALDOM S.A.				

*Este documento contiene la información básica sobre las características del fondo de inversión y de la sociedad administradora, que el inversionista debe conocer antes de decidir por la adquisición de cuotas, siendo su responsabilidad cualquier decisión que tome.*

*La sociedad administradora no ofrece pagar intereses, ni garantiza una tasa fija de rendimiento sobre la inversión en las cuotas del fondo de inversión. La rentabilidad del fondo de inversión es variable, por ello, no es posible asegurar que el inversionista o aportante obtendrá en el futuro una rentabilidad determinada o que el valor de cuota alcanzará un valor predeterminado.*

*“La autorización de la Superintendencia del Mercado de Valores y la inscripción en el registro del Mercado de Valores no implica certificación ni responsabilidad alguna por parte de la Superintendencia, respecto de la solvencia de los fondos de inversión inscritos en el Registro, ni del precio, negociabilidad o rentabilidad de las cuotas de participación que se emitan con cargo a los mismo ni garantía sobre las bondades de dichos valores”*

*“El inversionista debe leer las advertencias relativas al fondo en la página siguiente.”*



  
**Jesús Cornejo Bravo**

Responsable del Contenido del Reglamento Interno y Representante Legal de la Sociedad Administradora



## Advertencias para el inversionista

*“Las inversiones que se efectúen con recursos del fondo de inversión, se realizan por cuenta y riesgo de los inversionistas. La sociedad administradora se encarga de la gestión profesional de los recursos del fondo cerrado, de acuerdo con las políticas de inversión establecida en el presente documento.*

*Este Fondo podrá realizar inversiones en entidades objeto de inversión, que posean participación directa en otra entidad objeto de inversión. Estas inversiones indirectas suponen ciertos riesgos que fueron desarrollados en este Reglamento Interno y que el inversionista debe tomarlos en consideración para su decisión de inversión en las cuotas de participación de este Fondo. Los bienes o activos de la Entidad Objeto de Inversión indirecta estarán ubicados en territorio dominicano, por lo que las rentas y/o beneficios que genere dicha sociedad se consideran de fuentes Dominicanas.*

*La sociedad administradora y las personas firmantes, respecto al ámbito de su competencia profesional y/o funcional, son responsables frente a los aportantes por las inexactitudes y omisiones en el contenido del presente documento.*

*La incorporación del aportante al fondo de inversión implica su plena aceptación y sometimiento a este reglamento interno y demás reglas que regulen su funcionamiento.*

*JMMB Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A. se encuentra sujeta al cumplimiento de la Ley del Mercado de Valores Núm.. 249-17, del 19 de diciembre de 2017, del Mercado de Valores de la República Dominicana, que deroga y sustituye la Ley No.19-00, del 8 de mayo de 2000. los reglamentos y resoluciones dictadas por el Consejo Nacional del Mercado de Valores y la Superintendencia del Mercado de Valores , en lo relativo al ejercicio de sus actividades o servicios. Asimismo, serán de aplicación supletoria en los asuntos no previstos específicamente en las anteriores normas, las disposiciones generales del derecho administrativo, la legislación societaria, comercial, monetaria y financiera, el derecho común y los usos mercantiles conforme aplique cada caso.*

*En ese sentido cabe señalar que el cumplimiento regulatorio y normativo de la información plasmada en la documentación correspondiente a la oferta publica plasmada en la documentación correspondiente a la oferta publica del JMMB Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo es de entera responsabilidad de JMMB Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A. por tanto, en caso de contradicción entre el contenido del presente documento y la normativa vigente al momento, prevalecerán, las disposiciones normativas y el marco jurídico aplicable, hecho que conllevara a la modificación automática del presente documento, debiendo JMMB Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A. tomar de manera oportuna todas las medida de forma y fondo necesarias para realizar los ajustes que correspondan.*

*“El fondo de inversión no tiene relación ni responsabilidad comparativa con ninguna entidad del grupo financiero o económico (Jamaica Money Market Brokers/JMMB) o cualquier otra entidad vinculada a la sociedad administradora, debido a que es un patrimonio autónomo e independiente”.*





Contenido	
Advertencias para el inversionista .....	2
Glosario .....	6
<b>2. Características del Fondo de Inversión.....</b>	<b>13</b>
a) Datos generales del fondo de inversión, dentro de ello su denominación:.....	13
b) Moneda de denominación de las cuotas de participación: .....	13
c) Monto del Programa de Emisión: .....	13
d) Cantidad de cuotas del programa: .....	13
e) Valor nominal de la cuota: .....	13
f) Cantidad de Cuotas mínimas de inversión inicial: .....	13
g) Tipo y Objeto del Fondo: .....	13
h) Clase de Inversionista al que se dirige el Fondo: .....	14
i) Perfil de Riesgo del Fondo: .....	14
j) Plazo de Duración del Fondo (Plazo de Vigencia): .....	17
k) Benchmark o Indicador Comparativo de Rendimiento: .....	18
l) Marco Legal Aplicable:.....	19
<b>3. Normas Generales del Fondo.....</b>	<b>20</b>
a) Política de Inversión .....	20
i. Objetivo General de la Política de Inversión: .....	20
ii. Criterios temporales máximos y mínimos de mantenimiento de las inversiones:.....	21
iii. Procedimiento de desinversión:.....	22
iv. Activos en los que Invertirá el Fondo: .....	22
v. Tipo de Sociedades en las que el Fondo Realizará Inversiones:.....	25
vi. Proceso de Documentación y Reglas Aplicables:.....	25
vii. Contenido Mínimo que deben Cumplir los Contratos a Suscribir con Entidades Objeto de Inversión:.....	25
viii. Clasificación por Duración de Portafolio del Fondo:.....	26
ix. Normas Respecto a las Operaciones del Fondo con Activos Pertencientes a Personas Vinculadas:.....	26
x. Prohibiciones de Inversión, Limitaciones o Restricciones Aplicables a las Inversiones del Fondo de Inversión, De Acuerdo a lo Establecido en la Legislación y Normativa Aplicable:.....	27
xi. Prestaciones accesorias que el fondo podrá realizar a favor de sociedades, proyectos, infraestructuras, consorcios, fideicomisos y entidades sin fines de lucro del sector público o privado cuando este realice inversiones de capital: .....	27
xii. Modalidades de presencia del fondo en sus correspondientes órganos de administración de la entidad objeto de inversión. ....	27
b) Política de Liquidez:.....	29
c) Política de Endeudamiento: .....	30



d) Política de Diversificación:.....	31
e) Política de Riesgo: .....	35
f) Política de Votación:.....	37
g) Política de Inversión Responsable: .....	37
h) Política de Gastos y Comisiones:.....	46
I. Comisión de Administración y Gastos que Asume el Fondo.....	46
i. Comisión de Administración Máxima.....	46
ii. Comisión por Éxito. ....	46
II. Gastos que Asume el Aportante. ....	48
III. Gastos que Asume el Fondo de Inversión: .....	49
iii. Gastos Recurrentes por Regulación y Supervisión.....	52
i) Condiciones y Procedimiento para la Colocación y Negociación de las Cuotas: 53	
Procedimiento de Emisión de Cuotas del Fondo:.....	54
Agente de Colocación y Procedimiento de colocación de las cuotas:.....	54
j) Normas Generales Sobre la Distribución de Rendimientos:.....	56
i. Fecha Corte para Determinar el Pago de Dividendos: .....	57
Periodicidad de Pago de Dividendos: .....	57
k) Procedimiento de Valoración del Patrimonio del Fondo y Asignación del Valor Cuota : .....	59
l) Criterios de Valoración de las Inversiones del Fondo : .....	60
m) Fase Pre-Operativa : .....	61
n) Fase Operativa : .....	62
o) Normas Sobre la Asamblea General de Aportantes: .....	62
p) Disposiciones sobre el Suministro de Información : .....	65
q) Disposiciones Para Realizar Modificaciones a los Documentos: .....	67
4. Derechos y Obligaciones de los Aportantes.....	68
5. Derechos y Obligaciones de la Sociedad Administradora. ....	69
6. Comité de Inversión.....	71
a) Objetivo:.....	71
b) Miembros:.....	72
c) Funciones y responsabilidades del Comité de Inversiones.....	73
d) Procedimiento de selección del Comité de Inversiones.....	74
e) Periodicidad mínima con que se reunirán los miembros del Comité de Inversiones	
74	
7. Responsabilidad de Otras Instituciones.....	75
8. Aumentos de Capital.....	80
9. Recompra de Cuotas.....	80
10. Liquidación del Fondo.....	82

a) Liquidación del Fondo por vencimiento de su plazo de duración .....	82
b) Proceso y plan de Liquidación .....	84
11. Transferencia y Fusión del Fondo de Inversión.....	85
a) Fusión del Fondo .....	85
b) Transferencia a otra Sociedad Administradora.....	85
12. Información Sobre Los Canales de Denuncias o Consultas y Manejo de Conflictos.	87
a) Atención de consultas .....	87
b) Atención de quejas y reclamaciones de los aportantes .....	87
c) Procedimientos a ser utilizados en caso de presentarse conflictos entre la Sociedad Administradora y los aportantes: .....	88
d) Criterios para el Manejo de Conflictos entre la Sociedad Administradora o sus Relacionados de Presentarse las Situaciones Siguietes: .....	89



 SUPERINTENDENCIA DEL  
MERCADO DE VALORES

APROBADO

13 JUL 2023

Dirección de Oferta Pública

## Glosario

- a) **Activo:** se refiere al importe total de los valores, recursos, bienes, créditos y derechos que un fondo de inversión tiene a su favor.
- b) **Acciones Comunes:** es el principal instrumento de participación en el capital corporativo. Estos valores tienen generalmente el derecho a voto y representan derechos proporcionales sobre el patrimonio y los derechos de un ente jurídico.
- c) **Acciones Preferidas:** son acciones que pagan un dividendo prefijado y no tienen derecho a voto, salvo excepciones predefinidas.
- d) **Administrador del Fondo de Inversión Cerrado:** Ejecutivo de la sociedad administradora, facultado por ésta para llevar a cabo las actividades de inversión en el marco de lo establecido en la legislación vigente.
- e) **Administración de Fondos de Inversión:** servicio financiero provisto por las sociedades administradoras, consistente en la inversión profesional y diversificada de los recursos de terceras personas, denominadas aportantes, en valores y otros activos autorizados por la Ley y el Reglamento que Regula las Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión.
- f) **Anotación en Cuenta:** son asientos registrales de naturaleza contable que constituye en sí mismo la representación inmaterial de los valores “cuotas de participación” y otorgan la propiedad de estas al titular que figure inscrito en el Depósito Centralizado de Valores.
- g) **Aportante(s):** es el Inversor del Fondo de Inversión Cerrado y propietario de las Cuotas de Participación representativas de sus aportes al mismo.
- h) **Asamblea General de Aportantes:** es la asamblea integrada por los Aportantes con el quórum y en las condiciones previstas en el Reglamento Interno del Fondo de Inversión Cerrado, cuyas atribuciones y funcionamiento se regirán por las normas de la Asamblea General de Obligacionistas, en lo aplicable.
- i) **Aviso de Colocación Primaria:** Toda emisión requerirá de un aviso de colocación primaria, el cual deberá ser publicado en por lo menos un periódico de circulación nacional, contentivo de los detalles relativos a la colocación primaria de la emisión a ser generada a partir de un programa de emisiones y sus tramos, elaborado y publicado de conformidad a los requisitos que establezca la Superintendencia mediante normas de carácter general. El aviso de colocación primaria debe contener las características de la emisión, la fecha de inicio, la fecha de terminación de la respectiva colocación primaria y cualquier otra información que establezca la Superintendencia mediante norma de carácter general.
- j) **Benchmark o Indicador comparativo de rendimiento:** es el indicador seleccionado de fuentes verificables como referencia para valorar la eficiencia en la gestión del portafolio de inversión del Fondo. Estos indicadores deberán tener relación con la política de inversión del Fondo que se encuentran detallados en este Reglamento Interno.
- k) **Bolsas de Valores:** son mecanismos centralizados de negociación que tienen por objeto prestar todos los servicios necesarios para la realización eficaz de transacciones con valores de manera continua y ordenada, así como efectuar actividades y servicios conexos que sean necesarios para el adecuado desarrollo del mercado de valores, previa aprobación de la Superintendencia.
- l) **BVRD: Bolsa y Mercados de Valores de la Republica Dominicana.**
- m) **Calificación de Riesgo:** es la opinión técnica y especializada que emiten las sociedades calificadoras de riesgo.
- n) **Calificadora de Riesgo:** Sociedad comercial autorizada por la Superintendencia del Mercado de Valores para evaluar y calificar el riesgo de los valores objeto de oferta pública. Deben estar inscritas en el Registro del Mercado de Valores.

- o) **CNMV:** se refiere al Consejo Nacional del Mercado de Valores de la República Dominicana.
- p) **Colocación:** Acto mediante el cual se pone a disposición del público valores objeto de una oferta pública y autorizada y registrada para su adquisición o suscripción en mercado primario.
- q) **Colocación con Base en Mejores Esfuerzos:** es el proceso de colocación mediante el cual el agente de colocación se compromete con el oferente de valores a prestarle su mediación para procurar la colocación primaria total o parical de los mismos, pero sin garantizarla.
- r) **Comisión por Administración:** es el porcentaje o monto fijo que cobra la Administradora con cargo al fondo de inversión por su labor de administración y los servicios financieros que provee al Fondo de Inversión Cerrado, conforme se dispone en el presente Reglamento Interno.
- s) **Comisión por éxito o desempeño:** Remuneración de la sociedad administradora en función del servicio financiero provisto, aplicada como un porcentaje sobre el excedente en caso de que la tasa de rendimiento efectiva del fondo de inversión supere el Benchmark o indicador comparativo de rendimiento establecido, en los términos y periodicidad determinados en su reglamento interno.
- t) **Compra de Cuotas de Participación:** es la operación mediante la cual se adquieren cuotas del Fondo de Inversión Cerrado mediante aportes de dinero, en el Mercado Primario o Secundario, a través de un Intermediario de Valores.
- u) **Conflicto de Interés:** es cualquier situación, a consecuencia de la cual una persona física o jurídica, pueda obtener ventajas o beneficios, para sí o para terceros, y que afecte su independencia al momento de la toma de decisiones.
- v) **Cuota de Participación:** es cada una de las partes alícuotas, de igual valor y característica, en las que se divide el patrimonio del Fondo de Inversión Cerrado y que expresa los aportes realizados por el Aportante y que otorga a este último derechos sobre el patrimonio del mismo.
- w) **Valores Representativos de Derechos Fiduciarios.** Es el conjunto de derechos intangibles que adquiere un beneficiario o fideicomisario, que representa el valor del patrimonio Fideicomitado y otorga el derecho a que el fiduciario les transfiera los activos o el resultado de su administración, de conformidad con la Ley 189-11 que rige la figura de fideicomiso en la República Dominicana y con lo establecido en el acto constitutivo del fideicomiso.
- x) **Depósito Centralizado de Valores:** se refiere a CEVALDOM S.A., entidad encargada de crear y llevar registro del libro contable de las Cuotas de Participación entregadas en depósito mediante Anotaciones en cuenta. Asimismo, se encarga de liquidar transacciones de compraventa de las Cuotas de Participación.
- y) **Deuda Mezzanine:** Es una deuda con características y prelación híbrida entre el Capital Accionario del negocio y la Deuda Senior. Esta deuda suele tener cualidades distintas a una deuda tradicional, pudiendo incluir interés capitalizable, facilidades de conversión a capital accionario, descuentos sobre emisión, entre otros.
- z) **Deuda Senior:** significa cualquier endeudamiento de rango igual o superior en privilegio y prelación en el pago que el endeudamiento de mayor rango, privilegio y prelación existente o futuro y que no se encuentren subordinados a ningún otro endeudamiento exceptuando aquellos con mejor prioridad o prelación por disposición legal.
- aa) **Deuda Subordinada:** Es la deuda subordinada en prelación a la Deuda Senior
- bb) **Deudor:** es la persona jurídica sujeto del crédito, que recibe directamente del Fondo de Inversión Cerrado el financiamiento que servirá para el desarrollo sus Proyectos o forme parte de la cartera de inversión del Fondo en la República Dominicana.



- cc) **Día(s) Hábil(es):** se entienden por días hábiles los días de lunes a viernes, excluyendo los sábados, domingos y días feriados en República Dominicana.
- dd) **Diversificación de Riesgo:** es la estrategia que pretende evitar la concentración de activos y disminuir el riesgo total de una inversión, a través de la adquisición de diversos bienes y/o valores que tengan variados comportamientos y riesgos.
- ee) **Entidades o Entidades Objeto de Inversión:** Se refiere a sociedades, proyectos, infraestructuras, consorcios, fideicomisos y entidades sin fines de lucro, del sector público y privado domiciliadas en la República Dominicana y cuyas actividades no se desarrollen en el sector financiero., las inversiones se realizaran en valores que no se encuentren inscritos en el Registro del Mercado de Valores de la República Dominicana.
- ff) **Emisión Única:** se refiere a la emisión única del Programa de Emisiones correspondiente al conjunto de Cuotas de Participación negociables del Fondo de Inversión Cerrado.
- gg) **Endeudamiento:** significa, con respecto a cualquier persona, cualquier monto que esa persona deba pagar en su calidad de deudor, mutuuario, emisor o garante, de conformidad con un acuerdo o instrumento que involucre o evidencie dinero prestado o recibido o un precio de compra diferido de bienes o servicios, el otorgamiento o la extensión de un crédito, una venta condicional o una transferencia que incluya una contraprestación u obligación futura en la forma de operación inversa (operaciones de reporto) o que incluya una obligación de recompra, o de conformidad con un arrendamiento que produzca sustancialmente los mismos efectos económicos que cualquiera de dichos acuerdos o instrumentos.
- hh) **Fase Pre-operativa:** período definido en el Reglamento Interno necesario para colocar el número de cuotas de participación que permitan contar con el activo administrado mínimo necesario para dar cumplimiento a su objetivo y política de inversión el cual no será mayor a catorce (14) meses, contados desde la fecha de Registro del Fondo de Inversión Cerrado en el RMV. Este plazo podrá ser prorrogado por el Superintendente, por única vez, hasta por seis (6) meses, previa solicitud debidamente justificada realizada por **la Sociedad Administradora**.
- ii) **Fase Operativa:** se refiere al periodo que prosigue a la Fase Pre-operativa y en la cual el Fondo de Inversión Cerrado tendrá un Período de Adecuación/Inversión hasta estar completamente adecuado a lo establecido en la política de inversión y demás disposiciones establecidas en el presente Reglamento Interno.
- jj) **Fecha de transacción (t):** es la fecha en la cual la orden de transacción o de fecha recibida por el intermediario de valores (puesto de bolsa) se ejecuta en el mecanismo centralizado de negociación de la Bolsa de Valores.
- kk) **Folleto informativo resumido:** se refiere a un documento que contiene la información más relevante sobre las características de un Fondo de inversión, proporcionado a los inversionistas potenciales y a los aportantes de los fondos y que deberá estar disponible en todo momento para los inversionistas potenciales y aportantes de los fondos.
- ll) **Fideicomiso:** Es el acto mediante el cual una o varias personas, llamadas fideicomitentes, transfieren derechos de propiedad u otros derechos reales o personales, a una o varias personas jurídicas, llamadas Fiduciarios, para la constitución de un patrimonio separado, llamado patrimonio Fideicomitado, cuya administración o disposición será ejercida por el o los fiduciarios según las instrucciones del o de los fideicomitentes, en favor de una o varias personas, llamadas fideicomisarios o beneficiarias, con la obligación de restituirlos a la extinción del fideicomiso, a la persona designada en el referido Acto.
- mm) **Fondo de Inversión Cerrado:** Son aquellos cuyo número de cuotas de participación colocadas entre el público es fijo y no son redimibles a solicitud de los aportantes directamente por el mismo fondo que los emite, excepto en los casos establecidos en la Ley No. 249-17, del 19 de diciembre de 2017, del Mercado de Valores de la República





Dominicana, que deroga y sustituye la Ley No.19-00, del 8 de mayo de 2000., por lo que son negociables a través de las bolsas de valores. Estos fondos pueden tener un plazo de duración determinado o indeterminado, según el tipo de fondo de que se trate, conforme a lo dispuesto reglamentariamente.

- nn) **JMMB Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo** Fondo de inversión cerrado de largo plazo cuyo objetivo es la generación de ingresos recurrentes a corto plazo y la apreciación de capital a largo plazo mediante la inversión en valores representativos de capital y/o valores representativos de Deuda NO inscritos en el Registro que tengan como fin el desarrollo de determinadas sociedades, proyectos, infraestructuras, consorcios, fideicomisos y entidades sin fines de lucro, del sector público y privado domiciliadas en la República Dominicana y cuyas actividades se desarrollen en cualquier sector de la economía que no se el financiero. El Fondo podrá de igual manera realizar inversiones en Entidades de Intermediación Financiera y valores de Oferta Pública, sin ser estos el objetivo principal del Fondo
- oo) **Fuerza Mayor:** se refiere al riesgo de que ocurran hechos imprevisibles, fuera del control, previsión o aseguramiento razonable de las partes, que puedan tener un impacto negativo sobre la inversión del Fondo, aun cuando la parte afectada haya realizado las diligencias debidas, incluyendo de manera enunciativa, pero no limitativa, guerra, hostilidades, enemigos públicos o acciones beligerantes, sabotaje, bloqueo, revolución, insurrección, disturbios o conmoción social, actos de la naturaleza, fuego, confiscación gubernamental con o sin requerimiento formal, epidemias, cuarentena, huelgas o acuerdos entre obreros, bloqueos o cualquier tipo de disturbio laboral, explosión o accidentes causados por fuego y otras causas ajenas a la voluntad de las partes.
- pp) **Grado de Inversión:** Es una de las siguientes categorías de calificación de riesgo: (i) capacidad de pago muy fuerte: Moody's Aaa y AAA para S&P y Fitch, (ii) capacidad de pago fuerte: Moody's Aa y AA de S&P y Fitch, (iii) capacidad de pago buena: A para todas las agencias, y (iv) capacidad de pago adecuada: Baa para Moody's y BBB para S&P y Fitch.
- qq) **Grupo Financiero:** es la sociedad controladora que integra a personas jurídicas que mantienen preponderantemente actividades de índole financiera, impliquen éstas intermediación o no, actividades de apoyo, conexas o coligadas y que presenten vínculo de propiedad, administración, parentesco o control, en la cual la actuación económica y financiera de sus integrantes, está guiada por intereses comunes del grupo o subordinada a éstos.
- rr) **Hecho Relevante:** es el hecho o evento respecto de un participante del mercado y de su grupo financiero, que pudiera afectar positiva o negativamente su posición jurídica, económica o financiera, o en el precio de una Cuota de Participación en el mercado.
- ss) **Información Confidencial:** es la información que por su naturaleza o posible impacto debe ser manejada con estricta discreción, por parte de los miembros del Consejo Nacional del Mercado de Valores, los funcionarios y el personal de la SIMV.
- tt) **Información Privilegiada:** Es la información referida a uno o varios participantes del mercado, a sus negocios, a sus valores de oferta pública o al mercado que pudiera afectar su posición jurídica, económica o financiera, cuando no sea de dominio público.
- uu) **Intermediario de Valores:** son sociedades anónimas constituidas de conformidad con la ley y demás normativas aplicables, cuyo objeto social único es la intermediación de valores de oferta pública.

ww) **Instrumento Representativo de Deuda:** son títulos originarios del pasivo y representan una obligación de pagar a favor del Fondo de Inversión Cerrado por el deudor.

ww) **Inversión en Deuda:** significa cualquiera de: (i) el otorgamiento de Deuda a una entidad privada domiciliada en República Dominicana (la "Deuda Otorgada") y (ii) la



- adquisición y/o refinanciación de Deuda incurrida por una entidad privada domiciliada en República Dominicana con otros acreedores (la “Deuda Adquirida” y, en conjunto con la Deuda Otorgada, las “Inversiones en Deuda”),
- xx) **Inversionista:** se refiere a Inversionistas Institucionales, Inversionistas Profesionales, lo cual incluye a los Fondos de Pensiones administrados por las Administradoras de Fondos de Pensiones autorizadas por la Superintendencia de Pensiones de la República Dominicana y el Consejo Nacional de Seguridad Social de la República Dominicana para administrar los fondos de pensiones existentes de conformidad con la Ley 87-01 sobre Seguridad Social, su Reglamento de Aplicación y Normativa Aplicable y fondos de inversión gestionados por las Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión autorizadas por el CNMV y por la SIMV a tal fin.
- yy) **Inversionistas Institucionales:** son las entidades de intermediación financiera, sociedades de seguros y reaseguros, las administradoras de los fondos de pensiones, sociedades administradoras de los fondos de inversión, los intermediarios de valores, sociedades fiduciarias, sociedades titularizadoras, así como toda persona jurídica autorizada para administrar recursos de terceros, para fines de inversión principalmente a través del mercado de valores.
- zz) **Inversionistas Profesionales:** son los inversionistas institucionales y aquellas personas físicas o jurídicas, tanto nacional como extranjero, debidamente reconocidas por la SIMV, que realizan habitualmente operaciones con valores de oferta pública o que, por su profesión, experiencia, conocimiento, actividad o patrimonio, se puede presumir que poseen un alto conocimiento del Mercado de Valores, necesarios para tomar sus propias decisiones y valorar correctamente los riesgos. Para el caso de los inversionistas profesionales, los mismos deberán cumplir con los criterios estipulados en el Reglamento para los Intermediarios de Valores R-CNMV-2019-21-MV modificada por la R-CNMV-2021-16-MV y la Circular C-SIMV-2020-22-MV.
- aaa) **JMMB Sociedad Administradora de Fondos de Inversión:** es la Sociedad Administradora del Fondo, o por sus siglas “JMMB SAFI” o “JMMB Funds”.
- bbb) **Ley del Mercado de Valores:** es la Ley 249-17 del 19 de diciembre de 2017, del Mercado de Valores de la República Dominicana, que deroga y sustituye la Ley No. 19-00, del 8 de mayo de 2000.
- ccc) **Liquidez:** Comprende el efectivo, los depósitos bancarios a la vista y los equivalentes al efectivo, estos últimos son inversiones a corto plazo de gran Liquidez y fácilmente convertibles en importes determinados de efectivo, estando sujetos a un riesgo poco significativo de cambios en su valor, de conformidad con lo establecido en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).
- ddd) **Mayoría Absoluta:** es la mayoría igual o superior a la mitad más uno de los miembros que componen un órgano o comité independientemente de que se encuentren presentes o representados.
- eee) **Mercado Primario de Valores:** aquel en el que las emisiones de valores de oferta pública son colocadas por primera vez en el mercado de valores para financiar las actividades de los emisores.
- fff) **Mercado Secundario de Valores:** es el que comprende todas las transacciones, operaciones y negociaciones de valores de oferta pública, emitidos y colocados previamente.
- ggg) **Reglamento de SAFI:** es la Primera Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores, de fecha cinco (5) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), R-CNMV-2019-28-MV modificada por la R-CNMV-2021-16-MV, y/o Reglamento que regula las sociedades administradoras y los fondos de inversión.



- hhh) **Oferta Pública:** es todo ofrecimiento, directo o indirecto, realizado por cualquier persona al público en general o a sectores o grupos específicos de este, a través de cualquier medio de comunicación o difusión, para que suscriban, adquieran, enajenen o negocien individualmente un número indeterminado de valores.
- iii) **Patrimonio Autónomo:** es el patrimonio de propósito exclusivo, sin personalidad jurídica, inembargable, independiente y separado, tanto jurídica como contablemente, del patrimonio de **la Sociedad** como de cualquier otro patrimonio que **esta** administre.
- jjj) **Patrimonio del Fondo de Inversión Cerrado:** es el valor total de los activos del Fondo de Inversión Cerrado, menos los pasivos de este, administrado por **la Sociedad** por cuenta y riesgo de los Aportantes.
- kkk) **Perfil de Riesgo del Fondo de Inversión Cerrado:** Es la clasificación de riesgo otorgada por la Sociedad Administradora al Fondo de Inversión Cerrado en función del perfil del Inversionista al cual va dirigido el Fondo de Inversión Cerrado.
- lll) **Periodo de Adecuación:** es el plazo de hasta tres (3) años contado a partir del día de inicio de la Fase Operativa. Este plazo podrá ser prorrogado, de manera excepcional, por el Consejo Nacional del Mercado de Valores previa solicitud por escrito de la sociedad administradora debidamente motivada y acompañada de un estudio de factibilidad que sustente la medida requerida.
- mmm) **Periodo de Colocación:** El período en el que se realizará la colocación primaria de los Tramos de una emisión, el cual no podrá ser superior a quince (15) días hábiles contados desde la fecha de inicio del período de colocación.
- nnn) **Persona Vinculada:** aquellas personas físicas o jurídicas señaladas en el artículo 252 de la Ley y los supuestos previstos en el artículo 7 del Reglamento de Gobierno Corporativo.
- ooo) **Portafolio de Inversión:** es el conjunto de valores, bienes y demás activos permitidos por la ley, el Reglamento y demás normativa aplicable, como también según se encuentra detallado en este Reglamento Interno.
- ppp) **Precio de Liquidación de Activos:** es el precio al cual los activos que conforman el portafolio de inversiones del Fondo de Inversión Cerrado serían liquidados en el Mercado Secundario de Valores.
- qqq) **Precio de Compra:** es el precio al cual puede suscribirse una Cuota de Participación del Fondo de Inversión Cerrado mediante aportes.
- rrr) **Programa de Emisiones:** se refiere al Programa de Emisiones de Emisión Única de Oferta Pública de Cuotas de Participación en el Fondo de Inversión Cerrado, que resultará en el aumento del Patrimonio del Fondo de Inversión Cerrado dentro del monto autorizado a emitir.
- sss) **Proveedor Especializado:** Tercero con experiencia de más de Cinco (5) Años en la materia que se pretende contratar y que brinda servicios o productos al Fondo de Inversión Cerrado.
- ttt) **RMV:** se refiere al Registro del Mercado de Valores.
- uuu) **Reglamento Interno:** es el presente documento elaborado por **la Sociedad** que establece las características y reglas de administración del Fondo de Inversión Cerrado, conforme con lo previsto en el Reglamento que regula las Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión.
- vvv) **Riesgo:** es la vulnerabilidad ante un potencial resultado desfavorable en una inversión.
- www) **Riesgo Soberano:** se relaciona con el riesgo de que el país en el que se realiza la inversión, a menudo en forma de compra de bonos y deuda del Estado, incumpla sus obligaciones de pago.
- xxx) **SIMV:** se refiere a la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana.

 **APROBADO**  
SUPERINTENDENCIA DEL  
MERCADO DE VALORES

13 JUL 2020

Dirección de Oferta Pública

- yyy) **Tramos:** son cada uno de los actos sucesivos o etapas mediante las cuales se emiten las Cuotas de participación del Fondo de Inversión Cerrado en una emisión.
- zzz) **Valor Cuota:** Es el valor que tiene la cuota en un momento determinado y equivale al patrimonio neto del Fondo de Inversión dividido por el número de cuotas en circulación. El Valor de Cuota se calcula diariamente y cambia como resultado de las variaciones en sus componente
- aaa) **Valor de Renta Fija:** Son valores representativos de deuda procedentes del pasivo del emisor, cuyo rendimiento no depende de sus resultados financieros, por lo que representa una obligación de restituir el capital invertido más un rendimiento predeterminado, en los términos y condiciones señalados en el respectivo valor.
- bbb) **Valor de Renta Variable:** Son valores que otorgan a sus titulares, derechos o partes alcuotas de participación sobre el patrimonio del emisor a prorrata de la inversión, siendo el rendimiento variable en forma de ganancia de capital o distribuciones periódicas de dividendos, según la política de dividendos establecida por el Emisor.
- cccc) **Vehículo de Inversión Especial (VIE) o Entidad Objeto de Inversión Indirecta:** Se refiere a entidades que emitan valores representativos de deuda o capital no inscritos en el Registro de Mercado de Valores cuyo bien o activo esté ubicado en el territorio dominicano y por tanto, las rentas y/o beneficios que generen las mismas se consideren de fuente Dominicana. Dicha entidad podrá ser de naturaleza extranjera, sin embargo, deberá estar domiciliada en la República Dominicana. El Fondo Cerrado de Desarrollo podrá invertir de manera indirecta a través de valores representativos de deuda o capital no inscritos en el Registro, de una entidad objeto de inversión directa que posean participación directa en dicha Entidad Objeto de Inversión Indirecta, siempre y cuando no se desarrolle en el sector financiero.
- dddd) **Venta de Cuotas de Participación:** operación mediante la cual el Aportante hace líquidas sus Cuotas de Participación, a través de un intermediario de valores en el Mercado Secundario de Valores.



## 2. Características del Fondo de Inversión

### a) Datos generales del fondo de inversión, dentro de ello su denominación:

Nombre	JMMB Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo
Resolución de Autorización	Primera Resolución de la Superintendencia del Mercado de Valores de fecha 06 de marzo de 2023
Número del Registro del Mercado de Valores (RMV)	SIVFIC-068.
RNC	1-32-86883-8
Representación de las cuotas de participación del fondo	Las Cuotas de Participación del Fondo serán desmaterializadas, representadas por anotación en cuentas por medio de Acto Autentico a realizarse por la emisión única generada del presente programa de emisiones.

- b) **Moneda de denominación de las cuotas de participación:** Pesos Dominicanos (RD\$)
- c) **Monto del Programa de Emisión:** Tres Mil Millones de Pesos Dominicanos (RD\$3,000,000,000.00)
- d) **Cantidad de cuotas del programa:** Tres mil cuotas (3,000.00)
- e) **Valor nominal de la cuota:** Un millón de pesos dominicanos (RD\$1,000,000.00)
- f) **Cantidad de Cuotas mínimas de inversión inicial:** Será el equivalente a una (1) cuota a su precio de colocación primaria.
- g) **Tipo y Objeto del Fondo:**

Cerrado de Desarrollo - El objetivo del Fondo es la generación de ingresos recurrentes a corto plazo y la apreciación de capital a largo plazo mediante la inversión en valores representativos de capital y/o valores representativos de Deuda no inscritos en el Registro que tengan como fin el desarrollo de determinadas sociedades, proyectos, infraestructuras, consorcios, fideicomisos y entidades sin fines de lucro, del sector público y privado domiciliadas en la República Dominicana y cuyas actividades no se desarrollen en el sector financiero. El Fondo podrá de igual manera realizar inversiones en Entidades de Intermediación Financiera y valores de Oferta Pública, sin ser estos el objetivo principal del Fondo.

Las Cuotas de Participación no son redimibles hasta el vencimiento del plazo de duración del Fondo de Inversión Cerrado, por lo que los inversionistas deberán acudir al Mercado Secundario a vender sus cuotas de requerir cerrar sus posiciones en el fondo.

Los activos del Fondo de Inversión Cerrado, así como el valor de las Cuotas de Participación, se expresarán en Pesos Dominicanos, a su vez, todas las partidas del fondo que se encuentren en una moneda diferente, en cumplimiento al artículo 49 del Reglamento que regula las Sociedades Administradoras y los Fondos de inversión, serán expresadas en Pesos Dominicanos empleando la tasa de cambio publicada por el Banco Central de la República Dominicana al día en que se efectuó la valorización.



#### h) Clase de Inversionista al que se dirige el Fondo:

El Fondo de Inversión Cerrado se dirige a todo tipo de Inversionistas Profesionales, que cumpla con los criterios establecidos en el Reglamento de Intermediarios R-CNMV-2019-21-MV, así como en la Circular Núm. C-SIMV-2020-22-MV (físico, jurídico e institucional), nacional o extranjero lo cual incluye a los Fondos de Pensiones administrados por las Administradoras de Fondos de Pensiones autorizadas por la Superintendencia de Pensiones de la República Dominicana y el Consejo Nacional de Seguridad Social de la República Dominicana para administrar los fondos de pensiones existentes de conformidad con la Ley 87-01 sobre Seguridad Social, su Reglamento de Aplicación y Normativa Aplicable y fondos de inversión gestionados por las Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión autorizadas por el CNMV y por la SIMV a tal fin. El inversionista debe estar dispuesto a asumir los riesgos definidos en el literal “i” del presente reglamento. Las personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras indicadas precedentemente deben estar debidamente reconocidas por la Superintendencia del Mercado de Valores, como inversionista profesional.

SIMV SUPERINTENDENCIA DEL  
MERCADO DE VALORES

APROBADO

13 JUL 2023

Dirección de Oferta Pública

#### i) Perfil de Riesgo del Fondo:

Por ser un fondo cerrado, éste no ejecuta rescates de las Cuotas de Participación que emite, sino que los Inversionistas deberán recurrir al Mercado Secundario de Valores para vender sus Cuotas de Participación. De acuerdo a la clasificación establecida en la Resolución R-CNMV-2019-28-MV modificada por la R-CNMV-2021-16-MV el Fondo de Inversión se clasifica en Nivel 4: Riesgo Medio – Alto. Esta clasificación se fundamenta en los riesgos inherentes al sector y a que los activos subyacentes en los que invertirá el Fondo serán entre otros, Valores de Renta Variable. Así mismo es un Fondo Cerrado con Plazo de Inversión de Veinticinco (25) años, por lo tanto, los inversionistas obtendrán liquidez a su inversión a través del mercado secundario de valores y dividendos generados por el Fondo.

A continuación, se describen los riesgos externos e internos a los cuales están expuestos el Fondo de Inversión Cerrado.

**Riesgo Ambiental:** Se trata de (i) la contingencia derivada del cumplimiento, incumplimiento, modificaciones o responsabilidades relacionadas con licencias ambientales o planes de manejo ambiental (o a los permisos o licencias que los reemplacen), que se requieran para el desarrollo de los Proyectos; (ii) el riesgo de que grupos ambientalistas puedan oponer el desarrollo del Proyecto debido a que dicho proyecto pueda causar daños ecológicos; (iii) el impacto sustancial resultado de protestas de grupos comunitarios y/o ambientalistas que puedan ser fructíferas en atraer publicidad y persuadir a las entidades gubernamentales a iniciar investigaciones y/o acciones legales; o (iv) la contingencia derivada de cumplimiento, incumplimiento, modificaciones o responsabilidades relacionadas con los estándares ambientales

**Riesgos de Construcción y Operación:** Los riesgos propios de la construcción y operación de Proyectos pueden tener efectos negativos sobre su rentabilidad, incluyendo, pero sin limitarse a:

- Riesgo de Construcción: Además del riesgo de que los costos de construcción y montaje excedan lo estimado, existe, entre otros, el riesgo de retrasos en el inicio de las operaciones del Proyecto y el riesgo de que las instalaciones construidas no presten los servicios con la calidad, eficiencia y/o productividad previstas;



- **Riesgo de Suministro y Montaje de Equipos:** Éste se relaciona con el posible cambio en los costos de suministros, equipos y maquinaria, el cumplimiento en los tiempos de entrega y la calidad de estos, así como la dificultad de adquirir equipos básicos y/o sus respectivos repuestos para la operación de los Proyectos;
- **Riesgo de Operación:** Se relaciona con el incumplimiento de los parámetros de desempeño especificados; la interrupción de la operación; la posibilidad de costos de mantenimiento y/o de operación adicionales; la disponibilidad de insumos para la operación o un cambio en su precio o costo en relación con las proyecciones estimadas.

**Riesgo por Limitación en la Disponibilidad de Proyectos:** Dado el tamaño y el estado de desarrollo del mercado de valores en la República Dominicana, aunque la intención de **JMMB SAFI** sea distribuir los activos del Fondo de Inversión Cerrado en diversos instrumentos y emisores para evitar concentración y buscar la mejor rentabilidad, no existe garantía de que en todo momento **JMMB SAFI** encontrará oportunidades para ejecutar su estrategia de Diversificación de Riesgo y/o de reinversión de los flujos recibidos, existiendo la posibilidad de concentración y/o de menores rendimientos que los esperados.

**Riesgo Crediticio:** Los instrumentos en los cuales invertirá el Fondo de Inversión Cerrado implican que este asume el riesgo crediticio (posibilidad de no pago por parte del emisor o deudor) de los intereses generados y/o del valor de capital que representa el instrumento. Para un fondo de inversión como para cualquier otro inversionista, la materialización de este riesgo implica una pérdida de capital.

**Riesgo de Liquidez:** Carencia de recursos líquidos (efectivo) para cumplir una obligación contraída por el Fondo de Inversión Cerrado con una contraparte pudiendo ocasionar una reducción de la rentabilidad del Fondo de Inversión Cerrado por la necesidad de venta de activos administrados a un menor precio para conseguir liquidez o una financiación temporal de máximo cuarenta y ocho (48) horas a una tasa que debe ser acorde con las condiciones ofrecidas por el mercado bancario, que en todo caso no debe ser superior a dos veces la última tasa activa promedio ponderado no preliminar publicada por el Banco Central de la República Dominicana.

**Riesgo de tasa de interés:** Posibilidad que disminuya el valor de las inversiones del fondo, y por consiguiente el valor de cuota como consecuencia de aumentos en las tasas de rendimiento de mercado, pudiendo ocasionar inclusive pérdidas. El impacto de las variaciones en las tasas de interés de mercado dependerá de las características del instrumento, de su plazo, de su categoría de riesgo, entre otras.

**Riesgos Macroeconómicos:** Estos incluyen, pero no se limitan a, los cambios de variables macroeconómicas, tales como inflación, tasas de interés, tasas de cambio y calificaciones de Riesgo Soberano.

**Riesgo Político:** El riesgo de que los cambios en la situación política, inestabilidad social y otros desarrollos políticos, y las respuestas de las autoridades gubernamentales a tales condiciones puedan afectar la rentabilidad o la situación financiera de los Proyectos.

También pueden afectar al Fondo de Inversión Cerrado los riesgos de expropiación, nacionalización o confiscación de los activos que componen el Patrimonio Autónomo y la imposición de restricciones cambiarias.

**Riesgo Social:** El riesgo de que comunidades o grupos de interés puedan alegar que el Proyecto afecta su situación social, económica o sus costumbres culturales.

**Riesgo sectorial:** Posibles reducciones en el valor de las inversiones derivadas de un comportamiento desfavorable del sector económico y de producción, al cual pertenece la empresa que conforma la cartera del fondo.

**Riesgo de reinversión:** Posibilidad que los rendimientos de las nuevas inversiones del fondo provenientes del efectivo que es reinvertido no sea la misma como consecuencia de la variación de las tasas de rendimiento de mercado, lo que ocasionaría una disminución de la rentabilidad del fondo.

**Riesgo de contraparte:** Posibilidad que la contraparte de una operación incumpla su obligación de entregar el dinero o los valores, o no lo entreguen oportunamente, ocasionando pérdidas o disminución de la rentabilidad del fondo.

**Riesgo de Contingencia y/o Pasivos Ocultos:** El riesgo de que el Vehículo de Inversión Especial o la Entidad Objeto de Inversión en donde el Fondo invierta, tenga obligaciones desconocidas que generen eventuales pérdidas o una disminución de su rentabilidad. Dicho riesgo podría implicar demandas y/o retrasos que causen que el Proyecto se retrase y pueda incumplir con sus obligaciones pactadas.

**Riesgo tributario:** Posibilidad de disminuciones en el valor de las inversiones del fondo proveniente de modificaciones al régimen tributario que les es aplicable.

**Riesgo Comercial:** El riesgo de que los ingresos de operación de los Proyectos en donde el Fondo invierta difieran de los previstos al momento de hacer la inversión.

**Riesgo de excesos de inversión o inversiones no permitidas:** Posibilidad que la Administradora mantenga inversiones que no cumplen la política de inversión y puedan acarrear un riesgo del portafolio distinto al adquirido.

**Riesgo de Alto Endeudamiento:** Es el riesgo de que el Fondo incurra en altos niveles de endeudamiento que puedan limitar sus flujos de efectivo y potencialmente afectar el cumplimiento de sus obligaciones, afectando los activos del Fondo.

**Riesgo Legal:** Se refiere a la probabilidad de que se produzcan pérdidas como consecuencia de que las entidades objeto de inversión no cumplan con la legislación y/o se vean expuestas a procesos legales o litigios producto de las actividades que desarrollan lo cual podría afectar su desempeño y situación financiera, lo que podría afectar negativamente al fondo.

**Riesgo Regulatorio:** El riesgo de cambios materiales de las normas legales que regulan los fondos de inversión y el mercado de valores, y pudiesen ocasionar pérdidas al patrimonio del fondo.





De igual manera, pudiesen presentarse cambios regulatorios en los sectores objeto de inversión y que pudiesen ocasionar impactos a las Entidades Objeto de Inversión que formen parte del portafolio de inversión del Fondo.

**Riesgo Climático:** Se refiere a la incertidumbre inherente de las condiciones ambientales, estas pueden tener un impacto directo en algunos de los proyectos que dependan de estas condiciones y por ende afectar la generación de flujos del proyecto y/o las condiciones del activo en sí.

**Riesgo de Eventos de Fuerza Mayor:** Es una circunstancia imprevisible e inevitable que altera las condiciones de una obligación, ya sea del Fondo directamente o de una de sus Entidades Objeto de Inversión (Directas o Indirectas).

**Riesgo Sanitario:** se refiere a los posibles perjuicios para la salud de una población concreta derivados de la ocurrencia de una situación peligrosa, estados de emergencia nacional. Pudiesen presentarse deterioros en la capacidad y tiempos de pago de una contraparte soberana o corporativa, en el caso de presentarse una situación adversa de este tipo. En tiempos recientes, experimentamos los efectos de una pandemia y sus importantes impactos globales en el aspecto económico, logístico, fiscal e inflacionario.

Adicionalmente, el Fondo tendrá la facultad de realizar inversiones en Entidades Objeto de Inversión Indirectas. Esta estructura de inversión, podría traer consigo riesgos adicionales, descritos debajo:

- a) **Riesgos Regulatorio y Legal:** Exposición a regulaciones y leyes que competen a otra jurisdicción (adicional a las leyes y regulaciones dominicanas). Estos pueden ser de carácter legal, regulatorio, fiscal, cumplimiento, entre otros.
- b) **Riesgo Político:** El riesgo de que los cambios en la situación política, inestabilidad social y otros desarrollos políticos, y las respuestas de las autoridades gubernamentales a tales condiciones puedan afectar la situación financiera de la Entidad Objeto de Inversión Indirecta.
- c) **Riesgo de Incumplimiento en Uso de Fondos por la Entidad Objeto de Inversión Indirecta:** Es el riesgo de que por la estructura accionaria propuesta, la Entidad Objeto de Inversión Indirecta no haga uso correcto de los fondos recibidos por la Entidad Objeto de Inversión Directa. Este riesgo se buscará mitigar mediante políticas de Gobierno y Control Corporativo que validen que el uso de fondos sea adecuado a la política de inversión del Fondo.
- d) **Riesgo de Canalización de Fondos por Estructura Accionaria:** Es el riesgo de que por la estructura accionaria propuesta, los Fondos no sean canalizados correctamente a la Entidad Objeto de Inversión Indirecta, y por ende, el objetivo de inversión del Fondo no sea cumplido. Este riesgo se buscará mitigar mediante políticas de Gobierno y Control Corporativo que validen la canalización de los Fondos a la Entidad Objeto de Inversión Indirecta.

**j) Plazo de Duración del Fondo (Plazo de Vigencia):**

El Plazo de duración del Fondo es de veinticinco (25) años, a partir de la fecha de emisión de la Emisión Única que se genera del presente Programa de Emisiones



**k) Benchmark o Indicador Comparativo de Rendimiento:**

En vista de que no existe un índice de la industria comparable con los rendimientos del Fondo de Inversión Cerrado y que la estrategia de inversión del Fondo conlleva la inversión en sociedades privadas con lo cual son activos que no mantienen una correlación directa con otros activos o indicadores del mercado en relación con su valoración. En ese sentido el desempeño del Fondo en cuanto a su rendimiento será evaluado comparándolo contra un Rendimiento Preferente Neto Anualizado Fijo (RPNAF) de un Diez Por Ciento (10%) Anual. Este Benchmark fue elaborado por JMMB SAFI teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) El mercado de Fondos de Inversión de la República Dominicana se encuentra en una etapa de desarrollo;
- b) El sector de desarrollo de proyectos inmobiliarios e infraestructuras de la República Dominicana no cuenta con información histórica al alcance público, lo cual limitaría la transparencia de un benchmark de dicho sector;
- c) Las mejores prácticas internacionales para fondos de desarrollo no guardan correlación con índices de mercado;
- d) La iliquidez de los activos subyacentes a ser invertidos; y
- e) Que este benchmark cumple con las mejores prácticas del CFA (“Chartered Financial Analyst”) que exigen:
  - Cuantificable: pueda ser calculado de manera práctica recurrentemente.
  - Inequívoco: que sea claro y no sujeto a interpretación.
  - Apropiado: que refleje el tipo de activo y riesgo en el que invierte el instrumento.
  - Especificado de antemano: definido previo al inicio de inversión.

La comparación del desempeño del Fondo se realizará con una periodicidad mensual durante los primeros quince (15) días hábiles de cada mes siguiente al corte del período a comparar y será informada como hecho relevante a la Superintendencia del Mercado de Valores y publicada en la página web de la Sociedad Administradora. La comparación del desempeño del Fondo se realizará a partir de la fase operativa.

El riesgo y rendimiento de los activos que forman parte de la cartera del fondo, no necesariamente corresponden al riesgo y rendimiento de los activos representados por el indicador de comparación de rendimientos (“benchmark”).

Para fines de comparación de la rentabilidad mensual del fondo vs el Benchmark se utilizará la base de cálculo siguiente:

$$\text{Tasa de rendimiento} = \left( \frac{VCuota2 + RCobrados}{VCuota1} \right)^{\text{actual/actual}} - 1$$

Dónde:

- VCuota2 = Es el Valor de Cuota del Fondo vigente al cierre de operaciones del último día del plazo correspondiente al cálculo del rendimiento.
- VCuota1 = Es el Valor de Cuota del Fondo vigente al día de inicio de operaciones del plazo correspondiente al cálculo del rendimiento.



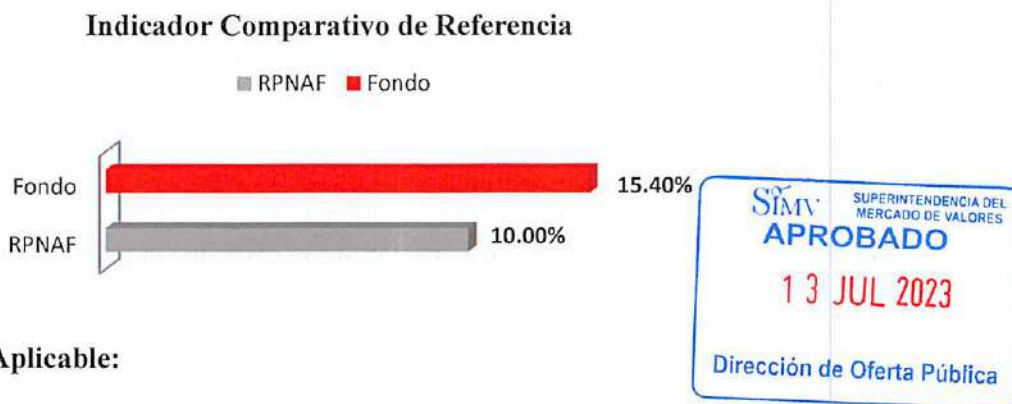
- RCobrados = Dividendos efectivamente cobrados por el aportante por cuota durante el plazo correspondiente. Para el caso de fondos que no distribuyan dividendos, este monto será igual a cero (0).
- Actual/Actual= cantidad de días del año correspondiente entre la cantidad de días calendarios transcurridos durante el plazo correspondiente.

**A continuación presentamos ejemplo ilustrativo:**

Al 31 de diciembre 2023, el valor cuota se ubicó en RD\$1,075,000, mientras que para el 30 de noviembre 2023 el valor cuota se ubicó en \$1,062,000. Si tomamos la fórmula que se detalla anteriormente y aplicamos para dicho ejemplo, el resultado es el siguiente:

$$\text{Rendimiento del Fondo Diciembre 2023: } ((\text{RD}\$1,075,000/\text{RD}\$1,062,000)^{(365/31)})-1 = 15.40\%.^1$$

La rentabilidad correspondiente al período comprendido del primero (01) al treinta y uno (31) del mes de diciembre 2023 del JMMD Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo fue de 15.40% siendo este superior al indicador comparativo de referencia del fondo, Rendimiento Preferente Neto Anualizado Fijo (RPNAF) de 10%.



**1) Marco Legal Aplicable:**

De forma especial la Ley No. 249-17, del 19 de diciembre de 2017, del Mercado de Valores de la República Dominicana, que deroga y sustituye la Ley No.19-00, del 8 de mayo de 2000., Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada y sus Modificaciones (Núm. 479-08 y sus modificaciones), Ley para el Desarrollo del Mercado Hipotecario y el Fideicomiso en la República Dominicana (Núm. 189-11), Ley contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo (Núm. 155-17), el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión R-CNMV-2019-28-MV modificado por la R-CNMV-2021-16-MV, Ley 163-21 sobre la Colocación y Comercialización de Valores de Oferta Pública de la República Dominicana., además de las normas de carácter administrativo, principalmente la Norma que establece los criterios sobre la valorización de las inversiones en instrumentos financieros adquiridas por los patrimonios autónomos, No. R-CNV-2014-17-MV, Norma que Establece Disposiciones Generales sobre la Información que deben Remitir Periódicamente los Emisores y Participantes del Mercado

<sup>1</sup> Este ejemplo no contempla una distribución de dividendos en dicho período. En ocasiones donde si haya ocurrido uno o varios pagos de dividendos, los mismos deberán ser contemplados en como una adición al numerador de dicha fórmula.

de Valores (R-CNV-2016-15-MV), Norma No. 05-13 de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) sobre el Régimen Tributario de las Administradoras de Fondos y los Fondos de Inversión y su modificación (Norma No. 02-20), Circular Instructivo C-SIMV-2020-01-MV, Reglamento de Información Privilegiada, Hechos Relevantes y Manipulación de Mercado (R-CNMV-2022-10-MV), aprobado mediante la Tercera Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores en fecha veintiséis (26) de julio del año dos mil veintidós (2022) sin perjuicio de otras que puedan corresponder.

### 3. Normas Generales del Fondo

#### a) Política de Inversión

##### i. Objetivo General de la Política de Inversión:



El objetivo del Fondo es la generación de ingresos recurrentes a corto plazo y la apreciación de capital a largo plazo mediante la inversión en valores representativos de capital y/o valores representativos de Deuda no inscritos en el Registro que tengan como fin el desarrollo de determinadas sociedades, proyectos, infraestructuras, consorcios, fideicomisos y entidades sin fines de lucro, del sector público y privado domiciliadas en la República Dominicana y cuyas actividades no se desarrollen en el sector financiero. El Fondo podrá de igual manera realizar inversiones en Entidades de Intermediación Financiera y valores de Oferta Pública, sin ser estos el objetivo principal del Fondo. El Fondo invertirá al menos el sesenta por ciento (60%) del portafolio de inversión en valores representativos de capital y/o valores representativos de deuda NO inscritos en el Registro de entidades objeto de inversión. Así mismo el Fondo podrá invertir hasta el cuarenta por ciento (40%) del portafolio de inversión en valores de oferta pública inscritos en el RMV emitidos por el Banco Central de la República Dominicana, el Ministerio de Hacienda, organismos multilaterales y emisores corporativos, valores de fideicomisos, con calificación igual o superior a BBB-, así como en depósitos a la vista, a plazo y/o certificados financieros de entidades de intermediación financiera del Sistema Financiero Nacional regulados por la Ley Monetaria y Financiera y supervisados por la Superintendencia de Bancos, con calificación igual o superior a BBB-, cuotas de fondos abiertos y cerrados (estas no requerirán calificación de riesgo), y valores titularizados que cumplan con el mínimo de calificación de riesgo indicado anteriormente.

El Fondo podrá invertir hasta el cien por ciento (100%) del portafolio de inversión en Pesos Dominicanos y hasta el cuarenta por ciento (40%) del portafolio de inversión en Dólares Norteamericanos

El Fondo generará ingresos por concepto de pago de dividendos, intereses y pago cupones de las inversiones realizadas de valores de renta variable y/o renta fija, valores representativos de capital y/o deuda No inscritos en el registro de entidades objeto de inversión, así como depósitos en entidades de intermediación financiera respectivamente, de acuerdo a los lineamientos de la política de diversificación.

No existe garantía que asegure que estos objetivos serán logrados o que el capital del Fondo no disminuirá. Los objetivos y estrategias de inversión no podrán ser cambiados sin autorización de la Asamblea General de Aportantes. Todas las decisiones de inversión serán tomadas por el Comité de Inversión.

### Sectores Económicos hacia donde se orientarán las Inversiones del Fondo:

A continuación, se presenta un detalle de los Sectores Económicos hacia donde se orientarán las inversiones del Fondo. Las siguientes son las actividades económicas y/o comerciales de las Entidades Objeto de Inversión:

- a. Infraestructura
- b. Construcción
- c. Turismo
- d. Salud
- e. Zonas Francas
- f. Entretenimiento
- g. Manufactura
- h. Agua
- i. Almacenamiento
- j. Transporte
- k. Logística
- l. Minería
- m. Agroindustria
- n. Telecomunicaciones
- o. Tecnología
- p. Bares y Restaurantes
- q. Servicios
- r. Consumo
- s. Comercio



Para los procesos de inversión del Fondo de Inversión Cerrado se aplicarán técnicas de gestión de riesgo, para así mantener niveles prudentes de riesgo, logrando un retorno sobre capital y bajos niveles de morosidad en el repago de las inversiones realizadas. Así mismo, con el fin de incurrir en gastos mínimos y operar eficientemente, se utilizarán las herramientas tecnológicas para la organización de proyectos, evaluación, análisis, aprobación, desembolso, así como supervisión, monitoreo y cobro de las inversiones realizadas, y enfoque proactivo en el cobro de créditos morosos conforme se indica en este Reglamento Interno.

ii. **Criterios temporales máximos y mínimos de mantenimiento de las inversiones:**  
El Fondo buscará en todo momento mantener inversiones que vayan de acorde a su perfil de riesgo y expectativa de retorno, en relación a su benchmark comparativo. Naturalmente, las inversiones que el Fondo persigue estarán enfocadas en Etapas Iniciales o de Crecimiento, pero en el entendimiento de que el Comité de Inversión puede optar por la desinversión en dichas inversiones, ya sea porque las mismas hayan alcanzado una etapa de madurez que no sea cónsona con el Objeto de Inversión del Fondo, no se hayan desempeñado como esperado, el sector de inversión ya no resulte atractivo, hayan alcanzado su fecha de vencimiento, entre otras.

Los criterios mínimos en relación a las inversiones que realice el Fondo son detallados en la sección 3, acápite g) "Política de Inversión Responsable" del presente Reglamento Interno.



iii. **Procedimiento de desinversión:**

El proceso de desinversión de los Activos del Fondo dependerá de lo acordado en los documentos de inversión de dicho activo y la estrategia que el Comité de Inversión persiga con dicha inversión. De igual manera, el Comité de Inversión podrá también considerar desinversiones de un activo del Fondo, por cualquiera de las razones detalladas en la sección anterior, y donde el Administrador deberá justificar cuantitativa y cualitativamente las razones por las que se propone dicha desinversión. La decisión final será tomada por el Comité de Inversión.

iv. **Activos en los que Invertirá el Fondo:**

Los activos en los que invertirá el Fondo se establecen a continuación:

- a) **Valores representativos de Capital**, que le permitirán al fondo de inversión tomar participación directa, temporal y sin carácter de permanencia en el capital de determinadas sociedades comerciales, entidades y/o fideicomisos domiciliadas en la república dominicana y sean tanto de carácter público como privado que se encuentren constituidas como sociedades anónimas o de responsabilidad limitada y/o fideicomisos domiciliados en la República Dominicana y cuya actividad principal se desarrolle en cualesquiera de los sectores listados en la presente Política de Inversión que no sea el financiero Dichas entidades podrán ser tanto de carácter Directo, como Indirecto (detallado en el literal g) de la presente sección) para el Fondo.
- **Acciones Comunes o Cuotas Sociales Comunes:** Las acciones comunes representan una participación en la propiedad de la Entidad Objeto de Inversión. Las acciones comunes son la forma principal de participación en el capital corporativo de una empresa. Se llama "común" para distinguirla de las acciones Preferidas.
  - **Acciones Preferidas o Cuotas Preferidas:** Las acciones Preferidas representan un interés superior en los activos de la empresa que las acciones comunes después de pagar todas las obligaciones y deudas con rango superior como préstamos a corto y largo plazo y la deuda subordinada. En caso de liquidación de la Entidad Objeto de Inversión, las acciones Preferidas mantienen prioridad ante las acciones comunes. Igualmente, los dividendos de las acciones preferidas tienen prioridad sobre los dividendos de las acciones comunes. Las acciones preferidas pagan un dividendo prefijado (fijo o variable), pero normalmente no tienen derecho a voto; excepto que se acuerde entre los accionistas. Las acciones Preferidas pueden tener condiciones de convertibilidad a acciones comunes bajo ciertas condiciones y ante eventos determinados.
  - **Valores Representativos de Derechos Fiduciarios.** representa el conjunto de derechos intangibles que adquiere el Fondo como Inversionista que representa el valor del patrimonio Fideicomitado y otorga el derecho a que el fiduciario les transfiera los activos, el resultado de su administración, de conformidad con lo establecido en el contrato constitutivo del fideicomiso.

- b) **Valores representativos de Deuda de determinadas sociedades, entidades y/o fideicomisos** y se encuentren constituidas como sociedades anónimas o de responsabilidad limitada, y fideicomisos domiciliados en la República Dominicana y cuya actividad principal se desarrolle en cualesquiera de los sectores listados en la presente Política de Inversión. Los valores representativos de deuda podrán: (i) ser emitidos directamente por las sociedades que desarrollen los Proyectos; y/o (ii) indirectamente, es decir a través de una Entidad Objeto de Inversión Indirecta, según lo detallado en el enunciado “g” y “v” de esta sección.
- **Valores Representativos de Deuda:** Las inversiones en deuda podrán tener primer o segundo rango o deudas subordinadas; podrán estar respaldadas con una garantía específica en primer o segundo grado.
- i. **Valores Representativos de Deuda Senior:** Significa cualquier endeudamiento de rango igual o superior en privilegio y prelación en el pago que el endeudamiento de mayor rango, privilegio y prelación existente o futuro y que no se encuentren subordinados a ningún otro endeudamiento del Proyecto, exceptuando aquellos con mejor prioridad o prelación por disposición legal.
- **Valores representativos de deuda subordinada o mezzanine:** Las deudas subordinadas o mezzanine por lo general solo incluyen el pago de los intereses recurrentes durante la vigencia de la deuda y el capital es pagadero al final del periodo del préstamo. La principal característica de este tipo de inversiones es que mantienen subordinación del repago de la inversión por la empresa receptora al repago primero de sus deudores. En algunos casos este tipo de deudas incluyen garantías específicas, condiciones de capitalización total o parcial de los intereses generados y participación en los beneficios obtenidos por la empresa. De igual manera pueden contemplar a favor del Fondo derechos de compra de acciones comunes de la empresa o convertibilidad de la inversión en acciones comunes de la empresa, derechos de registro o de arrastre en caso de la ocurrencia de un evento específico. Estas transacciones mantienen un rango menor a las deudas regulares de una empresa en el orden de repago en caso de liquidación de dicha empresa. Sin embargo, las deudas subordinadas usualmente mantienen prioridad sobre cualquier distribución de dividendos o repagos de deudas a los accionistas comunes y preferidas de los deudores
- c) **Valores de renta fija de oferta pública inscritos en el Registro del Mercado de Valores con una calificación mínima de grado de inversión.** Dichos valores de oferta pública serán adquiridos a través de la Bolsa de Valores administrada por la Bolsa y Mercados de Valores de la República Dominicana, (BVRD) u otro mecanismo de negociación que sea autorizado por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana, de acuerdo con lo previsto en el , Artículo 74, del Reglamento R-CNMV-2019-28 MV modificado por la R-CNMV-2021-16-MV.



- d) Depósitos en entidades de intermediación financiera nacionales reguladas por la Ley Monetaria y Financiera con calificación de riesgo mínima de grado e inversión.
- e) Valores de renta fija emitidos por el Gobierno Central de la República Dominicana o por el Banco Central de la República Dominicana.
- f) Valores de renta variable de fideicomisos de oferta pública, cuotas de participación de fondos cerrados, valores titularizados de oferta pública, cuotas de participación de fondos de inversión abiertos y valores de renta variable de emisores corporativos.
- g) **Vehículo de Inversión Especial (VIE) o Entidad Objeto de Inversión Indirecta**

Cómo definido en el glosario del presente Reglamento Interno, el Fondo podrá realizar inversiones en VIE, tanto en valores representativos de capital, como valores representativos de deuda. Esta estructura de inversión busca funcionar a favor del Fondo, trayendo consigo potenciales mitigantes que limitan las exposiciones de riesgo legal, financiero y fiscal del Fondo a cada uno de sus proyectos, sin desvirtuar el objetivo principal.

- **Calificación de Riesgo Requerida:**

Para largo plazo BBB- o superior o una calificación equivalente.

Para corto plazo C-3 de Feller Rate, S. R. L., F3 (dom) de Fitch Dominicana, S. R. L. o una calificación equivalente.

Las acciones ordinarias y comunes inscritas en el Registro de Mercado de Valores no requerirán contar con calificación de riesgo, al igual que los fondos abiertos y cerrados de oferta pública, a menos que así sea exigido por la Superintendencia del Mercado de Valores.

- **Vencimiento de los instrumentos financieros:**

El fondo podrá invertir en cualquier tipo de instrumentos financieros sin importar la fecha de vencimiento, sujeto a los límites de participación indicados en la sección de política de diversificación del presente reglamento.

- **Moneda de los activos que debe invertir el Fondo:** Dólares Estadounidenses (USD) y Pesos Dominicanos (DOP).

- **Mercado de Negociación:** Bolsa de Valores administrada por la Bolsa y Mercados de Valores de la República Dominicana y Sistemas Electrónicos de Negociación Directa. En el caso de inversiones en valores que no sean de oferta pública, los mismos se registrarán por los acuerdos contractuales realizados entre ambas partes, los cuales detallarán las posibles salidas/vencimiento de la inversión. esto aplica para los depósitos en entidades de intermediación financiera, los valores representativo de deuda o de capital de las entidades objeto de inversión.





**v. Tipo de Sociedades en las que el Fondo Realizará Inversiones:**

El Fondo de Inversión Cerrado invertirá en sociedades comerciales, constituidas como sociedades anónimas o sociedades de responsabilidad limitada, y/o en fideicomisos domiciliados en la República Dominicana, que participen en proyectos de infraestructuras, inmobiliarios, desarrollo, ya sea del sector público o privado localizados en la República Dominicana, en los sectores económicos establecidos en la política de inversión.

El Fondo podrá invertir en entidades que desarrollen Proyectos dentro del objeto estipulado en el presente Reglamento, asociaciones público-privadas (*PPP – Public Private Partnership*) o instituciones públicas de infraestructuras, que (i) operen como entidades privadas y su presupuesto no forme parte del gobierno central o local; (ii) tengan una estructura corporativa y legal que cumpla con las leyes aplicables; (iii) no gocen de inmunidad; y (iv) se encuentren sujetos a leyes comerciales; sin importar la modalidad del financiamiento, siempre sujetas a la revisión de los riesgos y estructura corporativa del área de gestión de riesgos.

El Fondo de Inversión Cerrado podrá participar en el financiamiento de entidades privadas que desarrollen proyectos del sector público de infraestructuras.



**vi. Proceso de Documentación y Reglas Aplicables:**

Toda Inversión en valores representativos de deuda o de capital requerirá su debida documentación legal y financiera previa, así como la de las garantías cuando aplique y de los contratos relacionados que resulten necesarios (los “Documentos de Financiación”), de tal manera que se cumplan todos los términos y condiciones específicos aprobados por el Comité de Inversiones. Estará a cargo de la administradora la preparación y negociación de los documentos correspondientes, previo a su firma por parte del Fondo de Inversión Cerrado.

**vii. Contenido Mínimo que deben Cumplir los Contratos a Suscribir con Entidades Objeto de Inversión:**

Los contratos que sean suscritos entre el fondo y cada una de las sociedades, proyectos, infraestructuras, consorcios, fideicomisos y entidades sin fines de lucro, del sector público o privado, en las que se pretende participar, según corresponda, deberán tener por objeto la estipulación de las condiciones a las que se sujetará la inversión y que deberá reunir los requisitos mínimos siguientes:

- El tipo de inversión, la determinación del porcentaje de acciones o el monto en instrumentos de deuda que estará en posibilidad de adquirir el fondo, en consistencia con lo establecido en el reglamento interno.
- El motivo o fin que se persigue con la inversión.
- El plazo de duración de la inversión.
- Los mecanismos de desinversión posibles de acuerdo a las características del tipo de inversión.
- Las prohibiciones que, en su caso, se hubieren previsto en el reglamento interno a las que deberán sujetarse las sociedades, proyectos, infraestructuras, consorcios, fideicomisos y entidades sin fines de lucro en los que el fondo invierta.
- Las condiciones para la terminación anticipada o la rescisión del contrato.

- La obligación aplicable a las sociedades, proyectos, infraestructuras, consorcios, fideicomisos y entidades sin fines de lucro en las que invierta el fondo de que deberán proporcionar las informaciones que pueda solicitar la sociedad que administre el fondo de inversión.

**viii. Clasificación por Duración de Potafolio del Fondo:**

No aplica

**ix. Normas Respecto a las Operaciones del Fondo con Activos Pertenecientes a Personas Vinculadas:**

La Sociedad Administradora contempla como una exigencia de conducta, que las personas que participan en la gestión del Fondo de Inversión se obligan a priorizar en todo momento los intereses del mismo, así como el de los aportantes, sobre sus propios intereses.

Sin perjuicio de lo anterior, la Sociedad Administradora del Fondo de Inversión se compromete a cumplir con las siguientes restricciones establecidas por la regulación:

- a) El Fondo de Inversión solo podrá poseer hasta el veinte por ciento (20%) del portafolio de inversión en valores de renta fija emitidos por personas vinculadas a su sociedad administradora
- b) El Fondo de Inversión solo podrá poseer hasta el veinte por ciento (20%) del portafolio de inversión en valores de renta variable emitidos por personas vinculadas a su sociedad administradora.
- c) El Fondo de Inversión solo podrá poseer hasta el veinte por ciento (20%) del portafolio de inversión en valores representativos de deuda emitidos por personas vinculadas a su sociedad administradora.
- d) El Fondo de Inversión solo podrá poseer hasta el veinte por ciento (20%) del portafolio de inversión en valores representativos de capital emitidos por personas vinculadas a su sociedad administradora.
- e) El Fondo No podrá invertir en valores de renta fija ni en valores de renta variable emitidos por personas vinculadas a los miembros del comité de inversiones.
- f) Las operaciones con personas vinculadas serán realizadas al valor de mercado, conforme los requerimientos de las normativas de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en especial el artículo 281 del Reglamento sobre Precios de Transferencia, contenido en el Decreto No. 78-14, que establece las reglas aplicables a las operaciones efectuadas entre partes relacionadas o vinculadas.
- g) La sociedad administradora, y sus personas vinculadas no podrán adquirir, arrendar, usufructuar, utilizar o explotar, de manera directa o indirecta, los valores, bienes o derechos, propiedad del fondo de inversión, ni enajenar o arrendar de los suyos a estos.
- h) El fondos de inversión no podrá poseer más del cincuenta por ciento (50%) del total de su liquidez en cuentas corrientes o cuentas de ahorro, de una entidad de



intermediación financiera regidas por la Ley núm. 183-02 Monetaria y Financiera vinculada a su sociedad administradora.

- i) No podrá invertir en valores representativos de deuda y de capital no inscritos en el Registro..

Toda operación con una persona física o jurídica vinculada deberá contar con la aprobación explícita del Comité de Inversión del Fondo, y deberá estar debidamente sustentada por el Administrador del Fondo de Inversión Cerrado se encontrarse dentro de los parámetros de precios de mercado así como también lo establecido en la presente sección

**x. Prohibiciones de Inversión, Limitaciones o Restricciones Aplicables a las Inversiones del Fondo de Inversión, De Acuerdo a lo Establecido en la Legislación y Normativa Aplicable:**

El Fondo no podrá invertir en otros activos o empresas que no sean los establecidos en el objetivo general de la política de inversión, conforme a lo establecido en los criterios de diversificación y límites, estipulados del presente Reglamento Interno.

**xi. Prestaciones accesorias que el fondo podrá realizar a favor de sociedades, proyectos, infraestructuras, consorcios, fideicomisos y entidades sin fines de lucro del sector público o privado cuando este realice inversiones de capital:**

Al momento del Fondo realizar inversiones de capital, las mismas podrían conllevar un involucramiento más activo del equipo de inversiones de la Sociedad Administradora, que se detallan a continuación (sin limitarse a otras que puedan surgir):

- Representar a la Entidad Objeto de Inversión en negociaciones con Terceros (suplidores, clientes, socios, empleados, litigios, gremios, entre otros).
- Atender a reuniones de Consejos de Administración, Comité Comerciales y Comité de Inversiones de dicha Entidad.
- Asesoría en temas de Gobierno Corporativo.
- Estructuración y Levantamiento de Deuda/Capital.

**xii. Modalidades de presencia del fondo en sus correspondientes órganos de administración de la entidad objeto de inversión.**

El equipo de inversión de la Sociedad Administradora podrá participar en los órganos de administración de las entidades objeto de inversión en las que el Fondo invierta. En los casos de inversión de capital, el Fondo y su equipo de inversión deberán participar como miembros de dichos consejos, mientras que en el caso de inversiones de instrumentos de deuda no inscritos en el Registro, participarán como invitados o figura de acreedor observador, dependiendo de lo acordado en el contrato suscrito. La periodicidad de reunión de dicho órgano será determinada por los miembros dependiendo de la necesidad del negocio y la etapa en la que se encuentre. Dichas reuniones podrán ser sostenidas tanto de manera presencial, así como de manera virtual para fines prácticos, geográficos y de optimización del tiempo de sus miembros.



## 2. Tipo de Sociedades en las que el Fondo NO podrá realizar inversiones:

El Fondo de Inversión Cerrado NO podrá invertir en Sociedades Comerciales, ni en Fideicomisos que estén involucrados en las siguientes actividades:

- a. Producción o comercio de cualquier producto o actividad considerada ilegal, bajo las leyes de la República Dominicana o regulaciones, acuerdos o convenios internacionales, o que estén sujetos a cualquier prohibición internacional, como productos farmacéuticos, pesticidas/herbicidas, sustancias que agotan el ozono, los PCB's (Bifenilos Policlorados – Polychlorinated Biphenyl), la fauna o cualquier producto regulado por la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (“CITES”).
- b. Producción o comercio de armas y municiones.
- c. Producción o comercio de bebidas alcohólicas (excluyendo cerveza y vino).
- d. Producción o comercio de tabaco.
- e. Juegos de azar, casinos y empresas equivalentes.
- f. Producción o comercio de materiales radioactivos. Esto no aplica a la compra de equipos médicos, equipos de control de calidad y cualquier equipo en el cual el Fondo de Inversión Cerrado considere que la fuente radioactiva es trivial y/o adecuadamente protegida.
- g. Producción o comercio de fibras de amianto aislado. Esto no se aplica a la compra y uso de láminas de cemento con amianto adherido donde el contenido de amianto es inferior al veinte por ciento (20%).
- h. Pesca con redes de deriva en el medio marino utilizando redes de más de dos kilómetros y medio (2,5 Km.) en longitud.
- i. Producción o actividades que impliquen formas nocivas o explotadoras de trabajo forzoso / trabajo infantil perjudicial.
- j. Producción o comercio de madera u otros productos forestales distintos de los bosques gestionados de manera sostenible.
- k. Producción, comercio, almacenamiento o transporte de volúmenes significativos de productos químicos peligrosos, o uso a escala comercial de productos químicos peligrosos.
- l. Para las actividades de micro financiamiento (siempre que no pertenezcan al sector financiero en general), producción o actividades que afectan a las tierras que son propiedad de los Pueblos Indígenas, o reclamadas bajo adjudicación, sin el consentimiento total y documentado de dichos pueblos.
- m. Comercio transfronterizo de desechos y productos de desecho, a menos que cumplan con el Convenio de Basilea y los reglamentos subyacentes.





- n. Destrucción de áreas de alto valor de conservación.
- o. Pornografía y/o prostitución.
- p. Medios de comunicación racistas y/o antidemocráticos.
- q. Cualquier otro proyecto que el Fondo de Inversión Cerrado determine, siempre y cuando sea inconsistente con sus políticas y objetivos.

**b) Política de Liquidez:**

Como parte de la gestión de la liquidez, el Fondo de Inversión Cerrado podrá mantener hasta el 40% de liquidez respecto de su patrimonio neto en cuentas bancarias corrientes o de ahorro, certificados de depósito de corto plazo de una entidad de intermediación financiera regidas por la Ley Núm. 183-02 Monetaria y Financiera y en cuotas de participación de fondos de inversión abiertos sin pacto de permanencia. Se podrá poseer hasta el cincuenta por ciento (50%) del total de la liquidez, en cuentas corrientes o cuentas de ahorro, de una entidad de intermediación financiera regidas por la Ley Num. 183-02 Monetaria y Financiera vinculada a su sociedad administradora. Para la inversión en cuotas de participación de fondos de inversión abiertos (se considerarán de liquidez, siempre y cuando las mismas no estén sujetas a pacto de permanencia ni que el porcentaje de dicha participación sobrepase el mínimo establecido para considerarse como rescate significativo; estas no requerirán calificación de riesgo) , mientras que para entidades de intermediación financiera e instrumentos de oferta pública, la calificación mínima exigida será de BBB-. Sin embargo, el Fondo de Inversión Cerrado no podrá adquirir cuotas de participación de otros fondos de inversión abiertos cuando estos tengan una exposición alta a Riesgo de Mercado, es decir, que por la política de inversión del fondo este haya sido denominado un fondo destinado a inversionistas con un perfil de riesgo agresivo.

El porcentaje mínimo de liquidez del Fondo de Inversión Cerrado, indicado en esta sección, deberá cumplirse conforme a los límites que a continuación se indican, a saber:

	%Mínimo Respecto al Patrimonio del Fondo	% Máximo Respecto al Patrimonio del Fondo
Depósitos en cuentas corrientes o de ahorro de instituciones financieras (Regidas por la Ley Núm. 183-02)	0%	40%
Depósitos en cuentas corrientes o cuentas de ahorro, de una entidad de intermediación financiera regidas por la Ley Núm. 183-02, <b>vinculada a su sociedad administradora</b>	0%	20%
Cuotas de Fondos de Inversión Abiertos (Las mismas no podrán estar sujetas a pacto de permanencia, ni que el porcentaje de dicha participación sobrepase el mínimo establecido para considerarse como rescate significativo).	0%	40%

Certificados de depósito de corto plazo (0-30 días)	0%	40%
---	----	-----

El Fondo de Inversión Cerrado podrá mantener hasta el cien por ciento (100%) del total de su liquidez en una misma entidad de intermediación financiera de la República Dominicana, con una calificación de riesgo igual o superior a grado de inversión, siempre y cuando no exceda el límite de concentración por participante establecido en la Política de Diversificación de este Reglamento, así como el límite de liquidez respecto al patrimonio del Fondo. Los límites dispuestos en esta sección para la gestión de liquidez del Fondo de Inversión Cerrado son independientes de los establecidos en la sección de los límites de inversión en instrumentos financieros. El Fondo no podrá colocar excedentes de liquidez en la misma institución donde posea su concentración máxima.

La regularización de excesos de liquidez queda sujeta a los plazos establecidos en el punto 2 “Políticas sobre Regularización de Excesos de Inversión o Inversiones No Previstas” del literal “d” sección 3 del presente Reglamento.

**c) Política de Endeudamiento:**

El límite máximo de endeudamiento del fondo será de hasta un 50% del patrimonio cuando este forme parte de la estrategia y funcionamiento del mismo.



Ante necesidades de dinero en efectivo ocasionadas por razones de fuerza mayor, caso fortuito o imposibilidad sobrevenida o eventualidades emergentes de las Cuotas de Participación, el Fondo de Inversión Cerrado, previa aprobación del Comité de Inversiones, podrá acceder a través de la Sociedad Administradora a líneas de crédito de entidades de intermediación financiera que en total no superen el diez por ciento (10%) de su patrimonio administrado. Los valores y activos que constituyen el patrimonio del Fondo de Inversión no podrán, en ningún caso, constituirse en garantías del préstamo.

La moneda de contratación de las deudas del fondo será US\$ Dólares norteamericanos y RD\$ Pesos Dominicanos y el monto de endeudamiento total nunca podrá sobrepasar el 50% del Patrimonio del Fondo independientemente del tipo de moneda en que se adquiera el endeudamiento. El fondo podrá endeudarse con entidades de intermediación financiera reguladas por la autoridad monetaria del país regulada por la Ley Monetaria y Financiera así como regulada por la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana, así como entidades financieras internacionales que se encuentren reguladas en su país de origen por organismos similares a la Superintendencia de Bancos, o su equivalente en la jurisdicción internacional. Adicionalmente, el Fondo podrá acceder a financiamientos con entidades de intermediación financiera del Grupo JMMB.

La tasa máxima anualizada de endeudamiento en dólares será de 10% y un 16% en pesos dominicanos ambas tasas que sean acorde con las condiciones ofrecidas por el mercado bancario, que en todo caso no debe ser superior a dos (2) veces la última tasa activa promedio ponderada no preliminar del día en que se pactó la misma, para créditos de los bancos múltiples regulados por la Ley Monetaria y Financiera publicada por el Banco Central de la República Dominicana en la respectiva moneda en que se tome el financiamiento.

En caso de que la tasa de interés de endeudamiento supere el máximo establecido o si ocurre un exceso en el límite de endeudamiento; la Administradora deberá cubrir el diferencial en tasa de interés por encima del límite establecido de su propio patrimonio, y en caso de superar el monto límite de endeudamiento de 50% del patrimonio del fondo, deberá cubrir el pago de

intereses correspondiente al exceso hasta que el endeudamiento sea subsanado, independientemente de las razones que hayan ocasionado el exceso.

Cuando el exceso de endeudamiento se produzca por causa **Imputable** a la sociedad administradora deberá ser comunicado a la Superintendencia mediante hecho relevante a más tardar el día hábil siguiente de que la sociedad administradora haya tomado conocimiento de tal circunstancia, y se notificará de manera confidencial el plan de regularización del referido exceso. La información remitida a la Superintendencia deberá incluir el plan de regularización del exceso detectado, una relación fundada de las situaciones o deficiencias que dieron lugar a su ocurrencia y de las medidas que se adoptarán para reforzar los sistemas de control y gestión de inversiones. Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones a que diere lugar por la comisión de dicha infracción por parte de la sociedad administradora.

En caso de que la causa sea **No Imputable** solo deberá ser publicado en la página web de la sociedad .

Cuando el exceso de endeudamiento se produzca por causa **No Imputable** la sociedad deberá proceder con la regularización del mismo en un plazo no mayor a 30 días hábiles.



**d) Política de Diversificación:**

El Fondo podrá invertir hasta el cuarenta por ciento (40%) de su portafolio en valores de renta fija, valores de renta variable y depósitos en entidades de intermediación financiera, reguladas por la Ley Monetaria y Financiera; siempre siempre, manteniendo como mínimo el sesenta por ciento (60%) del Portafolio del Fondo en valores representativos de deuda y/o capital no inscritos en el registro de determinadas sociedades tales como proyectos, infraestructuras, consorcios, fideicomisos y entidades sin fines de lucro, del sector público y privado domiciliadas en República Dominicana, que formen parte del objetivo de inversión del Fondo y cuyas actividades no se desarrollen en el sector financiero.

Los límites de inversión en por sector económico, tipo de activo, plazo, concentración, calificación, moneda, entre otros, corresponden a un porcentaje que se calculará con base al portafolio total de inversión del Fondo de Inversión Cerrado, a saber:

		% mínimo respecto al Portafolio	% máximo respecto al Portafolio
Por Sectores Económicos y los Límites de Inversión por cada uno (sectores corresponden a las inversiones en valores no inscritos en el	Infraestructura	0%	100%
	Construcción	0%	100%
	Turismo	0%	100%
	Salud	0%	100%
	Zonas Francas	0%	100%
	Entretenimiento	0%	100%
	Manufactura	0%	100%

Registro del Mercado de Valores)	Agua	0%	100%
	Almacenamiento	0%	100%
	Transporte	0%	100%
	Logística	0%	100%
	Minería	0%	100%
	Agroindustria	0%	100%
	Telecomunicaciones	0%	100%
	Tecnología	0%	100%
	Bares y Restaurantes	0%	100%
	Servicios	0%	100%
	Consumo	0%	100%
	Comercio	0%	100%
	Por instrumento	Depósitos a la Vista, Certificados Financieros, Certificados de Depósitos, Depósitos a Plazos y Certificados sin Redención Anticipada de Entidades de Intermediación Financiera	0%
Valores de Renta Fija de Oferta pública, Letras y Bonos del Ministerio de Hacienda y/o Banco Central de la República Dominicana.		0%	40%
Valores de Renta Fija y Renta Variable Oferta Pública inscritos en el RMV.		0%	40%
Valores Titularizados de Renta Fija y Renta Variable Oferta Pública inscritos en el RMV.		0%	30%
Valores de Representativos de Deuda y de Capital no inscritos en el RMV de Sociedades Comerciales, Entidades, Fideicomisos Objeto de Inversión		60%	100%





	Valores de Fideicomiso de Renta Fija u Renta Variable de Oferta Pública inscritos en el RMV.	0%	20%
	Valores de Renta variable emitidos por Vinculados a la Administradora	0%	20%
	Cuotas de Participación de Fondos de Inversión Abiertos y/o Cerrados. <sup>(2)</sup>	0%	20%
	Valores de Renta Fija emitidos por entidades vinculadas a su Administradora.	0%	20%
Por Emisor	Gobierno Central y Banco Central	0%	40%
	Instrumentos de un Mismo Grupo Financiero o Económico	0%	20%
	Instrumentos de una misma entidad	0%	20%
Por moneda	Peso Dominicano (RD\$)	60%	100%
	Dólar Norteamericano (US\$)	0%	40%
Por calificación <sup>(3) (5) (6)</sup>	Para largo plazo BBB- o superior o una calificación equivalente.	0%	40%
	Para corto plazo C-3 de Feller Rate, S. R. L., F3 (dom) de Fitch Dominicana, S. R. L. o una calificación equivalente.	0%	40%
Por Plazo <sup>(4)</sup>	Menos 365 días	0%	40%
	Mayor 365 días	0%	40%

*(1) No puede ser una calificación inferior a BBB-*

*(2) Las cuotas de participación no podrán ser de fondos de inversión abiertos o cerrados administrados por JMMB SAFI.*



(3) Las cuotas de participación de fondos de inversión abiertos y cerrados no administrados por JMMB SAFI y autorizados por las autoridades del mercado de valores correspondientes, no requieren contar con calificación de riesgo mínima.

(4) Aplicable para instrumentos de oferta pública y depósitos en entidades de intermediación financiera reguladas por la Ley Monetaria y Financiera.

(5) Adicionalmente, las acciones ordinarias y comunes inscritas en el Registro de Mercado de Valores no requerirán contar con calificación de riesgo, a menos que así sea exigido por la Superintendencia del Mercado de Valores.

(6) Calificación aplicable solo a los instrumentos de oferta pública y depósitos en entidades de intermediación financiera (EIF).



## 1. Disposiciones Generales:

## 2. Políticas sobre Regularización de Excesos de Inversión o Inversiones No Previstas:

La sociedad administradora informará a la Superintendencia sobre los excesos o inversiones no previstas por **Causas Imputables** a la Sociedad al día hábil siguiente de ocurrido el exceso en los límites establecidos en política de inversión, diversificación, liquidez, dicha notificación deberá realizarse mediante hecho relevante y deberá remitir de manera confidencial el plan de regularización del exceso presentado que será “una relación fundada de las situaciones o deficiencias que dieron lugar a su ocurrencia”, mediante el cual se indicará: la causa, la fecha de ocurrencia, la fecha de regularización y la medida a ser adoptada para reforzar el sistema de control y gestión de inversiones. Este plan se ceñirá a los plazos establecidos a continuación:

La regularización por **Causas Imputables** se realizará dentro de un plazo no mayor a cuatro (4) meses.

Se entiende que los excesos en la política de inversión se originan por causas imputables a la sociedad administradora, cuando éstos se producen directamente por actos de gestión de la propia sociedad administradora.

En caso de excesos en la política de inversión por **Causas No imputables** a la Sociedad, los mismos deberán ser regularizados dentro de un plazo no mayor a seis (6) meses. Los excesos por causas **No Imputables** No requerirán ser reportados a la Superintendencia del Mercado de Valores, solo deberán ser publicados en la página web de la Sociedad.

Los excesos de inversión así como las inversiones no previstas deberán ser regularizados en los plazos previamente indicados y señalados en las publicaciones diarias que se encuentran en la página web de la Sociedad.

El comportamiento de los límites de inversión será monitoreado diariamente por el área de Riesgo de la Sociedad Administradora, la cual se encargará de preparar los reportes resultantes de los excesos presentados y llevará un registro histórico de los mismos, dicho monitoreo entra en vigencia desde la finalización del período de adecuación a la Fase Operativa del Fondo de Inversión.

La sociedad administradora deberá restituir al fondo de inversión las afectaciones negativas (pérdidas) resultantes del exceso de inversión o de las inversiones no previstas en las políticas de inversión, originados por causas atribuibles a ella misma.

El Fondo No podrá incrementar los excesos de inversión ya existentes que se encuentren en proceso de adecuación. Es decir, no podrá realizar inversiones adicionales sobre el activo o instrumento objeto de inversión mientras el mismo se encuentre en proceso de regularización.



e) **Política de Riesgo:**

i. **Descripción de Riesgos Generales del Fondo**

La inversión en el Fondo de Inversión Cerrado se encuentra sujeta a una serie de riesgos particulares a su naturaleza y características que son descritos en el presente Reglamento. El propósito de esta sección es delinear los procedimientos y las acciones mitigantes que deberá seguir la sociedad administradora en la elección de inversiones para adecuarse al perfil de riesgo de inversión establecido en el Artículo 2, acápite i) “Política de Riesgo”.

ii. **Mitigantes Respecto a Inversión en Entidades Objeto de Inversión Indirectas/Vehículo de Inversión Especial (VIE)**

Como descrito anteriormente en el Perfil de Riesgo de este Reglamento, el Fondo podrá invertir en VIE, que traen consigo potenciales riesgos adicionales.

Para mitigar estos riesgos, el Fondo y/o potenciales co-inversionistas contratarán asistencia legal con experiencia en otras regulaciones, en el caso de que el VIE sea de naturaleza extranjera, a modo de análisis y supervisión de dicho vehículo.

Adicionalmente, para el caso de una inversión en una Entidad Objeto de Inversión, se evaluará la estructura completa de la transacción, incluyendo cualquier potencial VIE que se ubique entre el Fondo y la Entidad Objeto de Inversión en la estructura accionaria. Dicha inversión en un VIE estará sujeta a las mismas condiciones detalladas en el presente Reglamento para inversión en una Entidad Objeto de Inversión, en vista de que ambas formarán parte de la misma transacción y buscarán cumplir un mismo objetivo de inversión.

Específicamente, este tipo de vehículos deberán cumplir con los lineamientos estipulados en el Artículo 3, numeral vii, acápite g) que hace referencia a “Política de Inversión Responsable” y formará parte del proceso descrito en el literal ii. de ese mismo acápite g), que hace referencia a los criterios y procedimientos del Fondo para adquisición de títulos valores y/o Valores Representativos de Derechos Fiduciarios..

iii. **Condiciones de Inversión para que los recursos lleguen a la figura a desarrollar**

Una vez el Fondo realice un aporte a la Entidad Objeto de Inversión Directa, deberá requerir a la misma que provea constancia de que estos fondos fueron recibidos por la Entidad Objeto de Inversión Indirecta. En el caso de inversión en valores representativos de capital, se deberá recibir un comprobante de suscripción de acciones que será emitido por la Entidad Objeto de Inversión Indirecta, certificando que la Entidad Objeto de Inversión Directa realizó una capitalización. En el caso de inversión en valores representativos de deuda, deberá ser suscrito un contrato entre ambas Entidades que certifique un compromiso dónde la Entidad Objeto de Inversión Directa actuará como acreedor y la Entidad Objeto de Inversión Indirecta será la deudora.

**iv. Reglas que seguirá la Sociedad de Inversión para la elección de las inversiones**

- a) En el caso de instrumentos financieros estos deben ser calificados por una calificadora de riesgo y cumpla con el grado de inversión establecido en la política de inversión del presente reglamento interno, exceptuando las cuotas de fondos abiertos y cerrados las cuales no requieran calificación de riesgo.
- b) En el caso de inversión en Entidades Objeto de Inversión Directa o Indirecta, las mismas deberán ser evaluadas y aprobadas por el Comité de Inversión, para asegurar que las mismas cumplen con el perfil de riesgo del Fondo.

**v. Proceso Calificación de Calidad de Cada Inversión**

Por lo menos una (1) vez al año la Sociedad Administradora, hará evaluaciones para determinar la Calificación de Calidad de cada Inversión, en base a los criterios abajo enunciados.

El Administrador realizará su evaluación con base en los siguientes criterios:

- a. Se evaluará el desempeño cualitativo y cuantitativo de los Proyectos, y en caso de que aplique, de las Entidades Objeto de Inversión Indirecta que puedan formar parte de la estructura accionaria. Lo anterior a modo de detectar posibles deterioros que puedan afectar la recuperación de las Inversiones, incluyendo el avance de la construcción con respecto al plan de obra inicial, la ejecución presupuestal, los costos de operación y mantenimiento con respecto a los originalmente previstos, la idoneidad de la documentación, el cumplimiento de las condiciones contractuales, y el cumplimiento de lo establecido en el presente Reglamento Interno.
- b. Se examinarán la capacidad de pago, fuentes de financiamiento, soporte de capital, calidad de la gerencia y gobierno corporativo, riesgos de mercado del receptor de la Inversión (incluyendo potenciales Entidades Objeto de Inversión Indirecta), posicionamiento de los promotores en su mercado, la calificación de agencias calificadoras de riesgo (para los promotores) cuando resulte aplicable, y el cumplimiento de las obligaciones y demás condiciones contractuales contenidas en la documentación de las Inversiones realizadas.
- c. Comprobante de flujo de aportes y/o dividendos entre los Proyectos y las potenciales Entidades Objeto de Inversión Indirectas que puedan formar parte de la estructura accionaria.

Adicionalmente, dicha Calificación de Calidad de cada Inversión, deberá definir todos los aspectos referentes a la obligación del uso específico de los recursos aportados por el Fondo, en este tipo de entidad.

Los resultados de estas evaluaciones se discutirán y analizarán por el Comité de Inversiones, y tal órgano otorgará la Calificación de Calidad definitiva para cada Inversión en Deuda, y con base en eso, los clasificará en uno de los tres (3) niveles de calidad:

- a. Nivel de calificación sobre normal: (i) Satisfactorio Sobresaliente, (ii) Satisfactorio Muy Bueno y (iii) Satisfactorio Adecuado. Son Inversiones en Deuda, que están al día



en el pago de capital, intereses y comisiones y denotan baja expectativa de riesgo de crédito, con una adecuada capacidad de pago.

- b. Nivel de calificación normal: (i) Vigilancia (“*Watch*”) y (ii) Mención Especial. Son Inversiones en Deuda que no están en periodo de no causación de intereses y (a) sobre los cuales existe baja expectativa de pérdida, donde el Proyecto de Infraestructura tiene una aceptable capacidad de pago que razonablemente debería permitirle cumplir con sus compromisos financieros o (b) presentan un riesgo de crédito significativo, pero existe un margen de seguridad amplio.
- c. Nivel de calificación subnormal: (i) Sub-Estándar, (ii) Dudoso y (iii) Pérdida. Son Inversiones en Deuda que están en periodo de no causación de intereses o que, aún en el caso de no estarlo, presentan (a) alto riesgo de incumplimiento y den señales **Sí** un incumplimiento inminente o (b) una alta probabilidad de no recuperación.



**f) Política de Votación:**

Siempre que el Fondo participe en el capital social de una Entidad Objeto de Inversión o en la inversión de valores de oferta pública, la Sociedad Administradora participará en todas las Asambleas Ordinarias y/o Extraordinarias que se convoquen. Así mismo, durante la fase de negociación de las potenciales inversiones, se analizarán las estructuras de Gobierno Corporativo con el fin de habilitar la participación del Fondo en las diferentes instancias u órganos de Administración y Control.

Las participaciones del Fondo en dichas instancias u órganos de control serán ejecutadas a través de la Sociedad Administradora. Por lo tanto, dependiendo de los acuerdos de cada transacción, profesionales designados por la Sociedad Administradora podrán asumir posiciones en el Consejo de Administración de la Entidad Objeto de Inversión. Igualmente, la Sociedad Administradora en representación del fondo, podrá prestar asistencia técnica en todas aquellas áreas en donde agregue valor a la Entidad Objeto de Inversión de manera que siempre busque contribuir al mejoramiento de sus capacidades de gestión.

En caso de que el Fondo posea inversiones en cuotas de un fondo de inversión cerrado, la Sociedad Administradora deberá participar en representación del Fondo en la Asamblea de Aportantes o Asamblea de Tenedores de un patrimonio autónomo en el cual el fondo participe en calidad de inversionista, en la misma deberá acogerse a las reglas de votación definidas en los documentos reglamentarios de dicho fondo.

De igual manera deberá participar en las asambleas que realicen las entidades no inscritas en las cuales participe como accionista. En la misma deberá acogerse a las reglas de votación definidas en los documentos reglamentarios que estas establezcan.

**g) Política de Inversión Responsable:**

La selección de oportunidades de inversión se fundamentará en un análisis financiero de las Entidades Objeto de Inversión, tanto Directas como Indirectas, buscando minimizar las posibles pérdidas de capital que podrían resultar de estas inversiones. La Sociedad Administradora analizará los siguientes atributos:

- **Proyectos con Fundamentos Sólidos:** El Fondo podrá invertir en Empresas y/o Fideicomisos que desarrollen proyectos existentes o nuevos proyectos que presenten una adecuada factibilidad técnica y financiera, un plan de negocios debidamente trazado y ejecutable, con potencial de generación de ingresos estables, con rendimientos proyectados superiores al Indicador comparativo de rendimiento (“Benchmark”).
- **La Entidad Objeto de Inversión deberá contar con reglas mínimas en materia de gobierno corporativo** (Designación de gerentes o miembros del Consejo de Administración, comisario de cuentas, celebración a tiempo de asambleas ordinarias y reuniones del Consejo de Administración según lo establecido en los estatutos sociales) y deberá estar al día en sus obligaciones fiscales, laborales y de seguridad social.
- **Fortaleza del Equipo:** El enfoque será en Entidades Objeto de Inversión que cuenten con un equipo con alto prestigio, reputación y experiencia.

En caso de una empresa o fideicomiso de reciente constitución, se considerarán los criterios mencionados para verificar el potencial de desarrollo de la sociedad y/o fideicomiso. En cualquier caso, se podrá requerir los servicios de especialistas en el área para realizar un análisis de debida diligencia de la sociedad y/o fideicomiso objeto de inversión para comprobar la factibilidad de las proyecciones financieras y operativas, dada la limitación de la información financiera histórica para poder realizar un análisis. En la debida diligencia se analizarán las proyecciones, se realizará un análisis del mercado/industria entre otros estudios de manera que se pueda comprobar la capacidad de generar utilidades para sus accionistas y/o inversionistas.

Para la selección de inversiones, se tomará en cuenta entre otros, a manera enunciativa más no limitativa: El plan de negocios, los estados financieros, la potencialidad de crecimiento, así como el flujo operacional neto, los ingresos/ventas netas, el retorno de capital invertido, el nivel de solvencia de los accionistas o socios, el índice o razón de endeudamiento, la rentabilidad de los activos, la rentabilidad del capital promedio, razones de apalancamiento financiero, entre otros.

Las inversiones del Fondo de Inversión Cerrado en entidades que desarrollen Proyectos podrán ser estructurados por instituciones de buena reputación.

Los proyectos o sus promotores deberán cubrir los gastos y costos relacionados con las actividades previas a la inversión, entre las que se incluyen, a modo enunciativo, pero no limitativo:

- i. Tasación y gastos legales.
- ii. Costos de supervisión.
- iii. Estructuración de las inversiones.
- iv. Costos de consultores para realizar la debida diligencia, como abogados, auditores, consultores externos especializados, entre otros.
- v. Valoración en el caso de inversiones de capital



Las Inversiones serán efectuadas por el Fondo de Inversión Cerrado, de acuerdo con lo que sea recomendado y aprobado por el Comité de Inversiones. Las obligaciones del Comité de Inversiones se indicarán más adelante en este documento.

Se podrán modificar los procedimientos que se describen a continuación para la realización de Inversiones. Las modificaciones referidas podrán ser realizadas solamente con el fin de agregar exigencias adicionales a los Proyectos. Toda otra modificación a los procedimientos aquí descritos requerirá la aprobación de la Asamblea General de Aportantes de acuerdo con lo establecido en este Reglamento Interno y las normativas legales aplicables.

Todos los documentos que deban ser suscritos para documentar las Inversiones por parte del Fondo de Inversión Cerrado, deberá ser conforme a las recomendaciones impartidas por el Comité de Inversiones.

Todos los aspectos descritos referentes a las características y condiciones que debe cumplir una entidad para ser objeto de inversión del fondo, también deben ser cumplidas, evaluadas y documentadas por el comité de inversiones para las entidades objeto de inversión indirecta, cuando se prevea realizar este tipo de inversiones.

**xiii. Políticas de Elegibilidad (Requisitos específicos de los Proyectos para ser elegibles para una Inversión del Fondo de Inversión Cerrado)**

Para que una entidad que desarrolle o vaya a desarrollar un Proyecto en el que se invierta directa o indirectamente sea elegible para inversión, ésta deberá cumplir al menos con las siguientes condiciones:

- a. Un análisis cualitativo y cuantitativo de la calidad crediticia del Proyecto.
- b. Que la estructura del financiamiento sea adecuada a la naturaleza del Proyecto y cuente con las medidas de mitigación de riesgos requeridas y acorde con las mejores prácticas de mercado.
- c. Que el resultado de la evaluación realizado por el Comité de Inversiones muestre que la estructura financiera del Proyecto permite el adecuado y oportuno pago de sus obligaciones, aún en escenarios de estrés resultantes de la ocurrencia de hechos imprevistos.
- d. Que los promotores del Proyecto aporten recursos propios (capital) al menos por el valor apropiado para las características de cada Proyecto.
- e. Que los riesgos de construcción y de culminación estén debidamente identificados y mitigados.
- f. Que el Proyecto se realice en República Dominicana. Los destinatarios de la inversión deben ser Sociedades Anónimas, de Responsabilidad Limitada, y/o Fideicomisos domiciliados en la República Dominicana
- g. Un análisis del Equipo Gerencial y de la estructura organizacional de la Entidad Objeto de Inversión.
- h. Análisis de la estrategia de negocios y de las tendencias del sector. Los contratos y documentos del proyecto deben estar razonablemente estructurados y con contrapartes de reconocido prestigio y experiencia comprobada en el campo respectivo.
- i. Que el Proyecto cumpla o tenga un programa para cumplir, con los requisitos ambientales exigidos por la normativa vigente en la República Dominicana.



- j. Que ninguno de los promotores del Proyecto y/o accionistas de la sociedad que lo desarrolle o cualquiera de las afiliadas de cualquiera de las anteriores esté o haya estado vinculado a cualquier actividad en violación de: (a) cualquier norma local de la República Dominicana, o cualquier norma regional, supranacional, comunitaria incluyendo, pero no limitado a las normas de la Unión Europea y de cada uno de sus respectivos miembros, de los Estados Unidos de América, etc. relativas al combate del lavado de activos y a la prevención del financiamiento del terrorismo; y/o (b) de cualquier principio, recomendación o disposición emitida por la Organización de las Naciones Unidas, y/o cualquier otro organismo dedicado al combate del lavado de activos y a la prevención del financiamiento del terrorismo, tales como, pero sin limitarse a, el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI/*Financial Action Task Force* –FATF-) el Grupo de Acción Financiera Internacional de Latinoamérica (GAFILAT) y cada uno de sus restantes grupos regionales; y/o (c) se encuentren en cualquiera de las listas generadas por causa o con ocasión de cualquiera de las normas, principios y/o recomendaciones a que se refiere este literal.
  - k. La Sociedad Administradora agotará el proceso de debida diligencia correspondiente lo cual incluye la consulta en lista para validar y desestimar cualquier información negativa respecto a los promotores del proyecto y/o accionistas. La documentación del proceso de Debida Diligencia reposará en el expediente de la transacción.
  - l. En función de lo anterior se deberá procurar que se reciba toda la información necesaria para realizar las verificaciones exigidas para cumplir con la normativa de prevención del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo y, una vez realizadas tales verificaciones, los resultados hayan sido favorables para los promotores y/o accionistas del Proyecto o la compañía que lo desarrolle o cualquiera de las afiliadas de cualquiera de las anteriores y sus contratistas la entidad podrá proceder con la transacción.
  - m. Que tenga mecanismos, sanas prácticas comerciales y/o un código de buen gobierno, que busquen evitar que sea utilizada, ya sea directa o indirectamente, para actividades delictivas, y particularmente para el lavado de activos, financiación al terrorismo y/o proliferación de armas de destrucción masiva.
  - n. Consolidar Estados Financieros entre la Entidad Objeto de Inversión Directa y la Entidad Objeto de Inversión Indirecta, cuando aplique.
- xiv. **Criterios o procedimientos para la adquisición de títulos valores y/o valores representativos de derechos Fiduciarios de las Entidades Objeto de Inversión. (Esquema general del proceso de originación, análisis y realización de las Inversiones del Fondo de Inversión Cerrado.)**

A continuación, se detallan los procedimientos para originar, analizar y recomendar las Inversiones que realizará el Fondo de Inversión Cerrado. Dentro del marco general aquí contenido, el Comité de Inversiones hará las adecuaciones que corresponda según se trate de inversiones en valores de renta variable y/o valores de renta fija y/o valores representativos de Derechos Fiduciarios, sobre la base de las políticas de inversiones aquí establecidas.





- a) **Originación de alternativas de inversión.** La Sociedad Administradora realizará un análisis preliminar de las alternativas de inversión disponibles, y presentará las mismas al comité de inversiones, donde serán descartadas aquellas que no se ajusten a la política de inversión y perfil de riesgo del Fondo, así como aquellas que, de acuerdo con su criterio profesional, no son atractivas para el mismo.
- b) **Análisis de inversiones y estructuración de la transacción.** La Sociedad Administradora a través del Administrador del Fondo, realizará un análisis riguroso de aquellos proyectos seleccionados para invertir. Dicho análisis consistirá en al menos los siguientes aspectos:
- (i) **Modelo financiero.** Elaborará un modelo financiero con el fin de estimar los flujos de caja futuros del activo y el retorno esperado de la inversión para el Fondo.
  - (ii) **Análisis preliminar de contratos y documentos.** Realizará un análisis preliminar desde la perspectiva de negocios de los principales contratos y documentos que considere materiales para la transacción.
  - (iii) **Evaluación preliminar de riesgos y estrategias de mitigación.** Realizará un análisis de la exposición de la transacción a los riesgos y evaluar posibles estrategias de mitigación de estos que considere materiales para el Fondo en relación con la misma.
  - (iv) **Estructura de la transacción.** Evaluación de la estructura y condiciones propuestas de la transacción. Dicha evaluación se basará en uno o más de los siguientes temas, dependiendo del tipo de transacción: Estructura de Participación en la transacción, precio, plazo y demás condiciones, obligaciones y derechos de las partes involucradas en la transacción, control y gobierno futuro del activo, estrategia de salida y/o desinversión. En esta etapa se determinará si el Fondo realizará una inversión directa, o si invertirá en la Entidad Objeto de Inversión de manera indirecta, es decir, a través de una VIE. En el caso de realizar la inversión a través de un VIE, dicha estructura accionaria deberá de asegurar que los recursos aportados fluyan a la Entidad Objeto de Inversión Indirecta y que serán utilizados exclusivamente de acorde al objeto de inversión del Fondo.
  - (v) **Financiamiento de la transacción.** Evaluará las posibles fuentes de financiación de la transacción y determinará la estructura óptima de financiación de esta.
- c) **Negociación y presentación de ofertas no vinculantes.** La Sociedad Administradora, con base en los análisis y evaluaciones descritos anteriormente, podrá conducir negociaciones de carácter no vinculante en nombre del Fondo con las partes involucradas en la potencial transacción, tendientes a acordar preliminarmente los términos de esta. Durante este proceso, La sociedad obtendrá de las partes involucradas, toda la información que precise para la realización de los análisis de debida diligencia.
- d) **Presentación de Informes del proceso de debida diligencia (due diligence) y del análisis de riesgos y estrategias de mitigación.** La Sociedad Administradora, a través de su Oficial de Cumplimiento y Gerencia riesgos, en base a los insumos y documentos descritos anteriormente, presentaran informes de los aspectos que les competen. Estos serán acompañados por una recomendación final al Comité de Inversiones, en donde se deberá tomar conocimiento de estos previo a la toma de decisión de inversión en un proyecto.



- e) **Aprobación de transacciones.** Corresponderá exclusivamente al Comité de Inversiones la aprobación de transacciones para el Fondo y se realizará en base a los insumos de los procesos que anteceden este paso. La Sociedad Administradora no podrá presentar ni suscribir ofertas vinculantes en nombre del Fondo sin que la transacción haya sido previamente aprobada por el Comité de Inversiones.
- f) **Presentación de ofertas vinculantes.** A las transacciones que sean aprobadas por el Comité de Inversiones, se presentaran las ofertas vinculantes, de acuerdo con lo planteado por este comité.
- g) **Ejecución de transacciones aprobadas.** De ser aceptada la oferta vinculante por las partes involucradas en la transacción, la Sociedad Administradora procederá en nombre del Fondo a suscribir todos los contratos y documentos a que haya lugar.
- h) **Seguimiento y monitoreo del portafolio.** La Gerencia de Riesgo realizará un seguimiento y monitoreo permanente de las inversiones del Fondo. Dicho seguimiento aplicará tanto para la Entidad Objeto de Inversión Directa, como Indirecta, incluyendo la verificación del uso de recursos aportados por el Fondo a cualesquiera de las entidades.
- i) **Desinversión.** El Administrador de Fondos de acuerdo con su buen criterio profesional, podrá proponer la desinversión de activos financieros del Fondo en cualquier momento desde la adquisición de este, la desinversión en activos propios del objeto del fondo realizados en forma de capital o deuda deberá contar con la aprobación del Comité de Inversiones y la autorización constará en un acta de la reunión en la que fue tomada la decisión. (Entre otros motivos, faltas graves de los socios y/o situaciones de riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo)

El Administrador del Fondo será el responsable de presentar las propuestas e insumos para desinversiones en activos propios del objeto del fondo realizados en forma de capital o deuda al comité de inversión. Estas propuestas se basarán en uno de los siguientes criterios o hechos ocurridos en las inversiones:

- a) Por negociación previa a la adquisición, con los demás accionistas de los proyectos.
- b) Por desempeño por debajo al esperado.
- c) Por oportunidades de realización de ganancias.
- d) Por haberse logrado el objetivo de inversión.
- e) Por identificación de nuevos riesgos o aumentos en los riesgos identificados, que representen excesos a las exposiciones dispuestos según el perfil o apetito de riesgos del fondo. Este criterio deberá ser basado en las exposiciones permitidas por el reglamento interno del fondo o el comité de inversiones.
- f) Por cualquier evento o riesgo identificado por el Consejo de Administración de La Sociedad, que exponga a la administradora a un riesgo no contratado, negociado, o negociable, y que esta entidad comunique oportunamente ante el Comité de Inversiones su intención de desvinculación de dicho negocio del fondo. De manera enunciativa, más no limitativa, estos tipos de hechos se refieren a:



- a. Riesgos reputacionales.
- b. Riesgos de LA/FT. (Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo)
- c. Riesgos de represalias a sus recursos
- d. Entre otros.



En todo caso, el **Comité de Inversiones** podrá suspender la ejecución de una desinversión en cualquier momento cuando considere que el perfeccionamiento de esta imponga riesgos materiales no identificados anteriormente para el Fondo, o cuando sus condiciones hayan cambiado sustancialmente frente a lo aprobado. Para los casos en que esto implicará una multa o penalidad a cargo del Fondo, se deberá someter a la aprobación del Comité de Inversiones.

Así mismo, toda propuesta de desinversión, previo a su aprobación, conllevará a que el comité de inversiones tome conocimiento de los Informes de la transacción y los comités de apoyo encargados del proceso de debida diligencia (due diligence) y del análisis de riesgos y estrategias de mitigación.

El Comité de Inversiones llevará a cabo el estudio en detalle del Proyecto para determinar si es atractivo o no, basándose entre otros, en los supuestos, estudios de debida diligencia, contratos, contratistas potenciales, proyecciones y modelos sometidos a su consideración por la sociedad desarrolladora del Proyecto.

Una vez el Proyecto cuente con una primera aprobación, las características de la Inversión en valores de renta variable o en valor de renta fija (plazo, período de gracia, forma de amortización, ratios de cobertura, garantías, obligaciones de las partes, obligación de permanencia de los promotores, cuentas de reserva, capital requerido, soporte de los promotores, obligaciones de hacer y de no hacer, plan de negocios, entre otros) serán negociadas por La Sociedad (en caso de que aplique), conforme a las atribuciones conferidas en el presente Reglamento Interno.

Una vez que el Comité de Inversiones provea su aprobación final para participar en el Proyecto referido, La Sociedad, actuando en nombre y por cuenta del Fondo de Inversión Cerrado, suscribirá los documentos legales que resulten relevantes o pertinentes para la implementación y estructuración de la respectiva transacción, incluyendo aquella relacionada con el financiamiento y, cuando a ello haya lugar, cualquier documentación o contrato accesorio que sea necesario para concretar la Inversión entre otros:

1. Acuerdos sobre venta de acciones o participaciones de la Entidad Objeto de Inversión entre accionistas, socios y a terceros
2. Acuerdos de reconocimiento al Fondo de derechos de suscripción preferente en el capital de la sociedad
3. Acuerdos de derechos preferentes de liquidación a favor del Fondo en caso de que la sociedad sea liquidada.
4. Reglas de Gobierno Corporativo de la Entidad, acuerdo con relación a la participación del Fondo en los Órganos de Gobierno de la Sociedad.
5. Detalle de las opciones y condiciones de salida de las inversiones.
6. Acuerdos con relación a las necesidades de financiación de la sociedad, periodos de desembolsos de recurso, en caso de que se trate de una inversión escalonada.

7. La valoración de la entidad, especificándose el valor actual del negocio y la periodicidad de futuras valoraciones.
8. Las obligaciones de información de la entidad y de sus accionistas, socios o propietarios de control o minoritarios para con el Fondo.

Cumplidas las condiciones previas a los desembolsos acordadas contractualmente, así como cualquier otra condición que resulte aplicable, La Sociedad aprobará que se haga el desembolso correspondiente en los términos y condiciones de la respectiva documentación

**xv. Criterios de permanencia, máximos y mínimo, del capital en las inversiones y mecanismos de venta de las mismas.**

La permanencia máxima del Fondo en las inversiones de las Entidades Objeto de Inversión será de Veinticinco (25 años) a partir de la Fase Operativa, siempre que no exceda el vencimiento del Fondo. Con el fin de determinar el plazo de permanencia mínimo y antes de tomar una decisión de venta de una inversión por parte del Fondo, el Comité de Inversiones, deberá tener en cuenta la regulación, los estatutos sociales y los acuerdos de accionistas suscritos, considerando que se deben respetar los requerimientos relativos a la permanencia mínima o al plazo de venta. En caso de valores representativos de deuda, el Fondo deberá invertir en instrumentos cuya vigencia no sea mayor al plazo del Fondo. Sin embargo, el Comité de Inversiones podrá autorizar la venta de los valores representativos de deuda previa a su vencimiento.

De manera previa a la inversión del Fondo se llevarán a cabo las negociaciones de lugar con los accionistas y/o fideicomitentes de la Entidad Objeto de Inversión, con el fin de determinar las posibles salidas y procedimientos a llevar a cabo para perfeccionar la desinversión del Fondo. Las Entidades Objeto de Inversión pueden contar con mecanismos de oferta y compra de sus participaciones reflejadas a través del otorgamiento de derechos presenciales de compra y venta de sus participaciones entre los diferentes accionistas y /o fideicomitentes

El Fondo deberá honrar dichos compromisos antes de proceder con la venta de sus inversiones con terceros interesados. En caso de haberse acordado, el Fondo deberá ofrecer su participación a los accionistas conforme las disposiciones de los Estatutos Sociales y conforme los Acuerdo entre accionistas. Sin embargo, no es posible predecir de manera específica la forma en que se recuperará el capital de cada inversión realizada; algunas se recuperarán por medio de ventas de participaciones a los mismos accionistas o a un tercero, venta o fusión de la Entidad objeto de inversión, emisión de bonos o acciones en el mercado de Valores por parte de la Entidad objeto de inversión, entre otros

Para fines de la ejecución de las ventas de los activos del Fondo, se podrá contratar los servicios de un Proveedor Especializado. La remuneración por estos servicios provendrá de la misma transacción de venta.



En caso de las Inversiones en valores de renta variable, se debe tener en cuenta que las Entidades Objeto de Inversión cuentan, en su mayor parte, con mecanismos de oferta y compra de sus participaciones reflejadas a través de derechos preferenciales de compra y venta de sus participaciones entre los accionistas. En consecuencia, el Fondo deberá observar dichas formalidades en el evento de proceder a la venta de su participación, antes de agotar cualquier formalidad ante terceros. En consecuencia, para la salida del Fondo de su participación en una Entidad Objeto de Inversión, en caso de que aplique; se deberá ofrecer su participación a los demás socios o accionistas conforme las disposiciones de los estatutos sociales de la Entidad objeto de inversión, conforme los acuerdos de accionistas y demás acuerdos y reglamentos de la Sociedad.

En caso de que las condiciones de mercado no permitan liquidar los activos del Fondo en condiciones aceptables previo al vencimiento del mismo, la Administradora podrá liquidar las cuotas del Fondo con la transferencia de los activos del Fondo a los aportantes, quienes deberán aprobar esta decisión a través de una Asamblea General de Aportantes. La distribución de los activos se realizará en base a la proporción de la inversión de cada Aportante. En caso de que la Asamblea General de Aportantes no apruebe la liquidación del Fondo mediante la transferencia de los activos del Fondo a los aportantes, la Administradora solicitará a la Superintendencia del Mercado de Valores una prórroga en la liquidación de las cuotas del Fondo hasta que logren liquidar los activos del Fondo.

La desinversión del Fondo mediante una estrategia no prevista en el Reglamento Interno deberá ser autorizada previamente por el Comité de Inversión y a más tardar dentro de los siete (7) días hábiles siguientes deberá ser notificada a la Superintendencia del Mercado de Valores y al representante Común de los aportantes.

#### xvi. Descripción del Proceso de Seguimiento Posterior a la Inversión.

La Sociedad Administradora dará seguimiento permanente a las inversiones realizadas en valores representativos de deuda y de capital en las entidades objeto de inversión para el desarrollo de los Proyectos, con el fin de anticipar eventos que puedan impactar a las empresas, afectando su capacidad de cumplir sus obligaciones. La Sociedad Administradora mantendrá una comunicación permanente con el equipo de dirección de las Entidades Objeto de Inversión, de manera que tenga información actualizada del desempeño de la Empresa (Ejecución del Plan de negocios, ejecución del Presupuesto, Certificación de Uso de Fondos, análisis de estados financieros, avances en la implementación de recomendaciones, entre otros).

Cuando una Inversión en valores de renta fija se encuentre en incumplimiento, el Fondo de Inversión Cerrado suspenderá inmediatamente los desembolsos pendientes a dicho Proyecto, si los hubiese, salvo que el Administrador hubiera sometido a consideración del Comité de Inversiones la posibilidad de seguir realizando desembolsos, y éste lo hubiera aprobado. Con base en la información sobre los pagos y cumplimiento de la respectiva Inversión, el Comité de Inversiones, a solicitud del Administrador, deberá decidir sobre la recomendación de inicio de su cobro por las vías legales que correspondan, así como toda otra acción a tomar en defensa de las Inversiones realizadas.



En caso de ser necesario, el Fondo podrá considerar la contratación de una firma externa para realizar la función de cobros.

**h) Política de Gastos y Comisiones:**

- I. Comisión de Administración y Gastos que Asume el Fondo.**  
**i. Comisión de Administración Máxima.**



La Sociedad Administradora devengará diariamente al Fondo por concepto de administración una comisión de hasta el tres por ciento (3%) anual sobre el valor total de los activos administrados del Fondo de Inversión Cerrado bajo administración, (sin perjuicio de que puede variar por debajo de este máximo). Esta comisión se devengará diariamente y se pagará mensualmente, a más tardar al décimo (10) día calendario luego de cada cierre de mes calendario. Incluye los 365 días del año (366 días en años bisiestos), es decir, días hábiles y sábado, domingo y días feriados. La comisión por administración será determinada sobre la base del activo administrado del día anterior conforme a lo establecido en el Reglamento de fondos (R-CNMV-2019-28-MV modificado por la R-CNMV-2021-16-MV). Las comisiones se cobrarán a partir de la fase operativa de manera equitativa y de aplicación homogénea a cada aportante.

**A modo de ejemplo, se determina que la composición de activos al pre-cierre de cierto día es la siguiente:**

**Activos**

Tipo de Activo	Valor Total (Valor de Mercado + Cupón Corrido)
Balances en Cuentas Corrientes	60,000,000.00
Inversiones en Certificados de Depósitos	10,000,000.00
Instrumentos de Renta Fija	200,000,000.00
Activos Totales del Fondo	270,000,000.00

Si tomamos los activos del fondo sobre el total de dichos activos procedemos a cobrar la comisión por administración de la SAFI cargada al Fondo;  $(RD\$270,000,000.00 \times 3.00\%) / 365 = RD\$22,191.78$  El día que se determina este valor será considerado como un gasto para el Fondo, y agregado a la cuenta de “Comisión por Pagar a la Administradora” al día siguiente.

Los cambios en el porcentaje de comisión por administración, dentro del límite establecido en el presente Reglamento, deberán ser notificados a la Superintendencia del Mercado de Valores a más tardar un día antes de su entrada en vigencia.

**ii. Comisión por Éxito.**

JMMB Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A podrá cobrar una comisión por éxito como un porcentaje del excedente que presente la rentabilidad anual del Fondo sobre el indicador comparativo de rendimiento (benchmark), establecido en un 10%.

Esta comisión será aplicada desde el inicio de la fase operativa. Dicha comisión será de un veinte por ciento (20%) sobre el exceso que presente la rentabilidad anual del Fondo respecto al benchmark en relación a los activos bajo administración calculado al 31 de diciembre de

cada año. Esta comisión se cobrará de manera anual cuando aplique, en un plazo no mayor a 30 días calendarios luego del cierre del año. Es decir, si el rendimiento del año calendario excede el Benchmark. Con el objetivo de no afectar el valor cuota de manera significativa en un solo día, el monto de la comisión de desempeño podrá ser amortizado proporcionalmente hasta en los siguientes 30 días calendario de haberse generado este derecho.

Cálculo de la rentabilidad anual del fondo de inversión:

La rentabilidad anual del fondo se calculará tomando en consideración la siguiente expresión:

Rentabilidad anual =

$$\text{Tasa de rendimiento} = \left( \frac{VCuota2 + RCobrados}{VCuota1} \right)^{\text{actual/actual}} - 1$$

Dónde:

- ❖ VCuota2= Es el Valor Cuota del Fondo vigente al cierre de operaciones del último día del plazo correspondiente al cálculo del rendimiento
- ❖ VCuota1= Es el Valor Cuota del Fondo vigente al día de inicio de operaciones del plazo correspondiente al cálculo del rendimiento.
- ❖ RCobrados= Dividendos efectivamente cobrados por el aportante por cuota durante el plazo correspondiente.
- ❖ Actual/Actual= cantidad de días del año correspondiente entre la cantidad de días calendarios transcurridos durante el plazo correspondiente.

- Determinación de Comisión por éxito (Ejemplo ilustrativo) :

Tomando en consideración que para el 31 de diciembre 2022 el valor cuota se ubicó en RD\$1,250,000 y para el 31 de diciembre 2021 el valor cuota se ubicó en \$1,050,000 y que no hubo rendimientos cobrados durante el periodo, la fórmula que se detalla anteriormente aplicada al este ejemplo daría el resultado siguiente :

Rendimiento Anual del Fondo Diciembre 2022:  $((US\$1,250,000/US\$1,050,000)^{(365/365)}) - 1 = 19.05\%$ .

La rentabilidad anual del fondo al 31 de diciembre de 2022 fue de 19.05% siendo este superior al indicador comparativo de referencia del fondo, Rendimiento Preferente Neto Anualizado Fijo (RPNAF) de 10%.

Por tanto para calcular la comisión de éxito, si la rentabilidad anual del fondo al 31 de diciembre de 2022 es de un 19.05%, es decir, superior al indicador comparativo de rendimiento el cual es de 10%. La comisión de éxito que el fondo podría cobrar asciende hasta 1.81% al año sobre los activos bajo administración del fondo. Este resultado se obtiene de calcular  $[19.05\% - 10.00\%] \times 20.00\% = 1.81\%$ . Si suponemos que al cierre del año calendario el activo administrado del fondo es de RD\$500,000,000.00 el valor de la comisión de desempeño a devengar sería el resultado del siguiente cálculo:  $RD\$500,000,000.00 \times 1.81\% = RD\$9,050,000.00$ .

La Sociedad Administradora deberá informar como Hecho Relevante la variación de las comisiones ya sea a la alza o a la baja del rango del mismo con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario de su entrada en vigencia, sin perjuicio de que puede variar por debajo de este máximo.



## II. Gastos que Asume el Aportante.

Dentro de los gastos que asume el inversionista directamente, por concepto de tarifas aplicables de la Superintendencia del Mercado de Valores y CEVALDOM, están los siguientes:

Concepto	Comisión	Periodicidad
Custodia de Valores depositados en la cuenta del aportante	RD\$0.061 por cada mil custodiado	Mensual
Tarifa B por mantenimiento y supervisión de las cuotas custodiadas	0.00112% del valor custodiado	Mensual
Transferencia de Valores entre Cuentas de un mismo Titular	RD\$300.00	Cada vez que ocurra
Liquidación de Operaciones bajo la modalidad Entrega Libre de Pago	RD\$20.00 por cada millón liquidado	Cada vez que ocurra
Liquidación de Operaciones bajo la modalidad Entrega Contra Pago o Entrega contra Entrega	RD\$ 20.00 por cada millón liquidado.	Cada vez que ocurra
Certificaciones y Constancias	RD\$300.00	Cada vez que ocurra
Comisión por pago de Dividendo y Capital	RD500.00 por cada millón pagado	Cada vez que ocurra
Cambio de Titularidad	RD\$5,000.00	Cada vez que ocurra

Dichos Terceros podrán modificar sus tarifarios conforme los procedimientos establecidos en la normativa vigente. El fondo no se hace responsable de cualquier modificación tarifaria por parte de esta entidad autorizada para ofrecer servicios de depósito centralizado de valores. Solo en el caso de que se solicite esta información directamente en las oficinas de CEVALDOM, los aportantes podrán a través de la página web de CEVALDOM ver su custodia en tiempo real sin costo adicional.

Dentro de los gastos que asume el inversionista directamente con Mecanismos Centralizados de Negociación, están los siguientes:

Concepto	Cobro por punta por cada DOP 1 millón negociado o su equivalente en DOP	Periodicidad o Frecuencia de Pago
<b>Negociación y Operaciones</b>		
Renta Variable por Mecanismos Centralizados de Negociación (MCN)	RD\$ 5.00	Trimestral







**III. Gastos que Asume el Fondo de Inversión:**

**i. Gastos Recurrentes por Administración de Valores:**

Administración de Valores			
Concepto	Comisión	Periodicidad	Monto
Comisión por pago / cobro de principal o amortización	RD\$500.00 por cada millón pagado	Cada vez que ocurra	RD\$500.00 por solicitud
Comisión por pago / cobro de intereses y dividendos	RD\$500.00 por cada millón pagado	Cada vez que ocurra	RD\$500.00 por solicitud

**ii. Gastos Anuales Recurrentes:**

Concepto	Receptor	Valor en DOP
Mantenimiento de la inscripción de una emisión <sup>2</sup>	Bolsa de Valores	90,000.00
Comisión por operaciones de Mercado Secundario de Valores <sup>4</sup>	Bolsa de Valores	450,000.00
Gestión de manejo y liquidación de los beneficios a distribuir <sup>4</sup>	CEVALDOM	150,000.00
Custodia valores financieros propiedad del Fondo de Inversión Cerrado <sup>4</sup>	CEVALDOM	250,000.00
Calificadora de riesgos	SCRiesgos	425,000.00
Representante de la Masa de Aportantes	Salas Piantini & Asociados	565,000.00
Citación, Organización y Celebración de Asamblea General de Aportantes		650,000.00
Auditoría externa del Fondo de Inversión Cerrado	Deloitte	1,000,000.00
Gastos relacionados a las inversiones tales como Debidas Diligencias abogados externos, peritos, estudios, etc.	-	6,000,000.00

<sup>2</sup> Los porcentajes asignados a gastos de la BVRD y CEVALDOM, dependerán de la tarifa a cobrar por parte del proveedor, las cuales pueden ser revisadas en cualquier momento previo a autorización de SIMV. Dichas tarifas pueden ser consultadas a través de la página web de cada una de las entidades.

Concepto	Receptor	Valor en DOP
Honorarios miembros externos Comité de Inversiones	-	970,000.00
Publicidad, mercadeo <sup>3</sup>	-	1,100,000.00
Gastos de Estudios de Mercado, Económicos y de Factibilidad	-	6,000,000.00
Honorarios y gastos legales	-	3,250,000.00
Póliza de seguros	-	30,000,000.00
Honorarios por la valoración de las inversiones de Fondo	-	3,000,000.00
Diseño, Impresión y publicación de informes	-	270,000.00
Transferencias y otros cargos financieros	-	3,200,000.00
Impuestos, aranceles o gravámenes requerido por las autoridades tributarias del cual sean objeto los activos del Fondo de Inversión Cerrado, sus ingresos y/o sus operaciones.	-	10,800,000.00
Intereses y demás costos financieros por operaciones simultáneas y transferencias de efectivo y valores. También para cubrir costos de operaciones de crédito previamente autorizados por el Comité de Inversión.	-	2,700,000.00
<b>Gastos Totales</b>		<b>133,180,000.00</b>

Gastos anuales recurrentes en función del programa total de emisión del Fondo equivalente a RD\$3,000,000,000.00

Los gastos recurrentes son requeridos para el normal funcionamiento del Fondo de Inversión Cerrado. Se presenta una tabla en la que se diferencian aquellos gastos que se pueden determinar en valor absoluto (gastos fijos) y otros que se determinan como un porcentaje del valor patrimonial del Fondo (gastos variables). Algunos de los gastos recurrentes que pueden determinarse en valor absoluto son contratados en Dólares Estadounidenses (USD) y otros en Pesos Dominicanos (DOP), razón por la cual para cada caso se presenta el valor máximo a pagar anualmente y de manera indicativa se totalizan en Pesos Dominicanos (DOP) basados en la tasa de cambio del día, publicada en el Banco Central de la República Dominicana. Los pagos de dichos gastos se realizarán en la moneda contratada.

. Los impuestos a que hubiere lugar por cuenta de la contratación de estos servicios o bienes descritos estarán a cargo del Fondo de Inversión Cerrado y no hacen parte del valor señalado como tope anual. **Los incrementos en los porcentajes o montos máximos de los gastos, así como la inclusión de otros gastos no previstos, implicarán la modificación de este**

<sup>3</sup> Los gastos de mercadeo están relacionados con la operatividad del Fondo.



**Reglamento Interno de conformidad a lo establecido el Reglamento R-CNMV-2019-28-MV modificados por la R-CNVM-2021-16-MV.**

Los siguientes costos y gastos, en caso de ser incurridos, podrán ser cargados al Fondo de Inversión Cerrado:

- a. Todo tipo de tarifas impuestas por las autoridades regulatorias a los fondos de inversión inscritos en el RMV, en caso de existir;
- b. Los servicios de Depósito Centralizado de Valores según las tarifas establecidas por las entidades prestadoras. Esto incluye los servicios de Agente de Pago por al gestión de manejo y liquidación de los beneficios a distribuir por el fondo en la periodicidad establecida en este Reglamento;
- c. Los servicios de Bolsa de Valores según las tarifas establecidas por esta entidad. Entre los servicios que presta la Bolsa de Valores se encuentran el mecanismo de operaciones y transacciones en el Mercado Secundario de Valores;
- d. Los gastos de auditorías externas del Fondo de Inversión Cerrado;
- e. Gastos y honorarios relacionados a la debida diligencia en el proceso de inversión. Este gasto puede ser reembolsable al momento de cierre de la transacción;
- f. Los servicios de calificación del Fondo de Inversión Cerrado, según la cotización que realice la empresa calificadora de riesgo elegida;
- g. Los servicios de diseño, impresión y publicación del Folleto Informativo Resumido, el Reglamento Interno e Informes Periódicos del Fondo de Inversión Cerrado;
- h. Gastos de mercadeo y publicidad del Fondo de Inversión Cerrado;
- i. Los honorarios y gastos legales para debida diligencia de transacciones, notarización de contratos y gastos en que se incurra para la defensa del Fondo de Inversión Cerrado cuando las circunstancias lo exijan;
- j. Los gastos bancarios incurridos en las cuentas del Fondo de Inversión Cerrado según sean cobrados por la institución financiera con la cual el Fondo de Inversión Cerrado abra sus cuentas operativas;
- k. Todo tipo de impuestos, aranceles o gravámenes requerido por las autoridades tributarias del cual sean objeto los activos del Fondo de Inversión Cerrado, sus ingresos y/o sus operaciones;
- l. Gastos legales y notariales correspondientes al Fondo de Inversión Cerrado, incluyendo los asociados al registro de las inversiones en Deuda;
- m. Intereses y otros costos financieros por operaciones de financiamiento y/o costos de operaciones de créditos autorizadas;



- n. Los gastos de organización, convocatoria y celebración de las Asambleas Generales de Aportantes Ordinarias y Extraordinarias;
  - o. Honorarios al Representante Común de los Aportantes;
  - p. Honorarios de los miembros externos del Comité de Inversiones del Fondo de Inversión Cerrado;
- iii. Gastos Recurrentes por Regulación y Supervisión

<i>Tarifa Supervisión y Regulación</i>	<i>Receptor</i>	<i>Valor</i>	<i>Base del Cálculo</i>	<i>Frecuencia de Pago</i>
<i>Tarifa B por Mantenimiento y Supervisión del Fondo</i>	<i>SIMV</i>	<i>0.03% anual</i>	<i>Promedio diario de los activos administrados**</i>	<i>Trimestral</i>
<i>Tarifa B por Supervisión a la custodia</i>	<i>CEVALDOM para posterior pago a la SIMV</i>	<i>0.00112% por cada DOP 1 Millón de valor cuota custodiado o su equivalente en DOP en caso de moneda extranjera.</i>	<i>Valor custodiado</i>	<i>Mensual</i>
<i>Tarifa C por Supervisión a las Negociaciones y Operaciones</i>	<i>Sociedad Administradora de Mecanismos Centralizados de Negociación</i>	<i>0.00112% por cada DOP 1 Millón negociado o su equivalente en DOP en caso de moneda extranjera, por punta negociada de Valores de Renta Fija.</i>	<i>Por Registro del Pacto</i>	<i>Trimestral</i>
		<i>0.00056% por cada DOP 1 millón negociado o su equivalente en DOP en caso de moneda extranjera, por punta negociada de Valores de Renta Variable.</i>		



*\*\*La base para el cálculo para la tarifa B por mantenimiento y supervisión de los fondos de inversión es el promedio diario de los activos administrados, es decir, los activos totales del fondo. Al promedio diario de los activos totales del fondo de cada trimestre será aplicado el coeficiente de la tarifa anual correspondiente dividida entre cuatro (4) periodos. El resultado se pagará en los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente al trimestre reportado, conforme lo establece el literal d) del artículo 8 (Periodicidad de pago), del Reglamento de tarifas de la SIMV.*

*\*\*Tarifas imputables a los aportantes: La Tarifa B por Supervisión a la custodia y la tarifa C en las negociaciones de las cuotas de los Fondos en el mercado secundario en lo aplicable, le aplicaran de igual manera a los aportantes. En ambos casos, el agente de retención será el Depósito Centralizado de Valores.*

#### **i) Condiciones y Procedimiento para la Colocación y Negociación de las Cuotas:**

El período en el que se realizará la colocación primaria de los Tramos de una emisión del Fondo, será definido por la sociedad administradora y se especificará en el Aviso de Colocación Primaria, el cual no podrá ser superior a quince (15) días hábiles contados desde la fecha de inicio del periodo de colocación.

El valor de las cuotas del fondo de inversión del primer tramo a colocar, corresponderá a su valor nominal. El mismo será establecido en el aviso de colocación primaria.

Para el caso de la colocación subsiguiente de cuotas a través de Tramos sucesivos de la emisión de cuotas de fondos de inversión cerrados, el precio de compra en el mercado primario será determinado por la sociedad administradora en el aviso de colocación primaria.

Las cuotas de participación solo podrán asignarse a los inversionistas una vez finalizado el periodo de colocación. El proceso previsto en esta sección puede estar sujeto a modificaciones, de acuerdo a cambios introducidos a los manuales y reglamentos de la BVRD.

El inicio del mercado secundario de las cuotas se producirá a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de finalización del periodo colocación, una vez se haya completado la compra de las cuotas del tramo correspondiente a cada inversionista y sea informado por la sociedad administradora a la Superintendencia como hecho relevante.

Las bolsas de valores deberán establecer las reglas necesarias para la colocación de las cuotas de participación de los fondos de inversión cerrados, así como los procesos internos necesarios para que la liquidación ocurra en el periodo correspondiente.

Las condiciones de la colocación primaria de cada tramo de la emisión serán incluidas en el respectivo aviso de colocación primaria, el cual será notificado a la Superintendencia y al público en general conforme a lo indicado en el presente Reglamento.

La Superintendencia podrá suspender un Tramo o emisión en cualquier momento si determina que no se cumple con el presente Reglamento.



### Procedimiento de Emisión de Cuotas del Fondo:

- Toda emisión de cuotas de fondos de inversión cerrados se hará dentro de una misma emisión. La emisión, en lo aplicable, será elaborada conforme lo establecido en el presente Reglamento y deberá sujetarse a las siguientes reglas específicas:
- La emisión será colocada en el mercado mediante acto sucesivos llamados Tramos hasta agotar el monto aprobado.
- Los Tramos a realizarse dentro de una misma emisión de cuotas de participación de fondos de inversión cerrados, podrán realizarse por el monto global aprobado de la emisión o por montos parciales del mismo, sin llegar a excederlo.
- El monto global aprobado de la respectiva emisión se disminuirá en el monto de cuotas que se coloquen con cargo a éste a través de Tramos.
- Dentro de la emisión se podrán colocar uno o más Tramos de forma sucesiva. Por lo tanto, los Tramos dentro de la emisión resultarán en el aumento del patrimonio del fondo dentro del monto aprobado.
- El patrimonio del fondo de inversión cerrado respaldará de manera indiferenciada a todas las cuotas emitidas dentro de la emisión, no pudiéndose incluir cláusulas que especifiquen bienes o activos que respalden determinada emisión o tramos en particular.

**Esta sección de colocación puede variar de conformidad a las Reglas de Negociación dictada por los Reglamentos Internos de La Bolsa de Valores.**

### Agente de Colocación y Procedimiento de colocación de las cuotas:

JMMB Puesto de Bolsa, S.A. cuyas oficinas se encuentran ubicadas en la Ave. Gustavo Mejía Ricart, No. 102, esq. Abraham Lincoln, Edificio Corporativo 2010, Piso 15, Santo Domingo, República Dominicana.

Las Cuotas de Participación del Programa de Emisión Única y sus s tramos se encontrarán registradas en la Bolsa de Valores administrada por Bolsa y Mercados de Valores de la República Dominicana, S.A. y serán colocadas en el mercado primario por JMMB, Puesto de Bolsa, S. A., bajo la modalidad “a mejor esfuerzo”. La modalidad de mejor esfuerzo indica que el agente colocador se compromete con la sociedad administradora del Fondo a realizar el mejor esfuerzo para colocar la primera emisión y sus ampliaciones, pero no garantiza su colocación ni asume riesgo alguno en relación con los valores que no sean colocados.

Todo inversionista puede acudir, a partir de la Fecha de Inicio del Período de Colocación hasta la Fecha de Finalización del Período de Colocación Primaria correspondiente al Programa de Emisión Única a ser colocada mediante tramos a él o los agentes colocadores o de distribución contratados por el emisor a través de los cuales podrán colocar su orden para adquirir las cuotas en mercado primario.



Previo a la compra de cuotas, el inversionista debe recibir el reglamento interno y el folleto informativo resumido y una explicación detallada del mismo. Así como una evaluación del perfil del inversionista realizado por el intermediario de valores para verificar si dicho inversionista aplica o no según el objetivo del fondo de inversión.

Las órdenes deben ser recibidas a partir de la Fecha de Inicio del Período de Colocación y Emisión de los Valores hasta la Finalización del Período de Colocación Primaria en horario de 8:00a.m. a 5:00p.m, en él o los agentes colocadores o de distribución contratados por el emisor, salvo el último día de la Colocación, que será según el horario establecido por la Bolsa de Valores de la República Dominicana. La orden de compra debe indicar la cantidad de valores que desea y las demás informaciones que se requieran para completar la Orden de Inversión. La colocación de las órdenes de los Inversionistas en General en el Sistema de Negociación serán ingresadas al mismo tiempo al sistema una vez finalizado el periodo de colocación primaria para todos los participantes, dentro del horario establecido por la Bolsa de Valores administrada por Bolsa y Mercados de Valores de la República Dominicana, S.A.. Para los días distintos al último día de Colocación, el inversionista que acuda a presentar su Orden de Inversión ante el Agente Colocador o cualquier Intermediario de Valores, autorizado por la SIMV, pasado el horario de negociación del sistema de Bolsa de Valores administrada por Bolsa y Mercados de Valores de la República Dominicana, S.A., su orden quedará para el día hábil siguiente.

Sin perjuicio de lo anterior, las cuotas podrán ser ofrecidas, colocadas y/o distribuidas a través de él o los agentes colocadores o de distribución contratadas por el emisor autorizado e inscrito en el Registro del Mercado de Valores. El Agente de Colocación podrá contratar a uno o varios Agentes de Distribución a los fines de que presten su mediación al Agente de Colocación, a fin de facilitarle a éste el proceso de colocación de valores. Los contratos serán remitidos a la SIMV previo al inicio del periodo de colocación del Programa de Emisión Única a ser colocada mediante tramos

El Agente de Colocación y los demás Agentes de Distribución ingresarán las ordenes de inversion al mismo tiempo al sistema, una vez finalizado el periodo de colocación primaria a través de las plataformas de negociación electrónicas de la Bolsa de Valores administrada por Bolsa y Mercados de Valores de la República Dominicana, S.A.en los horarios determinados por la misma. Los inversionistas ponen la orden de compra de las cuotas ante el intermediario y este la ejecuta en el sistema de la Bolsa de Valores administrada por Bolsa y Mercados de Valores de la República Dominicana, S.A en fecha de transacciones (T). La fecha de inversión o compra o fecha valor es “T + 3”, tiempo en que se liquida la transacción y el inversionista asume la titularidad de la cuota, pasando a ser aportante del Fondo.

Los intermediarios de valores informarán a los inversionistas si la orden fue aceptada a través de los medios que tengan disponibles. Las órdenes de compra podrían ser rechazadas por la no disponibilidad de cuotas en caso de que estas se colocasen previamente o en caso de que el intermediario de valores confirme que el inversionista no cuenta con fondos líquidos suficientes para ejecutar y cumplir con la orden. La orden también puede ser rechazada si en la evaluación del perfil del inversionista no es apta la inversión o no puede tolerar el nivel de riesgo del presente fondo, es decir si el inversionista tiene un perfil diferente a tolerancia al riesgo de moderada a alta. Las cuotas de participación solo podrán asignarse a los inversionistas una vez finalizado el período de colocación.



Los aportantes del Fondo obtendrán sus recibos a través de los intermediarios de valores.

#### **Forma de pago de las cuotas adquiridas:**

Los aportantes podrán realizar sus aportes en mercado primario o secundario a través de él o los agentes colocadores autorizados por el Fondo, mediante transferencias bancarias y conforme a los lineamientos que a los fines les indique el agente colocador autorizado. En tal sentido, los recursos captados por el colocador correspondiente a la compra de cuotas, deberán ser depositados en las cuentas bancarias del fondo autorizadas para los fines.



#### **Proceso de negociación de las cuotas de parte del aportante:**

Los aportantes podrán negociar sus cuotas de participación en el mercado secundario a partir del día hábil siguiente a la fecha de terminación del período de colocación.

El precio de la compra y venta estará constituido por la oferta y demanda del mercado que podría tomar en cuenta o no el Valor Cuota (es decir, la valorización de las Cuotas del día anterior a la fecha de transacción (T), según la metodología de valoración de cuotas definida en el presente Reglamento Interno que publicará la sociedad administradora en su página web o por el mecanismo centralizado de negociación de la Bolsa y Mercados de Valores de la República Dominicana, S.A).

Los aportantes podrán negociar sus cuotas de participación del Fondo en el mercado secundario a través de los intermediarios de valores de su preferencia (autorizados por la Superintendencia del Mercado de Valores, inscritos en el Registro del Mercado de Valores e inscritos en la BVRD) por medio de la plataforma de la Bolsa de Valores administrada por Bolsa y Mercados de Valores de la República Dominicana, S.A en el horario, términos y normas de negociación definidas por la misma. La liquidación y compensación será llevada por CEVALDOM. Esta entidad autorizada para ofrecer servicios de depósito centralizado de valores, representan las cuotas de participación del fondo mediante anotaciones en cuenta. Las cuotas de participación del Fondo no tienen restricción para su libre transmisibilidad, siempre y cuando se realicen a través del mecanismo centralizado de negociación Bolsa y Mercados de Valores de la República Dominicana, S.A.

La transferencia de la propiedad de las cuotas de participación está sujeta al régimen de propiedad registral que establece la Ley. Para los fines legales, en el régimen de propiedad registral, se reputa como titular o propietario de los valores representados mediante anotación en cuenta a quien aparezca inscrito como tal en los registros contables del libro de propiedad a cargo del depósito centralizado de valores.

**Esta sección de colocación puede variar de conformidad a las Reglas de Negociación dictada por los Reglamentos Internos de La Bolsa de Valores.**

#### **j) Normas Generales Sobre la Distribución de Rendimientos:**

Las ganancias líquidas, en caso de que se generen, se distribuirán de forma proporcional a todos los Aportantes del Fondo de Inversión Cerrado en Dólares Americanos. Para los fines de este Reglamento Interno se entenderá por ganancia líquida aquellas que provengan de:



- a. Dividendos
- b. Pago de intereses y comisiones de los préstamos a los Proyectos; y
- c. Rentas obtenidas de los activos financieros que formen parte del portafolio de inversión del fondo.

Restando lo siguiente:

- a. Los gastos en que el Fondo de Inversión Cerrado incurra, conforme se dispone en este Reglamento Interno, y
- b. Las reservas aprobadas por el Comité de Inversiones.

El Comité de Inversiones será el encargado de tomar la decisión de la distribución de beneficios (total, parcial, o retención o no distribución de dichos beneficios), y la Sociedad Administradora será la encargada de instruir dicha distribución a las entidades correspondientes. Dicha decisión del Comité, independientemente de su resultado, será informada como hecho relevante. Los beneficios retenidos serán destinados a cubrir las necesidades del Fondo de Inversión Cerrado.

El pago de la posible rentabilidad o ganancia del Fondo está sujeto a su generación y origen de la misma. Esto significa que si no se generó beneficios el fondo no pagará distribución a los Aportantes.

**i. Fecha Corte para Determinar el Pago de Dividendos:**

La fecha de corte para determinar los Aportantes con derecho a recibir beneficios será el día del Día Hábil anterior al pago efectivo de los dividendos.

**ii. Periodicidad de Pago de Dividendos:**

El fondo podrá pagar beneficios de manera anual, al corte de cada año calendario en caso de que se generen, y habiendo el Fondo entrado en fase operativa. Los beneficios se pagarán a más tardar dentro de los 15 días calendario posterior a la terminación de cada año calendario. Si el último día es no laborable, se deberá pagar al siguiente día laborable.

La forma de pago será a través de transferencias a nombre del aportante. La liquidación de dichas ganancias o rendimientos se realizará a través de CEVALDOM mediante transferencias bancarias.

**Formula a ser utilizada para la determinación de la tasa de rendimiento a pagar:**

$$\text{Tasa de rendimiento efectiva} = \left( \frac{VCuota2 + RCobrados}{VCuota1} \right)^{365/P} - 1$$

Dónde:

- VCuota2 = Es el Valor Cuota del Fondo para el día de cálculo del rendimiento.
- VCuota1 = Es el Valor Cuota del Fondo de hace P días calendarios.
- RCobrados = Rendimientos (dividendos) efectivamente cobrados por el aportante durante el periodo P por cuota. Para el caso de fondos de inversión que no distribuyan dividendos, este monto será igual a cero (0).



- P= Plazo en días calendarios transcurridos entre el Vcuota2 y el Vcuota1, en base a P=30, P=90, P=180 y P=365.

### Ejemplo:

El día 10 de enero el comité de inversiones se reúne para evaluar los beneficios generados por el fondo durante el año calendario Enero-Diciembre 2023; los cuales conforme al Estado Resultado indican que el Resultado Neto y/o utilidad del Período fue de RD\$1,126,648.60.

1. El comité de inversiones se reúne y determina que distribuirá RD\$826,648.60, tomando en cuenta lo siguiente:
  - a. **Necesidades de efectivo para operaciones e inversión:** Se determina que el Fondo necesitará RD\$200,000.0 en un plazo de 7 días para cubrir gastos operativos. Por otro lado, existe una necesidad de RD\$100,000.0 para realizar mejoras a un proyecto, que es parte de una Entidad Objeto de Inversión.
  - b. **Condiciones Macroeconómicas y de Tasas de Interés:** El Comité analiza las condiciones de tasas de interés, y determina que el Fondo se encuentra en plena capacidad de cubrir sus gastos operacionales y planes de inversión, adicional a un nivel adecuado de liquidez que pueda servir para cualquier imprevisto. Dicho lo anterior, el Comité propone distribuir los beneficios remanentes para el año bajo evaluación.
2. Se levanta acta de dicha decisión y se procede a solicitar la orden de distribución a través de CEVALDOM.
3. Se remiten las instrucciones de distribución a CEVALDOM bajo las formalidades establecidas, indicando la Tasa de Rendimiento, Monto Total a Distribuir, Fecha de Pago.
4. Se comunica a la Superintendencia del Mercado de Valores y al Mercado en General mediante hecho Relevante la fecha efectiva en la cual serán distribuidos los dividendos a través de CEVALDOM.

### i) Base de Cálculo para la Determinación de la Tasa de Rendimiento del Período:

**Rend. Período = ((Vcuota2 - Vcuota1) + (Dividendos Distribuidos/Cantidad de Cuotas)/Vcuota1)**

Leyenda:

**Vcuota 1** = es el valor cuota del fondo correspondiente al primer día del año objeto de pago.

**Vcuota 2** = Es el valor cuota del fondo correspondiente al último día del año objeto de pago.

**Rcobrados**= Rendimientos (dividendos) efectivamente cobrados por el aportante durante el año bajo evaluación.

**Cantidad de Cuotas** = Total de Cuotas al corte del año anterior anterior pagado.



**Ejemplo:**

$$\text{Rend. Período} = ((V_{\text{cuota2}} - V_{\text{cuota1}}) + (\text{Dividendos Distribuidos} / \text{Cantidad de Cuotas})) / V_{\text{cuota1}}$$

$$\text{Rend. Período} = ((1,150,000.0 - 1,070,000.0) + (25,000.0/500)) / 1,070,000.0$$

$$\text{Rend. Período} = 9.81\%$$



**k) Procedimiento de Valoración del Patrimonio del Fondo y Asignación del Valor Cuota :**

La asignación del valor cuota para el Fondo de Inversión se debe efectuar mediante los siguientes criterios:

La vigencia del Valor Cuota será de (24) horas, el inicio de la misma será a partir de las 11:59 P.M hasta las 11:59 P.M. del día hábil siguiente.

El valor de la cuota del Fondo de Inversión se determinará después del cierre operativo de cada día, de acuerdo a lo establecido por la Norma que establece los criterios sobre la valorización de las inversiones en instrumentos financieros adquiridas por los patrimonios autónomos R-CNV-2014-17-MV y el Reglamento R-CNMV-2019-28-MV modificado por la R-CNMV-2021-16-MV aprobada por la Superintendencia del Mercado de Valores.

Los aportes por Compra de cuotas en el mercado primario, presentados desde la hora de corte del día “t”, inclusive, hasta antes de la hora de corte del día calendario siguiente, se les deben asignar un mismo valor de cuota.

La asignación del valor cuota para fondos de inversión cerrados se debe efectuar mediante el siguiente criterio: asignación a valor cuota del día calendario anterior, es decir, el patrimonio neto de pre-cierre (PN<sup>t</sup>) y el número de cuotas en circulación (#Ct), deberán considerar los aportes por compras de cuotas en el mercado primario presentadas en el día “t”, asignándolas al valor cuota del día calendario anterior “t -1”.

Las cuotas de fondos de inversión cerrados tendrán también un valor de cuota de mercado, a partir del momento en que son negociados en el mercado secundario.

El valor cuota a una fecha determinada “t” se establece dividiendo el valor del patrimonio neto del Fondo de Inversión, calculado al final del cierre contable de cada día natural, entre la cantidad de cuotas en circulación.

$$VCt = PNt / \#Ct$$

PNt: Patrimonio Neto transitorio en el día “t” a ser utilizado para el cálculo del valor cuota.

#Ct: Número de cuotas en circulación, consideradas de acuerdo al método de asignación del valor cuota empleado.

Por ejemplo:

Ejemplo: el día primero (01) de febrero el Fondo de Inversión Cerrado inicia con un Valor Cuota de RD\$1,500,000.00 y con 10 Cuotas de Participación en circulación. El valor del patrimonio neto del Fondo de Inversión Cerrado al cierre de día es de RD\$11,000,000.00 (valor que incluye la valorización de los activos en el día, la cual es equivalente a RD\$500,000.00). Por tanto, el nuevo Valor Cuotas de la Cuota de Participación es de

RD\$1,100,000.00 (el resultado de dividir el patrimonio del Fondo de Inversión Cerrado al cierre del día RD\$11,000,000.00 entre las 10 Cuotas de Participación en circulación).

El patrimonio neto transitorio (PNt) se calculará de la siguiente manera:

$$PNt = PNt' - Gdía$$

PN't: Patrimonio Neto pre-cierre considerando el método de asignación del valor cuota empleado.

Gdía: Monto cargado al patrimonio neto de pre-cierre del fondo por Comisiones y gastos diarios cargados al Fondo, establecidos en el reglamento interno, incluyendo los impuestos correspondientes.

El patrimonio neto pre-cierre se calculará de la siguiente manera:

$$PNt' = At' - Pt'$$

At': Activo total del fondo valorizado al cierre del día "t".

Pt': Pasivo del día "t" sin incluir los gastos por Comisiones o gastos e impuestos del día "t".



1. En primer lugar, para calcular el activo total del fondo se deberán sumar las partidas siguientes:

- a) El efectivo del fondo en caja y bancos;
- b) Las inversiones que mantenga el fondo, valorizadas según las reglas aplicables para cada activo;
- c) Los dividendos por cobrar e intereses vencidos y no cobrados;
- d) Todas las demás cuentas de activo indicadas en el balance de comprobación del fondo de inversión.

2. De la cifra obtenida conforme a lo dispuesto anteriormente se deducirán:

- a) Las obligaciones que puedan cargarse al fondo, tales como comisiones, remuneraciones y otros gastos siempre que hayan sido previstos en el Reglamento Interno;
- b) Los dividendos por pagar;
- c) Las demás cuentas de pasivo del fondo, que señale en el Reglamento Interno.

La valorización de las cuotas deberá realizarse de manera diaria incluyendo sábados, domingos y feriados desde el día que se reciba el primer aporte. Asimismo, el valor de la cuota del fondo será expresado en la misma moneda en que se determinó el valor de su patrimonio.

#### **l) Criterios de Valoración de las Inversiones del Fondo :**

El criterio de valorización de las inversiones del Fondo de Inversión corresponderá a lo establecido por la Cuarta Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores de fecha 08 de agosto de 2014 (R-CNV-2014-17-MV) que aprueba la Norma que establece los criterios sobre la valorización de las inversiones en instrumentos financieros adquiridos por los patrimonios autónomos. Este punto se modifica automáticamente ante cualquier modificación o sustitución de la Norma.

La Sociedad Administradora deberá velar porque exista uniformidad en las valoraciones que realice de los activos del Fondo de Inversión Cerrado, así como en el cálculo de rendimiento de dichos activos. Asimismo, deberá velar por que las referidas valoraciones se realicen a precios o valor de mercado, según exista la información y de acuerdo con la Ley, Norma SAFI y demás normativa aplicable.

La valoración de las inversiones del Fondo también podrá conllevar a que el Fondo realice provisiones por pérdidas crediticias esperadas de los activos del mismo. A su vez, será responsabilidad del comité de riesgos de la Sociedad declarar la existencia de un incremento significativo del riesgo de una inversión o el deterioro notorio o irrecuperable de su valor, de modo que contablemente se realicen los incrementos de los valores provisionados por pérdidas crediticias esperadas de los activos en portafolio.

Los instrumentos de deuda adquiridos por el Fondo de Inversión Cerrado serán valorados conforme al método de coste amortizado, en cumplimiento de los criterios establecidos por las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). Esto a raíz de que los flujos de efectivo establecidos en los contratos de financiamientos, los cuales se recibirán en fechas específicas, constituyen exclusivamente pagos del principal más intereses sobre dicho principal.

En el caso de valores representativos de deuda que representen obligaciones asumidas por la Entidad objeto de inversión reflejadas en facturas u otros acuerdos o documentos, las mismas se valorarán con la tasa interna de retorno (TIR) al momento de la adquisición del valor representativo de deuda y diariamente se amortizará en base a esta TIR. LA TIR se calculará en base a descuentos o primas en el precio de adquisición de los referidos valores de renta fija. Estas facturas o documentos deberán cumplir con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y deberán incluir los montos relativos a intereses y demás obligaciones accesorias derivadas de la referida factura o documento. Es importante mencionar que dicha valoración no incluirá los costos legales u honorarios que se puedan derivar de la liquidación de estas, si los hubiere



**m) Fase Pre-Operativa :**

El activo administrado mínimo, y el número mínimo de aportantes para iniciar la fase operativa será de **Setenta y Cinco Millones de Pesos Dominicanos con Cero Centavos (RD\$75,000,000.00)**, equivalente a setenta y cinco (75) Cuotas de Participación colocadas en el mercado a valor nominal y al menos **dos (2) Aportantes**.

La Fase pre-operativa del Fondo tendrá una duración de hasta 14 meses, contados desde la fecha de inscripción en el Registro del Mercado de Valores, el cual podrá ser prorrogado por única vez hasta por seis (06) meses adicionales, previa solicitud debidamente justificada realizada por la Sociedad Administradora. La fecha de conclusión de esta fase pre-operativa ser comunicada por la Sociedad Administradora a la Superintendencia del Mercado de Valores y el público en general como hecho relevante.

Durante la fase pre-operativa la Sociedad Administradora sólo podrá invertir por cuenta del fondo en instrumentos de renta fija emitidos por el Gobierno Central y el Banco Central de la República Dominicana, en depósitos de entidades de intermediación financiera y en valores de renta fija inscritos en el Registro con calificación de riesgo grado de inversión cuyo vencimiento sea menor a un (1) año.

A la conclusión de la fase pre-operativa la Sociedad Administradora del Fondo de Inversión deberá contar con un activo mínimo administrado de Setenta y Cinco Millones de Pesos Dominicanos (RD\$75MM ) y de al menos dos (2) aportantes ya establecidos.

La Sociedad deberá realizar la valoración del Fondo de Inversión Cerrado tanto en la Fase Pre-operativa como en la Fase Operativa.

**n) Fase Operativa :**

Para iniciar la Fase Operativa, la Sociedad Administradora del Fondo de Inversión deberá haber satisfecho los requisitos de la fase pre-operativa.

El período de tiempo en el cual el Fondo de Inversión estaría completamente adecuado a la política de inversión y diversificación establecida en el presente reglamento interno será de tres (3) años. el Período de adecuación a la política de inversión y diversificación del Reglamento Interno se computará a partir de la fecha de inicio de la fase operativa, y su fecha de conclusión deberá ser comunicada por la Sociedad Administradora a la Superintendencia como hecho relevante. Este plazo podrá ser prorrogado, de manera excepcional, por el Consejo Nacional del Mercado de Valores previa solicitud por escrito de la sociedad administradora debidamente motivada y acompañada de un estudio de factibilidad que sustente la medida requerida. En caso de ser otorgada la prórroga no podrá exceder el plazo de dos (2) años.

En el caso de que el Fondo de Inversión no se adecúe a lo establecido en el presente reglamento interno, luego de transcurrido el plazo de adecuación de la fase operativa, el mismo deberá iniciar un proceso de liquidación y proceder de acuerdo a los pasos detallados en el Artículo 10, literal b) del presente Reglamento.

Durante este periodo, el Fondo de Inversión Cerrado ejecutará los procesos de selección de las entidades en las que invertirá el Fondo y suscripción de los acuerdos de inversión y/o financiamientos conforme al presente Reglamento Interno, por lo que el Fondo de Inversión Cerrado no estará sujeto a los límites de inversión dispuestos en este Reglamento Interno, sino a las directrices marcadas por el Comité de Inversiones, dentro del período de 3 años con los que cuenta el Fondo para adecuarse al Reglamento.

En este periodo, los aportes recibidos que no hayan sido usados para Valores representativos de deuda y valores representativos de capital no inscritos en el registro de entidades que desarrollen Proyectos o representen inversiones que formen parte del Objetivo de Inversión, serán invertidos en los instrumentos financieros indicados en el presente Reglamento Interno.

**o) Normas Sobre la Asamblea General de Aportantes:**

La asamblea general de aportantes se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los primeros ciento veinte (120) días calendarios de cada gestión anual para aprobar los reportes de la situación financiera del fondo cerrado.

La Asamblea General de Aportantes del Fondo podrá ser ordinaria o extraordinaria, en función de las condiciones de la convocatoria y/o los temas a tratar en ella. Son atribuciones de la Asamblea General de Aportantes de Fondos Cerrados las siguientes:



### 1. Asamblea General de Aportantes Ordinaria:

1. Conocer y aprobar los Estados Financieros Auditados del Fondo;
2. Remover, asignar o ratificar al Representante de la masa de Aportantes.

### 2. Asamblea General de Aportantes Extraordinaria:

1. Aprobar las modificaciones al Reglamento Interno y al Folleto informativo resumido del Fondo, de acuerdo a lo establecido sobre este aspecto en la legislación y normativa aplicable; se excluyen de la aprobación de la Asamblea de Aportantes los cambios indicados en el numeral “3” sobre “Modificaciones y/o Cambios que no requerirán Aprobación de la Asamblea de Aportantes” siempre y cuando estos cambios no afecten el porcentaje del gasto máximo autorizado.
2. Acordar la liquidación del Fondo antes del vencimiento, estableciendo sus parámetros y procedimientos y designando la entidad liquidadora;
3. Acordar la transferencia de la administración a otra sociedad administradora y aprobar el balance final de dichos procesos, en caso de disolución de la sociedad administradora u otra circunstancia que pueda afectar los derechos de los Aportantes
4. Aprobar la fusión con otro u otros Fondos Cerrados;
5. Conocer las modificaciones a los gastos;
6. Aprobar la recompra de cuotas del Fondo.
7. Aprobar la Fusión con otros Fondos Cerrados.
8. Aprobar la extensión del Vencimiento del Fondo.
9. Aprobar el aumento de capital mediante la colocación de nuevas cuotas de participación.
10. Conocer sobre cualquier hecho o situación que pueda afectar los intereses de los Aportantes que no sea materia propia de una Asamblea General de Aportantes Ordinaria.
11. Asignar y remover a los auditores externos del Fondo.

### 3. Modificaciones y/o Cambios que no requerirán Aprobación de la Asamblea de Aportantes:

Los cambios indicados a continuación no requerirán la autorización de la Asamblea de Aportantes, siempre y cuando no afecten el porcentaje del gasto máximo autorizado.

- Cambio de Custodio
- Modificación en la denominación de la Sociedad Administradora o Custodio.
- Modificación sobre información de accionistas, grupo económico, domicilio y la información de los otros fondos de inversión gestionados por la Sociedad Administradora.
- Cambio en los miembros del comité de inversión y administrador de fondos.
- Cambios en el régimen tributario.
- Cambios en la información del agente de colocación o Promotores de inversión según corresponda.
- Cambio de asesores legales
- Cambio de auditor externo (Designación, Sustitución)
- Cambio de dominio de la página web.
- Actualización de referencias normativas.



#### 4. Convocatoria y Quorum Requerido en Asamblea de Aportantes:

Los avisos de convocatoria de las Asambleas Generales de Aportantes serán realizados en más de un medio de prensa escrito de circulación nacional de conformidad con lo establecido en la Ley de Sociedades Comerciales respecto de las Asambleas Generales de Obligacionistas, al menos quince (15) días calendarios antes de la fecha de la Asamblea.

La Asamblea General de Aportantes se reunirá a convocatoria efectuada por la sociedad administradora o por el Representante de la masa de Aportantes.

Uno o varios de los Aportantes que representen no menos de la décima (1/10) parte de las cuotas del Fondo en circulación, podrán exigir a la sociedad administradora, o al Representante de la masa de Aportantes, que convoque a la Asamblea General de Aportantes. Si la Asamblea General de Aportantes no fuese convocada en el plazo legalmente establecido, se deberá proceder conforme a las disposiciones aplicables sobre la materia.

La SIMV podrá convocar a la Asamblea General de Aportantes u ordenar su convocatoria a la sociedad administradora o al Representante de la masa de Aportantes, cuando ocurran hechos que deban ser conocidos por los Aportantes o que puedan determinar que se le impartan instrucciones al Representante de la masa de Aportantes, o que se revoque su nombramiento.

Asimismo, la SIMV podrá suspender, por resolución fundamentada, la convocatoria a Asamblea General de Aportantes o la Asamblea misma, cuando fuere contraria a la ley, las disposiciones reglamentarias, normativas o el presente Reglamento..

La sociedad administradora o el Ejecutivo de Control Interno de la Sociedad, de ser el caso, deberá convocar a la Asamblea General Extraordinaria de Aportantes, dentro de los diez (10) días hábiles del hecho que genere la causa de la liquidación, para que acuerde sobre los procedimientos de liquidación y la designación de la entidad liquidadora.

Existirá quórum en las Asambleas Generales Ordinarias de Aportantes si estuvieran presentes o representadas en la primera convocatoria por los aportantes titulares de al menos la mitad (1/2), es decir el 50% del total de las cuotas en circulación y en la segunda convocatoria con por lo menos la cuarta parte (1/4) del total de las cuotas en circulación. Para las extraordinarias, en primera convocatoria será necesaria la presencia o representación de aportantes titulares de al menos las dos terceras (2/3) partes de las cuotas en circulación y en la segunda convocatoria la mitad (1/2) de las cuotas en circulación .

En los casos en que en la primera convocatoria, no se reuniera el quórum necesario para realizar la Asamblea, se deberá convocar una nueva asamblea, la cual debe ser convocada con una diferencia de 6 días, entre el día de la publicación de la segunda convocatoria y la realización de la Asamblea, la cual se encontrará habilitada para deliberar válidamente, cualquiera que sea la porción presente o representada del total de las cuotas efectivamente colocadas. Conforme el Quorum establecido en la ley de sociedades.

Cada aportante tendrá derecho de participar en las decisiones y dispondrá de igual número de votos al de las cuotas que posea.





Los Aportantes o sus representantes deberán acreditarse ante la sociedad administradora con la presentación de su documento de identidad personal vigente, poder legal especial debidamente certificado en caso de los apoderados, y la certificación del órgano societario correspondiente en caso de que represente una sociedad.

Los asuntos tratados y las decisiones tomadas por la Asamblea General de Aportantes, ya sea ordinaria o extraordinaria, constarán en acta, que deberán encontrarse certificadas y visadas por el Presidente y Secretario de la Asamblea, acorde al proceso seguido para las Asambleas de Obligacionistas establecido por la Ley 479-08, además de contar con la nómina de asistencia que debe contener el nombre y las firmas de los asistentes. Dichas actas estarán suscritas por los miembros presentes y llevadas en un libro elaborado para tales fines o en cualquier otro medio que permita la ley, susceptible de verificación posterior y que garantice su autenticidad, el cual deberá reposar en el archivo del domicilio social de la administradora y estar a todo momento a disposición de la SIMV, para cuando ésta lo estime necesario.

Las decisiones que adopte la Asamblea General de Aportantes, ya sea de carácter ordinaria o extraordinaria, deberán ser remitidas a la SIMV para su registro y verificación de que las decisiones se adoptaron dentro de los lineamientos establecidos por la regulación vigente.

Los aportantes podrán hacerse representar ante las Asambleas Generales de Aportantes mediante un apoderado, el cual puede ser aportante o no.

La asamblea podrá también ser convocada por la sociedad administradora de fondos de inversión, según corresponda. La Superintendencia podrá establecer mayorías decisorias especiales para tratar temas específicos de relevancia según las características de los procesos de titularización o de los fondos de inversión cerrados y la importancia de las decisiones a tomarse.

#### **p) Disposiciones sobre el Suministro de Información :**

JMMB Sociedad Administradora de Fondos de Inversión será responsable de la elaboración de la información financiera relativa al Fondo de Inversión, de conformidad con el Manual de Contabilidad y el Plan de Rubros que aprobaren las autoridades del mercado de valores, la Norma que establece Disposiciones Generales sobre la Información que deben remitir periódicamente los Emisores y Participantes del Mercado de Valores y las demás disposiciones de carácter general que emita dicha entidad de supervisión, así como el Consejo Nacional del Mercado de Valores.

Los estados financieros auditados del Fondo de Inversión que administre la Sociedad Administradora deben ser siempre remitidos a la Superintendencia del Mercado de Valores una vez aprobados por el Consejo de Administración de la Sociedad Administradora.

El Fondo de Inversión deberá ser auditado anualmente, para tales fines, la Sociedad Administradora debe contratar los servicios de un auditor externo que se encuentre inscrito en el Registro del Mercado de Valores a cargo de la Superintendencia del Mercado de Valores, para la realización de auditorías al Fondo de Inversión, con cargo al mismo.

Los estados financieros del Fondo de Inversión deberán ser remitidos a la Superintendencia del Mercado de Valores acompañados de una declaración jurada del presidente o ejecutivo principal y del ejecutivo principal de finanzas, estableciendo que la persona se compromete con la veracidad, exactitud y razonabilidad de las informaciones remitidas.



Las sociedades administradoras que consideren que la información proporcionada tiene carácter confidencial deberán remitirla indicando dicha condición, con las formalidades correspondientes según la normativa vigente, a los fines de que la Superintendencia haga un uso discrecional de la misma.

- **Remisión Periódica:**

La sociedad administradora deberá remitir al Registro del Mercado de Valores la información respecto de los fondos que administre con la periodicidad requerida en la normativa aplicable sobre la remisión de información periódica R-CNV-2016-15-MV. La Sociedad Administradora deberá remitir a la Superintendencia la información requerida por la Ley y el Reglamento R-CNMV-2019-28-MV modificada por la R-CNMV-2021-16-MV, en la forma y oportunidad que lo determine la Superintendencia mediante norma técnica u operativa, así como proporcionar toda la información que le sea requerida, sin ninguna limitación.

La Sociedad Administradora debe publicar diariamente en sus oficinas y en su página web la siguiente información del Fondo de Inversión:

La composición del portafolio de inversión clasificado mínimamente según el tipo de instrumento y el sector económico de las inversiones ; la duración promedio ponderada expresada en días de los valores de Renta Fija del portafolio de inversión; el valor de la cuota del día y el valor de la cuota del día anterior, así como gráfico de evolución histórica de la misma; la tasa de rendimiento del fondo determinada en base a la tasa de rendimiento efectiva , obtenida en términos anuales en los últimos treinta (30) días, los últimos noventa (90) días, los últimos ciento ochenta (180) días y los últimos trescientos sesenta y cinco (365) días calendarios, debiendo dichos cálculos ser de acuerdo a las disposiciones establecidas por la regulación del mercado de valores; Las comisiones que se cobran al Fondo de Inversión en términos porcentuales por concepto de administración y comisión por éxito o desempeño; el monto y las fechas de los pagos de dividendos realizados en los últimos trescientos sesenta y cinco (365) días calendarios, la comparación mensual de la rentabilidad vs benchmark.

Adicionalmente la página web debe indicar el tipo de fondo de inversión, denominación del fondo, número de registro, moneda, fecha de vencimiento, valor del patrimonio neto, número de aportantes, calificación de riesgo vigente y calificadora, volatilidad del valor diario de la cuota de participación en términos de los últimos treinta (30) días, los últimos noventa (90) días, los últimos ciento ochenta (180) días y los últimos trescientos sesenta y cinco (365) días calendarios y listado de promotores.

Sin perjuicio de lo anterior, la información a ser publicada, no deberá tener una antigüedad mayor a los dos (2) días calendarios posteriores a su obtención.

La Sociedad Administradora deberá remitir a la Superintendencia del Mercado de Valores la información diaria del fondo de inversión conforme a las disposiciones establecidas en el marco regulatorio aplicable.

- **Hechos Relevantes:**

La Sociedad Administradora está obligada a informar a la Superintendencia del Mercado de Valores y al público en general todo hecho relevante, o sea, el hecho o evento respecto de un participante del mercado y de su grupo financiero, que pudiera afectar positiva o negativamente su posición jurídica, económica o financiera, o el precio de los valores en el mercado.



La Sociedad Administradora del Fondo de Inversión o cualquier participante del mercado que tenga conocimiento de un hecho relevante relacionado con el Fondo de Inversión, está obligado a divulgarlo al mercado, mediante comunicación escrita a la Superintendencia del Mercado de Valores, previo a su difusión por cualquier medio. Esta comunicación debe remitirse inmediatamente o a más tardar el día hábil siguiente después de haberse producido o haberse tenido conocimiento del hecho, haberse adoptado la decisión o haberse firmado el acuerdo o contrato con terceros.

La Sociedad Administradora deberá cumplir con lo indicado por la normativa, reglamentos y leyes vigentes respecto a Hechos Relevantes, establecido en el Reglamento de Información Privilegiada, Hechos Relevantes y Manipulación de Mercado R-CNMV-2022-10-MV

- **Publicidad del Fondo de Inversión:**

La publicidad que por cualquier medio o soporte haga la Sociedad Administradora deberá cumplir con lo indicado por la Norma que Establece Disposiciones Generales sobre la Información que deben Remitir Periódicamente los Emisores y Participantes del Mercado de Valores, R-CNV-2016-15-MV, Reglamento de Información Privilegiada, Hechos Relevantes y Manipulación de Mercado R-CNMV-2022-10-MV, El Reglamento que Regula las Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión, R-CNMV-2019-28-MV modificado por la R-CNMV-2021-16-MV y la Ley No. 249-17, del 19 de diciembre de 2017, del Mercado de Valores de la República Dominicana, que deroga y sustituye la Ley No. 19-00, del 8 de mayo de 2000.

- q) **Disposiciones Para Realizar Modificaciones a los Documentos:**

La Asamblea General de Aportantes tendrá la función de aprobar las modificaciones al presente Reglamento y al Folleto informativo resumido del fondo de inversión, de acuerdo a las facultades otorgadas por el Reglamento R-CNMV-2019-28-MV modificado por la R-CNMV-2021-16-MV las cuales se encuentran indicadas en la sección 3, literal “o” del presente Reglamento Interno, exceptuando aquellas modificaciones que no afecten el porcentaje de gasto máximo autorizado indicadas en la sección “3” del literal “o” del presente reglamento, siempre que estas últimas sean presentadas por la sociedad administradora, debiendo la decisión ser tomadas por la mayoría de votos de los aportantes presentes, que deberán representar al menos las dos terceras (2/3) partes de las cuotas de participación en circulación.

Toda modificación posterior introducida al presente Reglamento, al Folleto informativo resumido del fondo de inversión y, en general, a todos los documentos presentados a la SIMV en el proceso de inscripción del Fondo en el RMV, así como de autorización de la oferta pública de sus cuotas, será sometida a la Superintendencia del Mercado de Valores para fines de obtener la no objeción. Se remitirá un borrador del documento a ser modificado con un respaldo digital en formato Microsoft Word. La Superintendencia dispondrá de un plazo de quince (15) días calendario para pronunciarse sobre las modificaciones.

La sociedad administradora deberá presentar a la asamblea de aportantes, y hacer constar en el acta correspondiente, la información referida a los riesgos e impacto de la modificación propuesta, para la correcta decisión de los aportantes y, una vez aprobada por la asamblea de aportantes, la sociedad administradora procederá a informar como hecho relevante al mercado y a los aportantes de acuerdo a los mecanismos de información establecidos en el reglamento interno del fondo la modificación realizada y la entrada en vigencia del mismo.



La sociedad administradora deberá publicar en su página web las modificaciones, un resumen explicativo de las mismas, y la indicación del derecho de venta de sus cuotas de participación en el mercado secundario que asiste a los aportantes que no estén de acuerdo con las modificaciones realizadas, al menos, treinta (30) días calendario antes de su entrada en vigencia. La SIMV informará a la SAFI cuando pueda prescindir de la notificación del derecho de venta.



#### 4. Derechos y Obligaciones de los Aportantes.

##### a) Derechos de los Aportantes:

1. Participar equitativamente de los resultados generados por el giro ordinario de las operaciones del Fondo de Inversión Cerrado;
2. Negociar las Cuotas de Participación de las cuales sea propietario en el Mercado Secundario de Valores;
3. Tener acceso a los estados financieros del Fondo de Inversión Cerrado;
4. Participar y votar en la Asamblea General de Aportantes de acuerdo con su participación en el Fondo de Inversión Cerrado, conforme lo establecido en el presente Reglamento Interno;
5. Ser representados mediante poder a favor de un tercero en la Asamblea General de Aportantes;
6. Recibir informes respecto al Fondo de Inversión Cerrado, incluyendo la rentabilidad del mismo;
7. Solicitar a la Sociedad Administradora la devolución de los importes indebidamente cobrados y pagados.
8. Ejercer todos los derechos establecidos por la Ley, su Reglamento de Aplicación y demás Normas expedidas por las autoridades del mercado de valores facultadas.
9. Recibir y que se les explique el reglamento interno y el folleto informativo resumido actualizado del Fondo de Inversión a cada uno de los potenciales aportantes, antes de la efectiva primera compra de cuotas del Fondo de Inversión.

##### b) Obligaciones de los Aportantes:

1. Revisar, aceptar y cumplir el contenido del presente Reglamento Interno.
2. Suministrar completa y oportunamente la información y documentos que le solicite el intermediario de valores, y notificar en caso de cambios en dichas informaciones, en especial la establecida por la Ley número 155-17 contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, y cumplimiento de acuerdos como la Ley de Cumplimiento Tributario de Cuentas Extranjera ("FATCA") así como el Estándar Común de Reporte (ECR) (*Common Reporting Standards CRS*);

3. Efectuar el pago de los aportes, de conformidad con el procedimiento establecido en el presente Reglamento Interno; y Cualesquiera otras obligaciones o prohibiciones establecidas por las normas vigentes y este Reglamento Interno.
4. Revisar el folleto informativo resumido, reglamento interno y cualquier otro documento que sirva para vincularle con el Fondo de Inversión y su relación con la Sociedad Administradora, debiendo evaluarlo cuidadosamente en su totalidad.
5. Pagar íntegramente las cuotas al momento que debe realizar los aportes.
6. Pagar íntegramente las tasas, comisiones o cualquier tipo de gasto o costo que le corresponda por el servicio que le pueda ser ofrecido.
7. Informar inmediatamente a su intermediario de valores sobre cualquier cambio de dirección y/o de domicilio social y suministrar los nuevos datos.
8. Notificar inmediatamente a su intermediario de valores sobre cambios en representantes autorizados (si el aportante es persona jurídica) o apoderados.
9. Hacer la debida diligencia para estar informado sobre la inversión que ha realizado, así como para la permanencia en el Fondo de Inversión.
10. Cumplir con las reglas establecidas en el presente Reglamento Interno, en el folleto informativo resumido y en las disposiciones legales aplicables.
11. Cualesquiera otras obligaciones o prohibiciones establecidas en el Reglamento Interno y la normativa legal vigente en la materia.

**5. Derechos y Obligaciones de la Sociedad Administradora.**

**a) Obligaciones de la Sociedad Administradora:**

1. Adoptar las decisiones de inversión y actuar por cuenta del fondo de inversión, en concordancia con las políticas, normas y condiciones establecidos en el reglamento interno del fondo de inversión.
2. Actuar en el mejor interés de cada fondo de inversión administrado.
3. Emplear métodos de valorización de las inversiones de acuerdo a la normativa técnica u operativa emitida por la Superintendencia.
4. Registrar los valores y otras inversiones de propiedad del fondo de inversión, así como las cuentas bancarias abiertas con recursos de éste, a nombre del fondo de inversión. Llevar la contabilidad del Fondo de Inversión Cerrado, separada de la propia o la de otros negocios por ella administrados

5.



6. Velar porque todos los documentos que contengan información sobre las características y funcionamientos de los fondos de inversión ofrecidos, reglamentos internos, Folleto informativo resumido, estén redactados de manera clara y en concordancia con la Ley, este Reglamento y la norma técnica y operativa que emita la Superintendencia sobre este particular.
7. Velar porque las políticas de comercialización y publicidad de los fondos de inversión aseguren que la oferta de las Cuotas de participación se realizará acorde al perfil del inversionista, y eviten que se induzca a error a los clientes respecto de la naturaleza, riesgos y características de los fondos de inversión.
8. Velar porque la denominación de cada fondo de inversión tenga en consideración las características de éste, tales como Duración y plazo del portafolio, porcentajes máximos a invertir en valores o bienes específicos, áreas geográficas, actividades y sectores económicos específicos, entre otros, evitando la confusión o error del público respecto de esas características.
9. Identificar, medir, gestionar y administrar el riesgo del Fondo de Inversión Cerrado.
10. Invertir los recursos del Fondo de Inversión Cerrado conforme con la política de inversión señalada en el presente Reglamento, para lo cual deberá implementar mecanismos adecuados de seguimiento y supervisión.
11. Ejercer los derechos económicos y políticos inherentes a los valores administrados y/o las inversiones realizadas.
12. Publicar en la página web de la sociedad la información diaria del fondo de conformidad a lo establecido en la normativa vigente aplicable.
13. Remitir a la Superintendencia la información diaria de los fondos de inversión administrados conforme las disposiciones establecidas en el acto regulatorio dictado para tales fines.
14. Abstenerse de efectuar prácticas discriminatorias o inequitativas entre los Aportantes del Fondo de Inversión Cerrado.
15. Abstenerse de incurrir en abusos de mercado en el manejo del portafolio del Fondo de Inversión Cerrado.
16. Administrar los recursos del Fondo de Inversión Cerrado con la diligencia y responsabilidad que corresponde a su carácter profesional y en estricto cumplimiento a lo dispuesto por la Ley, en el Reglamento del Mercado de Valores y en la normativa que regula el Mercado de Valores.
17. Respetar y cumplir lo establecido por la Ley, en el Reglamento del Mercado de Valores y sus normas complementarias, así como en este Reglamento Interno, sus normas internas y demás normas aplicables.
18. Mantener la versión actualizada de este Reglamento Interno y El Folleto Informativo disponibles para el público general en la página web de la Sociedad Administradora.



19. Contratar primas de seguros por responsabilidad de dirección (*póliza D&O*) al Administrador y a los miembros del Comité de Inversiones.
20. Otras que la SIMV establezcan mediante norma de carácter técnica u operativa.

**b) Derechos de la Sociedad Administradora:**

1. Recibir las comisiones establecidas en el Presente Reglamento Interno
2. Solicitar la información que estime necesaria al Deposito Centralizado de Valores o el Agente Colocador respecto del Aportante.
3. Modificar el presente Reglamento Interno, de conformidad con las normas vigentes y lo señalado en este Reglamento Interno. Dichas modificaciones deberán ser aprobadas por la asamblea de aportantes del Fondo, exceptuando aquellas listadas en el Artículo 83 del Reglamento de Fondos.
4. Terminar unilateralmente la relación comercial existente con cualquier Aportante del Fondo de Inversión Cerrado, si a su juicio puede haber indicios de que aquel está utilizando el Fondo de Inversión Cerrado, o pretende hacerlo, para la realización de cualquier actividad ilícita.
5. Sub-contratar a terceros para la ejecución de determinados actos o negocios que le permita contar con el soporte de otras personas físicas o jurídicas en las áreas administrativas, de custodia, de informática, de uso de redes de distribución u otras áreas similares y para la promoción de las Cuotas de Participación. La contratación de servicios prevista en este artículo no implica en ningún caso la cesión ni la liberación de las obligaciones y responsabilidades que le corresponden a la sociedad administradora de conformidad a lo establecido por la Ley, el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.
6. Cobrar y recibir las comisiones pactadas en este Reglamento Interno.
7. Suscribir con cargo al Fondo de Inversión Cerrado los convenios y contratos que resulten necesarios para cumplir con los objetivos del Fondo de Inversión Cerrado y su operatividad.
8. Convocar la Asamblea General de Aportantes.

**6. Comité de Inversión.**

**a) Objetivo:**

El Comité de Inversiones es el responsable de establecer las estrategias y lineamientos de cada fondo de inversión administrado, así como de las políticas, procedimientos y controles para dar seguimiento a que el administrador de fondos de inversión ejecute debidamente las decisiones de inversión de los recursos del fondo. Además es el órgano responsable de monitorear las condiciones del mercado



**b) Miembros:**

• **Jesús Cornejo Bravo – Gerente General JMMB SAFI**

*Miembro y Presidente del Comité con voz y voto en el Comité de Inversiones*

Cuenta con 23 años de experiencia en el sector financiero, tanto en México como en República Dominicana, desempeñando funciones o gestionando diferentes áreas, incluyendo Tesorería, Negocios, Cumplimiento, Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo, Crédito, Legal, Recuperación de Activos, Control Interno, Riesgo Operacional, Riesgo de Mercado & Liquidez, y Seguridad. Fue designado como Chief Risk Officer en varias entidades de intermediación financiera, así como Treasury & Client Relations Head en JMMB Puesto de Bolsa. Ha participado en diversos procesos de Due Diligence y Auditorías de Negocios en Panamá, Venezuela, Puerto Rico, México, Perú y Colombia. Ingeniero Industrial, graduado de la Universidad Panamericana en Ciudad de México. MBA, por parte del EGADE – ITESM en Monterrey, México. Graduado del PADE – Programa de Alta Dirección de Empresas por parte de BARNÁ, República Dominicana. Cuenta con diversos estudios en materia de riesgo y negocios, incluyendo el CEO Management Program, por parte de Kellogg, escuela de negocios de la universidad de Northwestern.

Forma parte del comité de inversión del JMMB Fondo Mutuo de Mercado de Dinero, JMMB Fondo Mutuo Plazo 90 Días, JMMB Fondo Mutuo Mercado de Dinero en Dólares, JMMB Fondo de Inversión Cerrado Inmobiliario y JMMB Fondo de Inversión Cerrado Inmobiliario II.

Es graduado de Ingeniería Industrial de la Universidad Panamericana de la Ciudad de México.

• **Juan José Melo – Gerente General País del Grupo JMMB República Dominicana**

*Miembro con voz y voto en el Comité de Inversiones*

Cuenta con más de 16 años de experiencia en el Sector Financiero de República Dominicana, en divisiones de inversión, banca, sector inmobiliario, valoración de negocios, fusiones y adquisiciones y reestructuración. A través de su carrera ha ocupado posiciones como Asesor Financiero Senior en la firma Deloitte, Consultor Financiero en KPMG Dominicana y una trayectoria de más de 13 años en el Grupo JMMB donde ha ocupado posiciones de Director de Banca de Inversión, Gerente General de JMMB Bank y JMMB Puesto y hoy en día funge como Gerente General del Grupo JMMB República Dominicana.

Adicionalmente, cuenta con más de 15 años de experiencia en el sector de desarrollo inmobiliario como co-fundador de Melcón Construcciones, una empresa dedicada a la promoción inmobiliaria y a servicios de construcción

Es graduado de Ingeniería Civil en la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra (PUCMM), así como Máster en Finanzas en la Universidad Pontificia Comillas.

Forma parte del comité de inversión del Fondo JMMB Fondo de Inversión Cerrado Inmobiliario y JMMB Fondo de Inversión Cerrado Inmobiliario II.





- **Rodolfo Cabello Blanco – Miembro Externo Independiente.**

*Miembro con voz y voto en el Comité de Inversiones*

Veinte y un (21) años de experiencia evaluando, desarrollando, ejecutando y manejando proyectos de inversión en América Latina. Doce (12) años como miembro de diversos consejos de administración y experiencia gerencial en operaciones comerciales, planificación, análisis de riesgo y desarrollo de dos de las más grandes compañías eléctricas de la República Dominicana y Panamá. Ha ocupado cargos directivos en varias empresas, entre las cuales se destacan la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE), AES Panamá, AES Dominicana como vicepresidente Ejecutivo de Negocios, Itabo S.A., AES Gener, entre otras. Vasta experiencia analizando modelos económicos y de inversión.

Ingeniero civil y eléctrico de la Universidad de Chile y Maestría en Administración de Empresas de la Universidad Adolfo Ibáñez. Ha realizado otros estudios en Darden School of Business Administration, London Business School, UCLA, entre otras.

Forma parte del comité de inversión del JMJB Fondo Mutuo de Mercado de Dinero, JMJB Fondo Mutuo Plazo 90 Días, JMJB Fondo Mutuo Mercado de Dinero en Dólares y JMJB Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo de Energía Sostenible

- **Alberto Viu Alegre– Administrador de Fondos.**

*Miembro con voz pero sin derecho a voto en el Comité de Inversiones*

Cuenta con amplia experiencia en finanzas corporativas y en mercado de capitales habiendo trabajado en el banco BNP Paribas (París, Francia) en la división de fusiones y adquisiciones (M&A), en MIURA Private Equity (Barcelona, España) y en Unibail-Rodamco-Westfield (París, Francia) como analista de inversiones. Posteriormente, en República Dominicana trabajó en INICIA como asociado de finanzas corporativas y en Banco de Reservas como Gerente de Análisis de Mercado y Portafolio.

Dentro de sus logros profesionales destacan la venta de doce centros comerciales en Francia por un valor de aproximadamente dos billones de dólares estadounidenses (US\$2.0 BN), así como la cogestión del portafolio de renta fija más grande de República Dominicana por un valor en libros de aproximadamente seis punto tres billones de dólares estadounidenses (US\$6.3 BN).

Licenciado en Administración y Dirección de Empresas y Master en Finanzas por ESADE Business School en Barcelona, España. Master en Negocios Internacionales por HEC París en Francia. Candidato a certificación de *Business Valuation* por la *American Society of Appraisers* en Estados Unidos.

Forma parte del comité de inversión del Fondo JMJB Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo de Energía Sostenible.

### c) Funciones y responsabilidades del Comité de Inversiones

Las atribuciones o funciones del Comité de Inversiones son indelegables, comprendiendo al menos las siguientes:



- 1) Establecer las estrategias y los lineamientos para la toma de las decisiones de inversión de los recursos del fondo de inversión sobre la base de la política de inversión establecida en el reglamento interno, acogiéndose a los principios de autonomía, independencia y separación.
- 2) Analizar y aprobar las oportunidades de inversión propuestas, de acuerdo a los lineamientos y políticas de inversión del fondo de inversión de que se trate.
- 3) Verificar periódicamente que sus decisiones se ejecuten en las condiciones aprobadas.
- 4) Evaluar y aprobar el monto o porcentaje de los dividendos que serán distribuidos por el fondo de inversión a los aportantes, en el caso de los fondos de inversión cerrados.
- 5) Rendir cuentas de sus actuaciones al consejo de administración de la sociedad administradora.
- 6) Aprobar las propuestas de las modificaciones a la política de inversión.
- 7) Supervisar la labor del administrador de fondos de inversión.
- 8) Cualquier otra establecida en el reglamento interno y en el reglamento de funcionamiento general de los comités de inversiones de la sociedad administradora

Los miembros del comité de inversiones serán responsables por todos los actos que ejecuten en el ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de la responsabilidad civil, administrativa o penal a que hubiera lugar por sus actos u omisiones, excepto en aquellos casos que hayan salvado su voto, lo cual deberá constar en las actas correspondientes.

#### **d) Procedimiento de selección del Comité de Inversiones**

Los miembros del Comité de Inversiones serán designados por el consejo de administración

#### **e) Periodicidad mínima con que se reunirán los miembros del Comité de Inversiones**

El comité de inversiones se reunirá por lo menos de manera ordinaria una vez cada dos (2) meses mientras se mantenga la vigencia del Fondo de Inversión, sin perjuicio de que puedan reunirse de modo extraordinario. Podrá convocar reunión extraordinaria en la medida que lo necesite debido a la naturaleza del Fondo de Inversión.

#### **j) Procedimiento de las reuniones del Comité de Inversiones**

Las reuniones se llevarán a cabo de manera presencial o a través de medios tecnológicos (videoconferencia, conferencia telefónica) que asegure la presencia en tiempo real de sus miembros y con calidad suficiente para que los mismos puedan interactuar. Dichas reuniones deberán ser convocadas al menos una (1) semana previo a su celebración.

Las decisiones del Comité de Inversión serán tomadas con mayoría absoluta de sus miembros y deberán constar en Acta donde firmen todos sus miembros, así como invitados a dicha sesión. Las actas podrán ser firmadas de manera digital o presencial.



## 7. Responsabilidad de Otras Instituciones.

A continuación se detallan los servicios a ser otorgados por otras instituciones los cuales se pagaran con cargo al Fondo de Inversion:

Entidad que ofrecerá los servicios de Depósito Centralizado de Valores	CEVALDOM, S.A.
Tipo de contrato o convenio celebrado	JMMB Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A. suscribe con CEVALDOM un contrato de servicios, denominado como “CONTRATO DE SERVICIO DE DEPOSITO PARA ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE INVERSION”, que tiene como objeto lo que el mismo establece, a saber “ <i>CEVALDOM se compromete a prestar al DEPOSITANTE el servicio de custodia, registro y transferencia de los valores en los que se inviertan los fondos de inversión administrados por el DEPOSITANTE, así como la compensación y liquidación de operaciones que sean realizadas con dichos valores, conforme a los términos del Reglamento General y el Manual de Procedimientos, así como las disposiciones de la Ley y sus normas complementarias</i> ”.
Plazo de Duración del Contrato o Convenio	Duración indefinida. Las partes podrán dar por terminado el contrato en cualquier momento y sin incurrir en responsabilidad alguna. En caso de ser CEVALDOM la parte que decida terminar el contrato dispondrá de sesenta (60) días para designar un nuevo depositario de valores. En caso de ser la Sociedad Administradora, deberá informarlo con al menos treinta (30) días de antelación.
Tipo de servicios y responsabilidad de CEVALDOM que comprende el contrato	En el contrato suscrito entre la Sociedad Administradora y CEVALDOM, Depósito Centralizado de Valores, así como en el Reglamento General de CEVALDOM Depósito Centralizado de Valores se estipulan las informaciones a que la Administradora tiene derecho a recibir de CEVALDOM y las responsabilidades del mismo, así como las obligaciones por parte de la Administradora. Las obligaciones a las que se compromete la Administradora de Fondos son contractuales entre ella y CEVALDOM y pueden ser modificadas por CEVALDOM mediante su reglamento interno.
Asesores legales	<b>Market Advisory (MARKAD) firma relacionada de Serulle &amp; Asociados</b>
Tipo de Contrato o Convenio Celebrado	Contrato de Servicios y Asesoría Legal.
Plazo de Duración del Contrato o Convenio	Duración indefinida. Las partes podrán dar por terminado el contrato en cualquier momento y sin incurrir en responsabilidad alguna. En caso de ser MARKAD la parte que decida terminar el contrato dispondrá de sesenta (60) días para designar un nuevo asesor legal. En caso de ser la Sociedad Administradora, deberá informarlo con al menos treinta (30) días de antelación.




Tipo de servicios y responsabilidad de Market Advisory (MARKAD), firma relacionada de Serulle & Asociados	<p>El alcance de los servicios es ofrecer asistencia legal en todo lo referente al proceso de autorización del Fondo ante las autoridades del mercado de valores.</p> <p>La responsabilidad de la parte será la de asegurarse en todo momento que la Sociedad Administradora se encuentra en el cumplimiento de sus requerimientos normativos e internos, debida diligencia de contrapartes, organización de asambleas de aportantes, entre otras.</p>
<b>Auditor Externo del Fondo</b>	<b>Deloitte RD, S.R.L.</b>
Tipo de Contrato o Convenio Celebrado	Contrato de Servicios de Auditoria Externa para el Fondo de Inversion.
Plazo de Duración del Contrato o Convenio	Contrato Indefinido hasta tanto se acuerde sustitucion de la firma de auditoria.
Funciones y obligaciones de Deloitte RD, S.R.L. como Auditor Externo del Fondo	<p>Realizar un examen de las operaciones contables, financieras y de la estructura interna y del control interno relacionado exclusivamente con la administración del Fondo, para satisfacerse sobre la integridad y razonabilidad de la información financiera presentada en los estados financieros y notas adjuntas del Fondo, en interés de emitir una opinión profesional e independiente sobre los mismos. El plazo de duración de los contratos es de 1 año calendario, y a la culminación, el mismo será renegociado en cuanto a condiciones y servicios. Esta función implica de manera enunciativa y no limitativa:</p> <p>a) Examinar con el máximo de diligencia si los diversos tipos de operaciones realizadas por JMMB exclusivamente en la administración del Fondo están reflejadas razonablemente en la contabilidad y estados financieros de este;</p> <p>b) Señalar a JMMB, exclusivamente en sus funciones de gestión del Fondo, las deficiencias que se detecten respecto a prácticas contables, sistema administrativo contable y financiero, cumplimiento de normas, políticas y disposiciones de control interno; y</p> <p>c) Revelar cualquier falla del control interno que, en lo referente de forma exclusiva a la gestión del Fondo, exponga a la entidad al fraude y otras irregularidades que puedan afectar la presentación justa de la posición financiera o de los resultados de las operaciones del Fondo. Asimismo, deberá opinar sobre el ambiente de control de la sociedad y los riesgos a que está expuesta, en lo que concierne de forma exclusiva a la gestión del Fondo.</p>
<b>Firma Calificadora de Riesgos</b>	<b>SCRiesgo, Sociedad Calificadora de Riesgo, S.R.L.</b>
Tipo de Contrato o Convenio Celebrado	Contrato de Servicios de Calificación de Riesgo.
Plazo de Duración del Contrato o Convenio	Indefinido hasta tanto se decida la sustitución de la Firma calificadora.



Funciones y Obligaciones Principales de SCRiesgo, Sociedad Calificadora de Riesgo, S.R.L.	<p>- Calificar el Riesgo del Fondo y sus Cuotas, en su calidad de valores objeto de oferta pública.</p> <p>- Fundamentar sus evaluaciones principalmente en la determinación de la solvencia de quienes están obligados ante el Fondo, la liquidez de las cuotas, las características del instrumento, así como otras variables que puedan incidir en la calificación de las cuotas.</p> <p>- Revisar las calificaciones de riesgos del Fondo de forma trimestral.</p>
<b>Representante de la Masa Aportantes</b>	<b>Salas Piantini &amp; Asociados, SRL</b>
Tipo de Contrato o Convenio Celebrado	Contrato de Servicios de Representación de la Masa de Aportantes.
Plazo de Duración del Contrato o convenio	El plazo de duración de los contratos es de 1 año calendario, y a la culminación, el mismo será renegociado en cuanto a condiciones y servicios.
Funciones y Obligaciones principales de Salas Piantini & Asociados, SRL	<p>El Representante de la Masa de Aportantes debe velar por los derechos e intereses de los aportantes del Fondo, y se regirá por la norma de carácter general del Representante de la Masa de Obligacionistas, en lo que aplique. Especialmente, corresponde al Representante de la Masa de los Aportantes el ejercicio de todas las acciones judiciales que competan a la defensa de los intereses comunes de sus representados.</p> <p>Asimismo, el Representante de la Masa de Aportantes está sujeto a la Norma que establece disposiciones sobre el representante de la masa en virtud de una emisión de oferta pública de valores, aprobada por la quinta resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores del tres (03) de marzo de dos mil dieciséis (2016) R-CNV-2016-14-MV. Además, en lo que aplique, en la Ley de Sociedades, Ley 479-08 y sus modificaciones, la Resolución R-CNMV-2019-28-MV modificada por la R-CNMV-2021-16-MV y las normas que al efecto establezca la SIMV, a las que le corresponden como mandatario, de conformidad con lo previsto en el Código Civil de la República Dominicana (en lo adelante Código Civil), al presente Reglamento Interno, el Folleto Resumido Informativo del Programa de Emisiones, el Contrato de Representante de la Masa de Aportantes y las Asambleas Generales de Aportantes.</p>
<b>Agente Colocador de las Cuotas del Fondo</b>	<b>JMMB Puesto de Bolsa, S.A.</b>
Tipo de Contrato o Convenio Celebrado	Contrato de Servicios de Colocación Con Base en Mejores Esfuerzos.
Plazo de Duración del Contrato o convenio	La duración de este contrato será por el plazo total de vigencia del Fondo
Funciones y Obligaciones principales de JMMB Puesto de Bolsa, S.A.	El tipo de contrato con el ente colocador es “Con Base en Mejores Esfuerzos”



	<ul style="list-style-type: none"><li>- Actuar como mandatario de la Administradora, para llevar a cabo las gestiones de colocación primaria “Con Base en mejores esfuerzos” de las cuotas del Fondo;</li><li>- Podrá contratar con otros puestos de bolsa, inscritos en el Registro del Mercado de Valores, para que actúen como agentes de distribución de las cuotas del Fondo;</li><li>- Ofrecer información verdadera a los posibles adquirentes de las cuotas del Fondo, poniendo a disposición de los mismos el Reglamento Interno del Fondo, el folleto informativo resumido, sin perjuicio de hacer completar los formularios que se anexan a los documentos mencionados, necesarios para la correcta determinación del perfil de los inversionistas, la de “conozca su cliente” y cualquier otro que exija la regulación;</li><li>- Depositar los recursos captados en razón de las cuotas que resulten colocadas mediante su gestión directamente en una cuenta bancaria a favor del Fondo.</li><li>- Remitir a la Administradora, todos y cada uno de los documentos que avalan las operaciones en que haya participado, conjuntamente con una relación detallada del desglose de dichas operaciones, con especificaciones de los nombres de los aportantes, montos, plazos, precios de compra de las cuotas suscritas, dentro de las setenta y dos (72) horas del momento en que se haya realizado el depósito de las respectivas inversiones en la cuenta del Fondo.</li></ul>
--	--

Las responsabilidades de la Sociedad Administradora de Fondos son contractuales entre ella y los proveedores de servicios conforme sean estipuladas en los contratos a ser suscritos. De manera general la Sociedad Administradora se compromete a:

- ❖ Cumplir con las obligaciones asumidas.
- ❖ Honrar el pago del monto acordado de cada servicio.
- ❖ Suministrar de manera oportuna la información necesaria para el desarrollo de los servicios.

Los procesos y actividades como estudios internos de las empresas o externos del mercado, servicios de asesoramiento, entre otros; podrán ser realizados por consultores y empresas especializadas, los cuales deberán ser profesionales idóneos, imparciales e independientes. Estos terceros deberán brindar sus servicios con apego a la Ley, Reglamento Safi, demás normativa, como también, este Reglamento Interno y demás disposiciones establecidas por **JMMB Sociedad Administradora de Fondos de Inversión**. Estos profesionales deber contar con experiencia demostrada en el ámbito para el cual el Fondo les solicito sus servicios profesionales. Deberán aportar la información que demuestre una razonable capacidad para poder brindar el servicio contratado. En general, serán seleccionados a través de un proceso formal de concurso privado en el que se valorarán las ofertas recibidas. Este proceso no será necesario para las contrataciones directas que realice la Entidad Objeto de Inversión, ni para

los profesionales establecidos de manera específica en el presente Reglamento Interno. Las personas contratadas deberán cumplir con las políticas y principios de prevención y detección de lavado de activos, del financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva.

**i. Política y Procedimiento para la Selección, Renovación de Contratos y Remoción:**

La selección, renovación y remoción de entidades que ofrezcan los servicios indicados precedentemente dependerá de las formalidades particulares de cada contrato y de la decisión del Consejo de Administración o de la Alta Gerencia General en los casos que aplique, tomando en consideración las siguientes características:

- Plazo de duración del contrato o convenio.
- Órgano autorizado para designación o sustitución, dígase comité de inversión y/o asamblea de aportantes según aplique.
- Cambios en condiciones generales, incremento de precio fuera del rango presupuestado en la sección de gastos del presente Reglamento, desacuerdo en negociación.

Los cambios que pudieran ocurrir en la designación de alguno de los prestadores de servicios del fondo serán notificados como hecho relevante en los casos que aplique, de acuerdo al mecanismo de notificación establecido normativamente.

**ii. Políticas para la protección y confidencialidad de la Información. Patentes, procesos de fabricación y secretos comerciales de las sociedades en que se invierten.**

La Sociedad Administradora tomara las medidas para evitar la divulgación de información confidencial relativa a las patentes, proceso de fabricación y secretos comerciales a las que tenga acceso de las Entidades Objeto de Inversión. La Administradora se asegurará que solo los representantes del Fondo frente a la Entidad Objeto de Inversión, los miembros del Comité de Inversiones, los asesores y los miembros que actúen en representación del Fondo en los Consejos de Administración, así como en otros órganos de decisión de la Entidad objeto de inversión y el Administrador del Fondo tengan acceso a dicha información. Con este fin la Administradora tendrá bajo su responsabilidad la suscripción de Acuerdos de confidencialidad con la Entidad objeto de inversión. Toda la información que por medios escritos reciban será resguardada mediante sistemas de seguridad establecidos por la Administradora. En todo caso, ejecutivo de control interno de la Administradora deber verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad.

La Sociedad Administradora deberá remitir a la Superintendencia copia de los referidos contratos, en los que deberá incluirse una cláusula de confidencialidad respecto de la información sensible a la que puedan tener acceso las personas contratadas como consecuencia de la suscripción de dichos contratos.





## 8. Aumentos de Capital.

El fondo de inversión podrá realizar aumentos de capital mediante la colocación de nuevas cuotas de participación, previa autorización de la asamblea de aportantes y la no objeción de la Superintendencia, y su posterior inscripción en el Registro.

La solicitud de autorización e inscripción en el Registro de las nuevas cuotas del fondo de inversión deberá ser depositada ante la Superintendencia mediante comunicación debidamente motivada por la sociedad administradora, donde se indique el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el reglamento interno del fondo y la documentación requerida sobre la ampliación de la emisión.

La inscripción en el Registro del nuevo monto, es decir del nuevo tramo de la emisión, estará sujeta al pago de la tarifa de regulación por concepto de inscripción en el Registro y la tarifa por concepto de regulación establecida en el Reglamento de Tarifas y demás condiciones.

La colocación de nuevas cuotas resultantes de la aprobación del aumento de capital por parte de la asamblea de aportantes podrá generar el derecho preferente de compra, por parte de quienes detentan la calidad de aportante del fondo al cierre del quinto día hábil anterior del inicio de tal período de suscripción preferente. El período de suscripción preferente tendrá una extensión de veinte (20) días hábiles. Transcurrido ese plazo sin que se ejerciere este derecho preferente las cuotas podrán ser adquiridas por terceros.

Para la suscripción preferente, la Superintendencia mediante norma técnica u operativa establecerá el proceso de colocación correspondiente. En el caso de que las cuotas sean adquiridas por terceros el proceso de colocación primaria se llevará a cabo conforme lo dispuesto en el Reglamento R-CNMV-2019-28-MV modificado por la R-CNMV-2021-16-MV..

## 9. Recompra de Cuotas.

Las cuotas de participación del Fondo de Inversión Cerrado podrán ser recompradas por el mismo Fondo de Inversión Cerrado. La recompra de las cuotas de participación solo procederá por iniciativa de la Sociedad Administradora en cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Asamblea de Aportantes (liquidación anticipada, fusión o extensión del plazo de vigencia del Fondo) o por liquidación programada por excesos de liquidez y/o de manera programada en fechas próximas al vencimiento del plazo de duración del Fondo de Inversión Cerrado.

La recompra de cuotas se hará a quienes decidan no permanecer en el fondo conforme el plazo y la forma que establezca la asamblea, dicha recompra será realizada al valor cuota vigente al momento de la transacción.

El valor cuota a ser utilizado corresponderá al valor cuota del cierre operativo del día anterior a la fecha de liquidación, calculado conforme se establece en el presente Reglamento Interno.

El monto que resulte de la recompra de las cuotas será pagado vía transferencia bancaria a los aportantes a través del Agente de Pago CEVALDOM, S.A. de conformidad con las instrucciones de pago proporcionadas vía su intermediario de valores. En caso de que la fecha de pago coincida con días sábado, domingo o día feriado, la misma se trasladará al día laborable inmediatamente posterior.



La forma de pago de las cuotas será realizada conforme los medios establecidos en el presente Reglamento a través de CEVALDOM, S.A. La recompra de cuotas dará lugar a la reducción automática del capital del Fondo, así como la extinción de las mismas. Por tanto, CEVALDOM, S.A. luego de ejecutada la liquidación, procederá a anular dichas cuotas dentro de las emitidas y pagadas por el Fondo, siguiendo el proceso para amortizaciones parciales establecido en el Reglamento General de CEVALDOM, S.A.,.

La sociedad administradora informará como hecho relevante la decisión de recomprar cuotas, comunicación en la que se deberá hacer mención expresa al acuerdo de la asamblea de aportantes o a la verificación de las causales establecidas en el reglamento interno para iniciar el proceso de recompra. Este Hecho Relevante deberá incluir la reducción del capital que será reflejada en el patrimonio del Fondo, el plazo para la ejecución de la recompra de las cuotas y la fecha de pago del valor de sus cuotas.

De efectuarse la recompra los aportantes serán tratados en igualdad de condiciones.

Para el caso que la recompra obedezca a liquidación programada por exceso de Liquidez, producto de la falta de activos disponibles para reinversión o, de manera programada en fechas próximas al vencimiento del plazo de duración del fondo, la recompra de cuotas se hará a prorrata de la participación que tengan los aportantes en el fondo de conformidad al procedimiento establecido en los Reglamentos Internos de las bolsas de valores donde se negocien dichas cuotas.

Para efectos de la recompra de cuotas que realice el fondo de inversión conforme se establezca en el presente reglamento interno, sólo se podrán emplear aquellos recursos líquidos provenientes del término anticipado de proyectos o de otros ingresos percibidos, y hasta por el monto que permita al fondo contar con los recursos líquidos mínimos necesarios para cumplir la política de Liquidez.

En caso de que la recompra sea por extensión del plazo de vigencia del fondo la recompra se realizara de manera voluntaria teniendo todos los aportantes las mismas posibilidades de decidir si desean o no que el Fondo recompre sus cuotas. Para ejecutar dicha recompra, el aportante deberá dirigirse a su intermediario de valores, para que este realice la operación de recompra.

En caso de que se efectúe la recompra de la cuota se producirá una amortización de la emisión reduciéndose el capital del fondo de inversión.

La extensión del vencimiento del fondo de inversión deberá decidirla la asamblea de aportantes con un tiempo prudente de al menos dos (2) años. La recompra de cuotas se hará a quienes decidan no permanecer en el fondo conforme el plazo y la forma que establezca la asamblea, dicha recompra será realizada al valor cuota vigente al momento de la transacción.

La Sociedad Administradora de Fondos de Inversión publicará como Hecho Relevante la reducción del capital, indicando el plazo para su ejecución, así como la fecha de pago del valor de sus cuotas





Implicaciones de la Recompra de Cuotas:

1. Liquidación imprevista o apresurada de uno o más activos del fondo.
2. Reducción de Capital que puede devenir en precios por debajo de su valor.
3. Pérdida para el Fondo y sus Aportantes bajo escenarios adversos.

## 10. Liquidación del Fondo

La liquidación del Fondo requerirá la autorización de la Asamblea de Aportantes a excepción de los indicados en el numeral 1,2, 4, 5 y 6 de las causas indicadas a continuación. La sociedad administradora deberá remitir a la Superintendencia una comunicación informando el inicio del proceso de liquidación y el borrador de aviso para publicación como hecho relevante del proceso, en donde se señale la causa de liquidación y la entidad liquidadora designada, en caso de ser distinta a la sociedad. Adicionalmente, la sociedad administradora deberá remitir copia del acta de la asamblea de aportantes donde se acuerde la liquidación del fondo.

La liquidación del Fondo de inversión podrá darse de manera excepcional por alguna de las siguientes causas:

1. La solicitud de traspaso de un fondo de inversión a otra sociedad administradora y que transcurrido un plazo de sesenta (60) días calendario no exista otra sociedad administradora que acepte la transferencia del fondo de inversión.
2. El vencimiento de su plazo de duración o vigencia, en el caso de fondos de inversión cerrados de plazo determinado.
3. La decisión de la asamblea de aportantes, en el caso de fondos de inversión cerrados.
4. No haber logrado adecuarse totalmente a su reglamento internoal haber transcurrido el plazo de tres (3) años y su extensión, si la hubiere, luego de entrar en la Fase Operativa para estar completamente adecuado a la política de inversión establecida en el Reglamento Interno.
5. Que no se haya logrado el Monto Mínimo de Colocación de la Emisión, necesario para iniciar la Fase Operativa del Fondo de Inversión Cerrado, vencido el plazo de la fase pre-operativa y su prórroga, en caso de haber sido solicitada y aprobada.
6. Por la revocación de la autorización del funcionamiento del Fondo de Inversión Cerrado por parte de la SIMV.
7. Cuando por renuncia de JMMB SAFI y no hubiese sido posible la transferencia del Fondo de Inversión Cerrado a otra sociedad administrador.

### a) Liquidación del Fondo por vencimiento de su plazo de duración

El JMMB Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo tiene un plazo de duración de 25 años a partir de la fecha de emisión de la emisión única que se genere del programa de emisiones. JMMB Sociedad Administradora de Fondos de Inversión deberá planificar la liquidación escalonada de los activos que componen el Fondo, para que una vez llegado el vencimiento se cuente con la liquidez necesaria para realizar al repago de las cuotas de participación, más los rendimientos netos generados por los activos, después de aplicarle los gastos y comisiones contemplados.

La liquidación de las cuotas de participación del Fondo se realizará en la fecha de vencimiento del mismo a través del agente de pago, CEVALDOM, a través de transferencias bancarias. En caso de que el pago se coincida con día sábado, domingo o feriado, el mismo se aplicará al día hábil inmediatamente posterior. En esa fecha se deberá certificar mediante Acto Notarial la cancelación de las cuotas custodiadas con el Agente de Custodia, comunicándose esto a la SIMV como hecho relevante y publicándose en la página web de JMMB SAFI.

La Sociedad Administradora deberá convocar y realizar una Asamblea General de Aportantes a más tardar 60 días calendarios previos a la fecha de vencimiento en la cual se informará el vencimiento del Fondo y la forma de liquidación de las cuotas. En dicha asamblea se informará del estatus del portafolio de inversiones, el proceso de liquidación de las inversiones y el valor a la fecha de las inversiones que aún permanecen en el portafolio.

En caso de que las condiciones de mercado no permitan liquidar los activos del Fondo en condiciones aceptables previo al vencimiento del Fondo, la Sociedad Administradora podrá liquidar las cuotas del fondo con la transferencia de los activos del fondo a los aportantes, quienes deberán aprobarlo a través de la Asamblea General de Aportantes Extraordinaria. La distribución de los activos se realizará en base a la proporción de la inversión de cada aportante.

En caso de que la Asamblea de Aportante no apruebe transferencia de los activos del fondo a los aportantes como liquidación de las cuotas, entonces deberá aprobar una prórroga para la liquidación del Fondo y solicitarla a la SIMV. Prorroga que deberá contemplar hasta que sean liquidados los activos del Fondo en el mercado a los precios vigentes independientemente de la ganancia o pérdida que pueda generar.

En los casos que existan más activos que aportantes o más aportantes que activos se otorgarán los activos mediante sorteos ante la presencia de un notario público que conste la transparencia del proceso y el resultado de las asignaciones. En caso de existir más activos que aportantes, uno o varios aportantes podrían recibir más activos en cantidad aunque no necesariamente en monto. En adición, uno o varios aportantes podrían resultar copropietarios de uno o varios activos. En caso de que existan más aportantes que activos, uno o varios aportantes podrían resultar copropietarios de uno o varios activos.

Las cuotas de participación a la fecha de vencimiento y liquidación del fondo se valorarán elaborando el balance general del fondo al inicio del proceso de vencimiento; aplicando el cobro de los créditos exigibles del Fondo, así como el pago de las obligaciones del fondo frente a terceros; vendiendo todos los valores y activos del Fondo; y elaborando el balance final del fondo. El valor cuota corresponderá al monto resultante de dividir el patrimonio neto del Fondo entre el número de cuotas emitidas y pagadas.

### 1. Liquidación Parcial Anticipada

El Fondo de Inversión Cerrado, el Comité de Inversiones velará por el cumplimiento de los objetivos de inversión de este Fondo, en los casos que correspondan podrá decidir proceder con una redención parcial anticipada de las cuotas de participación del Fondo de Inversión Cerrado, para lo cual se utilizará el Valor Cuota del día anterior al pago. Adicionalmente, dicho proceso deberá ser dado a conocer en la Asamblea de Aportantes del Fondo y ser aprobado en la misma por la mayoría simple de sus aportantes.



Todos los Aportantes del Fondo de Inversión Cerrado tienen el deber de atender al llamado de este Fondo para la liquidación parcial anticipada de las Cuotas de Participación. La liquidación parcial anticipada se hará entre el total de Cuotas de Participación colocadas al momento de dicha liquidación parcial anticipada y distribuidos de forma proporcional a sus Aportantes en función del número de Cuotas de Participación que posea cada uno, a través de CEVALDOM.

De igual forma, el Comité de Inversiones podrá decidir sobre la liquidación parcial anticipada de las Cuotas de Participación del Fondo de Inversión Cerrado, siempre y cuando cuente con la aprobación de la Asamblea de Aportantes y en los casos en que reciba pago de capital en caso de los financiamientos otorgados, el cual se hará junto al pago de los dividendos que correspondan a ese año calendario. En estos casos, el Valor Cuota a tomar será el correspondiente al de la fecha de pago establecida en este Reglamento Interno para el pago de los dividendos.

#### **b) Proceso y plan de Liquidación**

La entidad liquidadora deberá asegurarse siempre de que toda información acerca del proceso de liquidación, sea comunicada a la Superintendencia y a todos los aportantes de forma apropiada y oportuna, así como de los cambios que se presenten en el proceso de liquidación.

Durante el proceso de liquidación la entidad liquidadora deberá elaborar un plan de liquidación el cual deberá contener como mínimo lo siguiente:

- a) Los motivos que dan origen a la liquidación del fondo de inversión;
- b) Si se nombrará a otra entidad liquidadora para efectuar la liquidación del fondo de inversión, cuya designación recaerá sobre la sociedad administradora o de la asamblea de aportantes.
- c) Detalle de los costos estimados de la liquidación del fondo de inversión;
- d) La duración estimada del proceso de liquidación y cómo la información será comunicada a los aportantes durante el mismo;
- e) La elaboración del balance general del fondo de inversión al inicio del proceso de liquidación; (Balanza de Comprobación al más amplio nivel de detalle)
- f) La identificación de las cuentas por pagar y por cobrar, así como obligaciones y acreencias que pudieran estar pendientes;
- g) La venta de todos los valores y activos del fondo de inversión en el más breve período de tiempo posible en la forma establecida en el reglamento interno del fondo de inversión;
- h) El procedimiento a llevar a cabo con la venta de los valores o activos que no tengan transacción bursátil;
- i) La elaboración del balance final del fondo de inversión; (Balanza de Comprobación al más amplio nivel de detalle).



j) La propuesta de distribución del patrimonio neto a sus aportantes en proporción al número de cuotas que posea.

Del mismo modo la entidad liquidadora deberá convocar la asamblea general de aportantes extraordinaria para la aprobación de los estados financieros finales del fondo y la propuesta de distribución del patrimonio neto.

Luego de liquidado el fondo, la sociedad administradora deberá notificar a la Superintendencia y al mercado como hecho relevante sobre la cancelación del Registro Nacional de Contribuyente y demás contratos suscritos en nombre y representación del fondo. Además, la sociedad deberá publicar en un medio de comunicación masivo de la circulación nacional sobre la exclusión del Registro del fondo de inversión.

## 11. Transferencia y Fusión del Fondo de Inversión.

### a) Fusión del Fondo



La Sociedad Administradora, previa aprobación de la SIMV y de la Asamblea de Aportantes Extraordinaria, podrá fusionar la totalidad del patrimonio del fondo de inversión con el de otros fondos de similares características o clasificación que también administre. La transferencia de un fondo de inversión a otra Sociedad Administradora deberá acogerse a las formalidades y procedimientos establecidos en norma de carácter general que establezca la SIMV o el Consejo Nacional del Mercado de Valores a tal efecto.

Luego de Fusionado el fondo, la sociedad administradora deberá notificar a la Superintendencia y al mercado mediante hecho relevante.

### b) Transferencia a otra Sociedad Administradora

La transferencia de un fondo de inversión a otra sociedad administradora deberá acogerse a las formalidades y procedimientos establecidos en la norma de carácter general que establezca la Superintendencia o el Consejo a tal efecto.

c) Causales que podrían Generar la Transferencia del Fondo de Inversión a Otra Sociedad Administradora:

- Cambio de Sociedad Administradora
- Fusión con otro fondo de inversión de otra sociedad o de la misma sociedad.

Sin perjuicio de las demás causales establecidas en el art. 115 de la ley-249.17

En caso de que no exista un lineamiento disponible a nivel regulatorio para la transferencia del fondo de inversión la Sociedad Administradora procederá de la manera siguiente:

La Sociedad podrá ceder la administración del Fondo de Inversión Cerrado a otra sociedad administradora legalmente autorizada para administrar este tipo de patrimonio autónomo, sin perjuicio de la naturaleza jurídica de las mismas, por decisión de su Consejo de Administración, para lo cual deberá aplicar el siguiente procedimiento:

- a. Se deberá convocar una Asamblea General de Aportantes Extraordinaria del Fondo de Inversión Cerrado para que, con el voto favorable de las dos terceras partes (2/3) de los Aportantes se apruebe la transferencia de la administración;
- b. La cesión deberá ser autorizada por la SIMV y deberá acogerse a las formalidades y procedimientos establecidos en la norma de carácter general que establezca la SIMV o el CNMV para tal efecto;
- c. El cesionario debe presentar, con la solicitud de autorización, la certificación expedida por el representante legal acerca de que la sociedad administradora de fondos de inversión cumple con los requisitos establecidos y el perfil requerido para las personas que integrarán el Comité de Inversiones, así como el perfil del Administrador del Fondo de Inversión Cerrado; y
- d. Autorizada la cesión por la SIMV, deberá informarse a los Aportantes del Fondo de Inversión Cerrado y publicarse en un periódico de circulación nacional.

De igual forma, la Asamblea General de Aportantes Extraordinaria del Fondo de Inversión Cerrado podrá decidir sobre la transferencia del Fondo de Inversión Cerrado a otra sociedad administradora legalmente autorizada para la administración de fondos de inversión, para lo cual deberá aplicar el procedimiento arriba indicado, en cuanto aplique. En caso de que la decisión de transferencia del Fondo de Inversión Cerrado por parte de la Asamblea General de Aportantes Extraordinaria sea por una causa no atribuible a la Sociedad, este Fondo deberá pagar a ésta el cien por ciento (100%) de la comisión por administración que debía haber devengado durante el plazo comprendido entre la fecha de pago y la fecha de vencimiento del Fondo de Inversión Cerrado. En ese sentido, el cálculo de la comisión se realizará sobre los activos administrados del Fondo de Inversión Cerrado a la fecha de la toma de decisión de la transferencia de este Fondo.

**A modo de ejemplo, se presenta un escenario:**

En fecha del 30 de Abril de 2045, la Asamblea de Aportantes vota por una transferencia del Fondo a otra Sociedad Administradora, sin haber ocurrido ninguna causa imputable a la Sociedad Administradora Actual. Dicho Fondo cuenta con una comisión por administración de 1.50% de los Activos del Fondo. Se establece como fecha definitiva de transferencia el 30 de Abril de 2046, donde los activos del Fondo se sitúan en RD\$1,000,000,000.00 y la fecha original de vencimiento del Fondo del Fondo es del 30 de Abril de 2050.

**Penalidad del Fondo a la Sociedad Administradora** = Comisión por Administración x Activos del Fondo a su Transferencia x [(Fecha de Vencimiento Original-Fecha de Transferencia)/365]

**Penalidad del Fondo a la Sociedad Administradora** = 1.50% x RD\$1,000,000,000.00 x [(1,461)/365]

**Penalidad del Fondo a la Sociedad Administradora** = RD\$60,041,095.89



Una vez determinado el monto de la comisión a pagar a favor de la Sociedad por la transferencia del Fondo de Inversión Cerrado por causas no atribuibles a la Sociedad, este Fondo generará una cuenta por pagar a su favor, la cual deberá ser saldada dentro de los doce (12) meses siguientes a la emisión de la factura.

## 12. Información Sobre Los Canales de Denuncias o Consultas y Manejo de Conflictos

### a) Atención de consultas

Los aportantes podrán realizar sus consultas de forma escrita o verbal a través de los medios siguientes:

1. Llamada telefónica a la sociedad asesor a cargo.
2. Dirigiéndonos un correo electrónico a la dirección [safi@jmbb.com](mailto:safi@jmbb.com) o [info@jmbb.com.do](mailto:info@jmbb.com.do).
3. O accediendo a nuestro portal web – sección **contáctanos** en donde podrá completar su información, y digitar su solicitud.
4. O podrá visitar las instalaciones de la sociedad de forma presencial para ser asistido por un promotor de fondos o personal correspondiente.

Toda solicitud recibida por los medios descritos anteriormente será canalizada por el personal correspondiente en un plazo no mayor a 48 horas laborables, salvo que la misma sea de respuesta inmediata.

### b) Atención de quejas y reclamaciones de los aportantes

Los aportantes del Fondo de Inversión podrán reclamar en forma individual o colectiva y tienen el derecho de recibir por parte de la Sociedad Administradora la debida atención y procesamiento de sus consultas y reclamaciones por cualquier deficiencia en la prestación de sus servicios. Asimismo, el aportante puede solicitar a la Sociedad Administradora la devolución de los importes indebidamente cobrados y pagados, siempre y cuando sea demostrado por quien lo alega y tenga un interés legítimo.

Las reclamaciones que los aportantes presenten ante la Sociedad Administradora deberán ser acompañadas de las documentaciones que acrediten el derecho del reclamante indicando además que por el concepto reclamado no existen acciones o causas pendientes de conocimiento o fallo ante los tribunales judiciales, ni un proceso de arbitraje o un laudo o convenio arbitral.

Los reclamos podrán ser presentados en forma escrita física o electrónica u verbal dentro de los noventa (90) días calendarios siguientes al conocimiento del hecho, acto u omisión que la motiva, por los medios establecidos por la sociedad administradora.

El aportante que desee realizar una queja o reclamación deberá dirigirse a la página web de la sociedad: <https://do-funds.jmbb.com/es/>, he ingresar al **Buzón de Sugerencias** en donde deberá completar sus informaciones, seleccionar la opción de quejas o reclamaciones y el nombre de la entidad, finalmente digitar su solicitud de igual modo podrá remitir dicho reclamo mediante correo electrónico a las direcciones [safi@jmbb.com](mailto:safi@jmbb.com), [info@jmbb.com.do](mailto:info@jmbb.com.do) o presentarse de forma personal a las oficinas de la sociedad en donde será atendido por un promotor de fondos a cargo.



La Sociedad Administradora del Fondo de Inversión registrará e individualizará el reclamo asignándole un número correlativo que será puesto en conocimiento de quien presentó la reclamación la cual se documentará en un registro de quejas y reclamos de los aportantes del Fondo de Inversión, detallando el nombre, fecha, motivo de la queja, monto y solución de las mismas, si fuese el caso. Estos registros estarán a disposición de los aportantes del fondo.

La sociedad administradora atenderá y dará respuesta a las reclamaciones presentadas por los aportantes de los fondos administrados en el plazo, máximo, de quince (15) días calendarios posteriores a la notificación por escrito por la parte interesada. Al término de dicho plazo, la Sociedad Administradora deberá comunicar la respuesta al aportante sobre el reclamo presentado por escrito con las motivaciones pertinentes sobre la decisión adoptada, las medidas correctivas a aplicar y la fecha de aplicación de las mismas, cuando proceda.

En caso de proceder el reclamo, la sociedad administradora deberá enmendar la situación objeto del mismo en un plazo máximo de quince (15) días calendarios, contados a partir de la notificación realizada por la sociedad administradora al aportante indicado anteriormente.

La sociedad administradora comunicará al reclamante la resolución que resuelve el reclamo presentado dentro de los ocho (8) días calendario siguiente de haber enmendado la situación.

En caso de que el aportante no reciba respuesta de su reclamo en los plazos previstos en la presente, podrá presentar su reclamo en la Superintendencia del Mercado de Valores de acuerdo a los medios establecidos por dicha entidad.

**c) Procedimientos a ser utilizados en caso de presentarse conflictos entre la Sociedad Administradora y los aportantes:**



Cualquier controversia o conflicto entre la Administradora y los aportantes, relacionado, directa o indirectamente con el presente Reglamento, inclusive asuntos sobre su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución y terminación del mismo; o por causa o en ocasión de las actividades de la Administradora y siempre que no sea sobre materia disciplinaria que afecte directamente a la Administradora, se someterá a arbitraje, en última instancia, ante el Consejo de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, cuyo laudo será de cumplimiento obligatorio, definitivo, ejecutorio y vinculante para las partes en Litis, según las normas procesales y reglas de derecho, la Ley 489-08 sobre Arbitraje Comercial de la República Dominicana, la Ley 50-87 sobre Cámaras de Comercio y Producción, el Reglamento de Arbitraje del Centro de Resolución Alternativa de Controversias de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo y aplicarán las siguientes normas:

El Tribunal Arbitral estará integrado por el número de árbitros que designen las partes, en todo caso el número deberá ser impar,

Los aportantes del Fondo renuncian a la jurisdicción ordinaria y se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral;

Se otorga facultad al Tribunal Arbitral de ordenar medidas cautelares, bajo las condiciones establecidas por la Ley de Arbitraje Comercial de la República Dominicana y el Reglamento del CRAC; El procedimiento arbitral será confidencial.



Las Partes acuerdan que el Laudo Arbitral podrá ser ejecutado contra las Partes del procedimiento de arbitraje, o a sus activos donde quiera que se encuentren localizados y que la sentencia derivada del laudo arbitral podrá ser ejecutada por el tribunal de Primera instancia del lugar donde se reputa emitido el Laudo Arbitral. Las Partes acuerdan tomar todas las acciones necesarias para permitir la ejecución del Laudo Arbitral de acuerdo a los términos establecidos en este Acuerdo.

El proceso de arbitraje deberá llevarse a cabo en idioma español, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana.

Sin perjuicio de lo indicado anteriormente el aportante tendrá el derecho de asistir a los tribunales de la República Dominicana en caso de que no haya conciliación luego de agotar el proceso de reclamación.



**d) Criterios para el Manejo de Conflictos entre la Sociedad Administradora o sus Relacionados de Presentarse las Situaciones Siguiendo:**

**i. Criterio y Proceso de Asignación, Mantenimiento y Liquidación de una Inversión que Pueda ser Adquirida por más de un Fondo:**

El Administrador de Fondos mantendrá separadas las funciones de manejo de portafolio de acuerdo a cada fondo administrado, de tal manera que las decisiones de inversión sean tomadas en forma separada y autónoma y en atención a los tipos de instrumentos objeto de inversión que se encuentren previamente aprobados en los distintos Reglamentos Internos.

En el caso de los Fondos de Inversión que inviertan en un mismo activo de renta fija y/o renta variable se considerará primordialmente, la duración y objetivo de inversión de cada fondo, la composición actual y deseada del portafolio, el riesgo de crédito y el riesgo de tasa de rendimiento y de precio. Esto quiere decir que la asignación de instrumentos se establecerá teniendo en cuenta estos factores, además de las necesidades de liquidez de cada fondo en atención al plazo mínimo de permanencia establecido en el Reglamento Interno para proceder con las operaciones de rescate. De igual modo se considerará el mantenimiento de los límites y márgenes normativos según corresponda.

**ii. Criterio y Procesos que Regulan la Inversión Conjunta entre Fondos y Otras Operaciones que Puedan Generar Conflictos entre el Fondo y la Administradora:**

Los fondos de inversión administrados no podrán realizar inversiones de manera conjunta entre sí, por lo cual se deberá dar fiel cumplimiento al lineamiento de separación jurídica y contable así como también operativa de la administradora y de otros fondos de inversión que ésta administre.

**iii. Conflictos de Interés entre el Fondo y proveedores/relacionados:**

Por la naturaleza de las actividades entre el Fondo, sus proveedores y relacionados (que pueden ser tanto directos en su relación, como indirectos cuando sean proveedores o relacionados de la Entidad Objeto de Inversión Directa o Indirecta), pueden presentarse conflictos de interés entre las partes, sin embargo ninguno puede privilegiar las obligaciones de dichos proveedores y/o relacionados que sostengan obligaciones legales o contractuales

con el Fondo. Debajo las políticas a las que se deben acoger dichos proveedores y relacionados:

- a) Se comprometen a consagrar sus actividades en beneficio del Fondo de Inversión Cerrado, en forma tal que el provecho que reporte de sus gestiones reviertan en forma integral a los Aportantes del Fondo de inversión Cerrado, sin perjuicio de la compensación por las gestiones adelantadas.
- b) Mantendrán condiciones claras entre las inversiones del Fondo y co-inversionistas. Así mismo, se mantendrá informado al Comité de Inversiones del Fondo de todas las circunstancias que puedan representar un conflicto de interés
- c) No podrán llevar a cabo prácticas inequitativas o discriminatorias en detrimento de los intereses de los Aportantes del Fondo de Inversión Cerrado.
- d) El Administrador y sus proveedores respecto al Fondo de Inversión Cerrado, cuando actúen en representación de negocios ajenos o por mandato de terceros, se abstendrán de aceptar encargos o realizar operaciones en las que se presenten intereses de terceros incompatibles con los del Fondo de Inversión Cerrado.

Cuando el Fondo de Inversión Cerrado y cualquiera de sus relacionados contemplen invertir, mantener o liquidar un mismo tipo de inversión, a fin de evitar el conflicto de interés, se deberá dar preferencia a las transacciones por cuenta del Fondo de Inversión Cerrado frente a las transacciones por cuenta de sus relacionados. Asimismo, se deberá registrar de forma individual las transacciones realizadas por cuenta del Fondo de Inversión Cerrado y las realizadas por sus relacionados.

iv. **Área Responsable del Monitoreo y Validación de los Mecanismos de Tratamiento y Solución de los Conflictos de Interés entre el Fondo, su Administradora y los fondos administrados por esta y otros Relacionados:**

El área responsable del monitoreo y validación del tratamiento de conflictos de interés en cuanto a los temas de inversión es el área de Riesgo de la Sociedad en ocasión de que esta área se encarga de monitorear el comportamiento de la política de inversión y el cumplimiento de lo establecido en la misma.

